

INFORME N° 107-2017/CDB-INDECOPI

A : Miembros de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

De : Secretaría Técnica de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Asunto : Evaluación de la solicitud presentada por Corporación Aceros Arequipa S.A. para el inicio de un procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las importaciones de determinadas barras de acero originarias de la República Federativa de Brasil y los Estados Unidos Mexicanos

Fecha : 16 de octubre de 2017

SUMILLA

Expediente No. : 070-2017/CDB

Materia de la solicitud : Dumping

Solicitante : Corporación Aceros Arequipa S.A.

Fecha de presentación de la solicitud : 27 de junio de 2017

Producto objeto de la solicitud de inicio de investigación : Barras de acero

Subpartidas arancelarias referenciales : 7213.10.00.00
7213.20.00.00
7213.99.00.00
7214.99.10.00
7214.20.00.00
7214.99.90.00
7217.10.00.00
7228.30.00.00

Países de origen : República Federativa de Brasil y Estados Unidos Mexicanos

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES	12
II. ANÁLISIS.....	18
A. DETERMINACIÓN DEL PRODUCTO SIMILAR	19
A.1. Producto objeto de la solicitud de inicio de investigación	20
A.2. Producto fabricado por el solicitante	23
A.3. Análisis del producto similar	25
B. LEGITIMACIÓN DEL SOLICITANTE	25
C. CONTEXTO DEL MERCADO DE BARRAS DE ACERO EN BRASIL Y MEXICO	27
C.1. Brasil.....	28
C.2. México	33
D. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE INDICIOS DE DUMPING	38
D.1. Consideraciones iniciales	38
D.2. Determinación de la existencia de indicios de dumping en las importaciones originarias de Brasil.....	41
D.3. Determinación de la existencia de indicios de dumping en las importaciones originarias de México	51
E. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE INDICIOS DE AMENAZA DE DAÑO EN LA RPN	64
E.1. Consideraciones iniciales relativas a la amenaza de daño.....	64
E.2. Contexto del mercado nacional del acero	70
E.3. Análisis acumulativo del efecto de las importaciones	75
E.4. Situación económica de Aceros Arequipa.....	87
E.5. Factores específicos para evaluar la amenaza de daño.....	95
F. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE INDICIOS DE RELACIÓN CAUSAL	112
F.1. Efecto de las importaciones presuntamente objeto de dumping	113
F.2. Efecto de otros factores.....	114
G. CONCLUSIONES.....	120
Anexo 1.....	126
Anexo 2.....	128
Anexo 3.....	132

RESUMEN EJECUTIVO

1. El presente Informe contiene la evaluación técnica de la solicitud presentada por Corporación Aceros Arequipa S.A. (en adelante, **Aceros Arequipa**) para que se disponga el inicio de un procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las importaciones de determinadas barras de acero corrugadas, en longitud recta o en rollos, con diámetros nominales de 3/8", 5/8", 3/4", 1/2", 1", 1 3/8", 6 mm, 8 mm y 12 mm, originarias de la República Federativa de Brasil (en adelante, **Brasil**) y los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, **México**), que ingresan de manera referencial por ocho (8) subpartidas arancelarias: 7213.10.00.00, 7213.20.00.00, 7213.99.00.00, 7214.99.10.00, 7214.20.00.00, 7214.99.90.00, 7217.10.00.00 y 7228.30.00.00.
2. Dicha solicitud se sustenta en el artículo 5.1 del Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante, **el Acuerdo Antidumping**) y el artículo 21 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM (en adelante, **el Reglamento Antidumping**), según los cuales las investigaciones encaminadas a determinar la existencia, el grado y los efectos de un supuesto dumping se iniciarán previa solicitud escrita hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella.
3. El análisis desarrollado en este Informe permite establecer, de manera inicial, que el producto objeto de la solicitud producido localmente y aquel importado de Brasil y México, constituyen productos similares en los términos del artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping. Ello, pues tales productos comparten las mismas características físicas; son empleados para los mismos fines; son colocados en el mercado bajo los mismos canales de comercialización y formas de presentación; y, se clasifican bajo las mismas subpartidas arancelarias. Asimismo, son elaborados siguiendo el mismo proceso productivo a partir de la materia prima (acero), observando las mismas especificaciones técnicas contenidas en estándares internacionales y en normas técnicas peruanas.
4. La solicitud presentada por Aceros Arequipa cumple los requisitos establecidos en el artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping y en el artículo 21 del Reglamento Antidumping. Ello, pues la producción registrada por dicha empresa entre enero de 2014 y marzo de 2017 constituyó más del 60% de la producción nacional total estimada de las barras de acero materia de la solicitud, correspondiente a ese mismo periodo. Además, la solicitud cuenta también con el apoyo de la otra empresa productora de las barras de acero materia de la solicitud, cuya producción, junto con la de la empresa solicitante, constituyó el 100% de la producción nacional total estimada de dicho producto correspondiente al periodo enero de 2014 – marzo de 2017.
5. El análisis de la solicitud de inicio de investigación presentada por Aceros Arequipa toma en consideración el periodo comprendido entre enero de 2016 y marzo de 2017 para la determinación de la existencia de indicios de las presuntas prácticas de dumping, así como el periodo comprendido entre enero de 2014 y marzo de 2017

- para la determinación de la existencia de indicios de la presunta amenaza de daño y de la relación causal. Ello, en la medida que ambos periodos propuestos en la solicitud resultan acordes con las recomendaciones establecidas por los órganos técnicos de la Organización Mundial del Comercio (OMC).
6. Como se explica de manera detallada en este Informe, a partir de una comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación al Perú del producto objeto de la solicitud, correspondientes al periodo enero de 2016 – marzo de 2017, se han encontrado indicios razonables de la existencia de prácticas de dumping en los envíos al Perú de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil y México. Ello, pues se ha calculado, de manera inicial y con base en la información disponible en esta etapa inicial del procedimiento, márgenes de dumping superiores al margen *de minimis* previsto en el Artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping (en este caso, de 60.4% para el caso de Brasil y 18% para el caso de México).
 7. En cuanto al análisis de la amenaza de daño, se ha procedido a evaluar el efecto de las importaciones objeto de la solicitud originarias de Brasil y México, de manera conjunta, sobre la situación económica de Aceros Arequipa, en aplicación de lo establecido en el artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping. Ello, pues conforme se explica en este Informe, durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), las importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil y México se han efectuado en volúmenes que representan individualmente más del 3% del volumen total de las importaciones peruanas de dicho producto. Además, los productos importados desde ambos países y el producto nacional poseen características físicas y usos similares; y, se distribuyen en todo el territorio nacional para atender a los mismos tipos de consumidores finales.
 8. A efectos de verificar la amenaza de daño previsible e inminente alegada por Aceros Arequipa a causa de las importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud de origen brasileño y mexicano, además de evaluar las disposiciones contenidas en el Acuerdo Antidumping, se han tomado en cuenta los pronunciamientos del Órgano de Solución de Diferencias de la OMC sobre el particular.
 9. Al respecto, el artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping establece que la determinación de la existencia de una amenaza de daño se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas, debiendo identificarse una modificación de las circunstancias que daría lugar a una situación claramente prevista e inminente, en la cual el dumping causaría un daño a la rama de producción nacional. Asimismo, en dicho dispositivo se detallan los factores que han de tenerse en cuenta al evaluar la existencia de una amenaza de daño a la rama de producción nacional, cuyo análisis en conjunto debe conducir a la conclusión de la inminencia de nuevas exportaciones a precios dumping y de que, a menos que se adopten medidas de protección, se producirá un daño importante.
 10. Sobre el particular, el Grupo Especial de la OMC ha establecido que, a efectos de determinar la probabilidad de que un cambio en las circunstancias genere que una rama de producción nacional experimente daño futuro a causa de las importaciones objeto de dumping, resulta necesario conocer previamente la situación de dicha

rama. El propósito de analizar el desempeño económico y financiero de la rama en el periodo objeto de investigación es determinar si la industria local se encuentra en una situación que le permitiría afrontar el eventual incremento de las importaciones objeto de dumping; o si, por el contrario, la industria local se encuentra en una situación tal que, en caso no se decida aplicar medidas antidumping sobre dichas importaciones, podría experimentar un daño importante en el futuro cercano.

11. En ese sentido, adicionalmente a los factores previstos en el artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping, en los procedimientos en los que se denuncie la existencia de una amenaza de daño sobre la rama de producción nacional, la autoridad investigadora debe también analizar el desempeño de los indicadores económicos y financieros establecidos en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping, a fin de conocer la situación actual de la industria local en el período objeto de investigación y, por tanto, la posición en que ésta se encuentra para afrontar el inminente incremento de importaciones presuntamente objeto de dumping.
12. En el presente caso, con relación a la situación económica de Aceros Arequipa, es pertinente indicar que, durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), dicha empresa ha destinado al mercado externo una parte apreciable de sus ventas totales de las barras de acero objeto de la solicitud (en promedio, 19%), por lo que algunos de sus indicadores económicos (como la producción total, la tasa de uso de la capacidad instalada, el flujo de caja, los inventarios, el empleo, los salarios, la productividad y la inversión), podrían haber sido influenciados por el desempeño exportador de la empresa. Siendo ello así, resulta pertinente prestar especial atención a aquellos indicadores que pueden medir mejor el desempeño económico de Aceros Arequipa en el mercado interno, tales como la producción orientada al mercado nacional, las ventas internas, la participación en el mercado interno y los beneficios obtenidos por las ventas internas.
13. A partir de la evaluación integral de los indicadores económicos y financieros de Aceros Arequipa, y en especial de aquellos que son de especial importancia para ponderar su desempeño en el mercado interno, se puede apreciar, en términos generales, una evolución desfavorable de tales indicadores durante el periodo de análisis, principalmente a partir de 2016 (año en que las importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil y México ingresaron al Perú en volúmenes mayores). Ello permite vislumbrar razonablemente que Aceros Arequipa podría experimentar un daño importante, de manera inminente, en caso se produzca un incremento sustancial de las importaciones del producto objeto de la solicitud en el futuro cercano. Dicha conclusión se basa en las siguientes consideraciones:
 - El indicador de producción orientada al mercado interno (la diferencia entre la producción total de Aceros Arequipa y sus exportaciones) experimentó una evolución decreciente a lo largo del periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017). En particular, entre 2015 y 2016 (año en que se observó el ingreso de importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud de origen brasileño y mexicano en niveles más altos), la producción orientada al mercado interno registró una reducción de 7.6%. Asimismo, en la parte final y

más reciente del periodo de análisis (primer trimestre de 2017), dicho indicador se redujo 14% en relación al mismo trimestre de 2016.

- Las ventas internas de Aceros Arequipa registraron, en términos acumulados, una tendencia decreciente entre 2014 y 2016, al reducirse 8.5%. La reducción de tales ventas se produjo principalmente (8.2%) entre 2015 y 2016, en un contexto en el que las importaciones objeto de la solicitud se incrementaron 76.7%. En la parte final y más reciente del periodo de análisis (enero – marzo de 2017), si bien las ventas internas de la empresa solicitante registraron una ligera variación positiva (1.5%) con relación al resultado reportado en el trimestre enero – marzo de 2016, ello coincidió con el hecho de que en el referido trimestre, el margen de beneficios de la empresa registró el nivel más bajo de todo el periodo de análisis.
- La participación de mercado (medida como la proporción que representan las ventas internas de la empresa solicitante en el mercado nacional aparente) registró, en términos acumulados, un descenso de 10.1% entre 2014 y 2016. En particular, entre 2015 y 2016, la participación de mercado disminuyó 8.7%. Aunque en la parte final y más reciente del periodo de análisis (primer trimestre de 2017), dicho indicador aumentó 15.8% respecto al resultado reportado en el mismo trimestre del año previo, ello se debió en mayor medida a la contracción del mercado interno (-12.3%) generada por la caída de las importaciones procedentes de Turquía (93.8%), que al desempeño de las ventas internas de Aceros Arequipa (las cuales aumentaron 1.5%).
- Respecto a los beneficios obtenidos por las ventas internas, el índice del margen de utilidad de Aceros Arequipa experimentó un comportamiento creciente entre 2014 y 2015, al pasar de 100.0 a 158.8. Sin embargo, entre 2015 y 2016 (año en que se observó el ingreso de importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud de origen brasileño y mexicano en niveles más altos), el índice del margen de utilidad registró un leve descenso al pasar de 158.8 a 146.3; en tanto que, durante el primer trimestre de 2017, el índice de dicho indicador experimentó una contracción significativa respecto al nivel registrado en 2016 (al pasar de 146.3 a 43.8). Por otra parte, el monto (en dólares americanos) de la utilidad percibida por Aceros Arequipa en sus ventas internas registró una leve variación negativa (-1.1%) entre 2014 y 2016. Si bien tal indicador se incrementó 36% entre 2014 y 2015, se ha apreciado que, en 2016 (año en que las importaciones procedentes de Brasil y México incrementaron su participación de mercado en 7.5 puntos porcentuales), el monto de la utilidad percibida por Aceros Arequipa se redujo 27.4%.

Margen de utilidad (en índices, 2014 = 100)

2014	2015	2016	Ene-Mar 2017
100.0	158.8	146.3	43.8

Fuente: Aceros Arequipa.

- En cuanto al factor de crecimiento, se ha observado que, entre 2014 y 2016, los indicadores de producción orientada al mercado interno, ventas internas y el monto de la utilidad percibida por Aceros Arequipa, experimentaron un desempeño desfavorable, en un contexto en que el tamaño del mercado nacional aparente de las barras de acero objeto de la solicitud se mantuvo prácticamente estable (registró una leve variación positiva de 1.8%). Asimismo, entre enero y marzo de 2017 (trimestre en que el mercado nacional experimentó un descenso de 12.3% respecto al mismo trimestre del año previo), la producción destinada al mercado interno y el margen de utilidad operativa de Aceros Arequipa se redujeron en 14.0% y 70.1%, respectivamente; mientras que las ventas internas se mantuvieron prácticamente en el mismo nivel (registraron una leve variación positiva de 1.5%).
- Respecto a los indicadores que podrían haber sido influenciados por el desempeño exportador de Aceros Arequipa, se ha constatado que la producción total, la tasa de uso de la capacidad instalada, el flujo de caja y el empleo, también han registrado una evolución decreciente, al reducirse 3.3%, 10.2%, 3.9% y 31.4% entre 2014 y 2016, respectivamente. En el trimestre final y más reciente del periodo de análisis (enero – marzo de 2017), el empleo disminuyó 5.2% con relación al mismo trimestre de 2016; mientras que, la producción total, la tasa de uso de la capacidad instalada y el flujo de caja, registraron variaciones positivas de 3.8%, 6% y 24.8%, en un contexto en que las exportaciones de las barras de acero objeto de la solicitud se incrementaron en 92.8%.

Aunque se ha observado que la productividad se incrementó 30% entre 2014 y 2016, y 2.9% entre enero y marzo de 2017 con relación al mismo trimestre de 2016, tal situación puede estar asociada a la reducción experimentada por el indicador de empleo durante el periodo de análisis, como se ha observado en el párrafo anterior. En el caso de los salarios, dicho indicador se incrementó ligeramente 1.8% entre 2014 y 2016 (en línea con el incremento de la Remuneración Mínima Vital ocurrido en marzo de 2016), y 9.4% en el primer trimestre de 2017 con relación al mismo trimestre de 2016.

Por su parte, los inventarios medidos en términos absolutos, así como la proporción de los inventarios respecto de las ventas totales, disminuyeron durante el periodo de análisis. En ese periodo, el incremento de las ventas externas de las barras de acero objeto de la solicitud efectuadas por Aceros Arequipa, así como la reducción de la producción total de dicho producto, pudieron propiciar, de manera conjunta, la reducción del nivel de los inventarios. En el caso de las inversiones, se ha observado que las mismas se incrementaron 246% entre 2014 y 2016, apreciándose que Aceros Arequipa no ha efectuado inversiones en la línea de producción de determinadas barras de acero durante el primer trimestre de 2017.

14. Con relación a los factores específicos de amenaza de daño, el análisis conjunto de tales factores durante el periodo de análisis permite concluir de manera razonable, en función a la información de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial, la inminencia de un cambio en las circunstancias que hará que la práctica de dumping provoque un daño importante a la situación económica de Aceros Arequipa, la cual ha evolucionado de manera desfavorable en el periodo de análisis (como se ha explicado en los párrafos previos). Ello, en atención a la evaluación de los siguientes factores señalados en el artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping:

- Tasa significativa de incremento de las importaciones objeto de dumping (numeral i del artículo 3.7): Durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), cuando el mercado interno se mantuvo relativamente estable, las importaciones acumuladas de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil y México registraron un ostensible crecimiento, tanto en términos absolutos (99.2% entre 2014 y 2016, y 76.9% en enero – marzo de 2017 respecto al mismo periodo de 2016), como en términos relativos (incremento de 8.5 puntos porcentuales de participación de mercado entre 2014 y 2016, y 10.7 puntos porcentuales de participación de mercado en enero – marzo de 2017 respecto al mismo periodo de 2016). Durante el periodo de análisis, tales importaciones, de manera acumulada, se posicionaron como la principal fuente de abastecimiento de origen extranjero del mercado peruano. Considerando ello, se aprecia una tasa significativa de incremento de las importaciones denunciadas, por lo que la evidencia evaluada con relación a este factor apoya la tesis planteada en la solicitud de que es probable que se produzca un aumento sustancial de tales importaciones en un futuro cercano.
- Capacidad libremente disponible de los exportadores (numeral ii del artículo 3.7): Durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), la capacidad disponible para la producción de acero y sus derivados en Brasil y México se incrementó 12.2% y 9.0%, respectivamente. En particular, la suma de los excedentes de la producción de barras de acero en general en ambos países se incrementó 45.5% entre 2014 y 2016, y representó, en promedio, casi cinco (5) veces el volumen de las exportaciones al Perú de dicho producto efectuadas conjuntamente desde Brasil y México. Ello evidencia la amplia capacidad libremente disponible que mantienen los exportadores brasileños y mexicanos de barras de acero.
Asimismo, durante el periodo de análisis, el Perú se consolidó como uno de los principales mercados de destino de los exportadores brasileños y mexicanos de barras de acero en general, incrementando su participación en el total de exportaciones efectuadas por Brasil y México, en conjunto, de 11.0% (en 2014) a 22.9% (en 2016). En este sentido, la evidencia evaluada con relación a este factor apoya la tesis planteada en la solicitud en el sentido que la capacidad libremente disponible de los exportadores brasileños y mexicanos puede propiciar un aumento sustancial de los envíos al Perú del producto denunciado en el futuro cercano.

- *Efecto de las importaciones objeto de dumping en el precio de venta interna del producto nacional (numeral iii del artículo 3.7):* Entre 2014 y 2017 (enero – marzo), el precio promedio anual de las importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud se ubicó por debajo del precio promedio anual del producto nacional, lo que coincidió con un incremento sustancial de la demanda de tales importaciones, apreciándose un incremento de 12.4 puntos porcentuales en la participación de mercado de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil y México durante ese periodo.

Por otra parte, entre 2014 y 2015, cuando las importaciones de Brasil y México representaron menos de 10% del mercado peruano de las barras de acero objeto de la solicitud, Aceros Arequipa comercializó su producto a precios que le permitieron registrar un incremento en su margen de utilidad. En cambio, en 2016, cuando las importaciones de Brasil y México crecieron 76.7% respecto al 2015, el precio promedio de venta interna de Aceros Arequipa experimentó una contracción (-14.2%), que incluso fue superior a la de su costo de producción (-12.9%), lo que incidió en que el margen de utilidad de la empresa registre una leve variación negativa de 1,1 puntos porcentuales. Entre enero y marzo de 2017, cuando Brasil y México se consolidaron como los principales abastecedores extranjeros del mercado peruano, el precio de venta interna de Aceros Arequipa experimentó una nueva contracción (-4.9%), la cual, al coincidir con un aumento del costo producción (6.9%), incidió desfavorablemente en el margen de beneficios de la empresa, cuyo índice pasó de 146.3 en 2016 a 43.8 en enero – marzo de 2017. Considerando ello, la evidencia evaluada con relación a este factor permite inferir que es probable que se produzca en el futuro cercano un incremento sustancial de la demanda peruana por las importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud.

- *Existencias del producto denunciado (numeral iv del artículo 3.7):* Entre 2014 y 2016, la suma de los excedentes de producción de barras de acero en general en Brasil y México pasó de 656.7 a 955.7 miles de toneladas (crecimiento de 45.5%), lo que indica un aumento de las existencias de dicho producto en ambos países en el periodo antes referido. Asimismo, durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), el volumen de los envíos al Perú de barras de acero en general originarias de Brasil y México, en conjunto, creció 125.7%. Por tanto, la evidencia evaluada con relación a este factor apoya la tesis planteada en la solicitud en el sentido que las existencias acumuladas de las barras de acero en general en Brasil y México podría propiciar un incremento significativo de los envíos al Perú de las barras de acero objeto de la solicitud, considerando la importancia del Perú como mercado de destino de las exportaciones de tales productos.

15. Conforme se desarrolla en este Informe, se han encontrado también indicios que permiten inferir, de manera razonable, una relación de causalidad entre la presunta práctica de dumping verificada en esta etapa inicial del procedimiento, y la amenaza de daño alegada por Aceros Arequipa durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017). Ello, pues el inminente incremento de los envíos al Perú del

producto denunciado de origen brasileño y mexicano a posibles precios dumping tendría un efecto negativo en la situación económica de Aceros Arequipa en el futuro cercano, en la medida que dicha empresa se encuentra en una situación de vulnerabilidad debido a los signos de deterioro evidenciados en sus principales indicadores económicos y financieros durante el periodo de análisis.

16. En aplicación del artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping, se han evaluado también otros factores que podrían influir en la situación económica de Aceros Arequipa, tales como, las importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de terceros países, la evolución de la demanda interna, la actividad exportadora de Aceros Arequipa, el tipo de cambio y los aranceles. Sin embargo, a partir de la información disponible en esta etapa de evaluación inicial, no se ha encontrado evidencia que sustente que dichos factores expliquen o contribuyan a la amenaza de daño importante invocada por Aceros Arequipa en su solicitud.
 17. De acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas, en esta etapa de evaluación inicial se han encontrado indicios razonables que evidencian pruebas suficientes sobre presuntas prácticas de dumping en las exportaciones al Perú de determinadas barras de acero originarias de Brasil y México, así como sobre una posible amenaza de daño a Aceros Arequipa a causa del ingreso al país de dichas importaciones.
 18. Por tanto, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, en este Informe se recomienda disponer el inicio de un procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las exportaciones al Perú de determinadas barras de acero originarias de Brasil y México.
-

Cuadro de asuntos de la OMC citados en este Informe

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>CE – Accesorios de tubería</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil, WT/DS219/R</i> , adoptado el 7 de marzo de 2003.
<i>CE – Accesorios de tubería</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas – Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil, WT/DS219/AB/R</i> , adoptado el 22 de julio de 2003.
<i>CE – Ropa de cama</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas – Derechos antidumping sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de la India, WT/DS141/AB/RW</i> , adoptado el 8 de abril de 2003.
<i>Egipto – Barras de acero</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Egipto - Medidas antidumping definitivas aplicadas a las barras de refuerzo de acero procedentes de Turquía, WT/DS211/R</i> , adoptado el 08 de agosto de 2002
<i>Estados Unidos – Madera blanda VI</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos — Investigación de la Comisión de Comercio Internacional respecto de la madera blanda procedente del Canadá, WT/DS277/R</i> , adoptado el 22 de marzo 2004.
<i>Guatemala – Cemento II</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Guatemala – Investigación antidumping sobre el cemento Portland procedente de México, WT/DS60/R</i> , adoptado el 17 de noviembre de 2000
<i>México – Jarabe de maíz</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>México - Investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa (JMAF) procedente de los Estados Unidos, WT/DS132/AB/RW</i> , adoptado el 22 de octubre de 2001
<i>Unión Europea – Calzado (China)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Unión Europea – Medidas antidumping sobre determinado calzado procedente de China, WT/DS405/R</i> , adoptado el 28 de octubre de 2011.

I. ANTECEDENTES

19. El 27 de junio de 2017, Aceros Arequipa solicitó a la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias del Indecopi (en adelante, **la Comisión**), el inicio de un procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las importaciones de determinadas barras de acero originarias de Brasil y México, al amparo de las disposiciones del Acuerdo Antidumping. La solicitud se sustenta en los siguientes argumentos:
- (i) El producto objeto de la solicitud consiste en determinadas barras de acero para construcción corrugadas, en longitud recta o en rollos, con diámetros y longitudes referenciales¹, y cuyo peso depende del diámetro y la longitud². El referido producto objeto de la solicitud ingresa al mercado peruano, de manera referencial por ocho (8) subpartidas arancelarias: 7213.10.00.00, 7213.20.00.00, 7213.99.00.00, 7214.99.10.00, 7214.20.00.00, 7214.99.90.00, 7217.10.00.00 y 7228.30.00.00, observando las especificaciones técnicas contenidas en estándares internacionales (ASTM A615 y ASTM A706), así como en normas técnicas peruanas (NTP 341.031 y NTP 339.186).
 - (ii) Aceros Arequipa cuenta con legitimidad para solicitar el inicio de una investigación antidumping en nombre de la rama de producción nacional (en adelante, **RPN**) de barras de acero, pues entre enero de 2016 y marzo de 2017, su producción fue equivalente al 65.9% de la producción nacional total de dicho producto.
 - (iii) Empresa Siderúrgica del Perú S.A.A. (en adelante, **Siderperu**), la cual representa el 34.1% restante de la producción nacional total de barras de acero, no debe ser considerada como parte de la RPN en este procedimiento. Ello, pues entre enero de 2014 y marzo de 2017, el 34.5% de las ventas internas de Siderperu correspondió a barras de acero de origen importado (de Brasil y México), siendo que, en el mismo periodo, dicha empresa importó el 45.7% del volumen total de las barras importadas desde los referidos países.
 - (iv) Las importaciones del producto objeto de la solicitud originario de Brasil han sido efectuadas con un margen de dumping de 49,3% durante el periodo enero de 2016 – marzo de 2017. Dicho margen es el resultado de comparar el valor normal calculado a partir de sesenta y siete (67) comprobantes emitidos por la compra de determinadas barras de acero en el mercado interno de Brasil, correspondientes al periodo enero de 2016 – marzo de

¹ En su escrito, Aceros Arequipa señaló que las barras de acero objeto de la solicitud presentan diversos diámetros, principalmente 4.7 mm, 6 mm, 6.3 mm, 8 mm, 9.5 mm, 10 mm, 12 mm, 12.5 mm, 16 mm, 20 mm, 25 mm, 3/8", 1/2", 5/8", 7/8", 3/4", 1", 1 1/4" y 1 3/8", así como diversas longitudes, normalmente entre 6m y 16 m.

² Las características físicas del producto objeto de la solicitud fueron señaladas de manera precisa por Aceros Arequipa en su escrito del 25 de agosto de 2017, mediante el cual dicha empresa dio respuesta al requerimiento de la Secretaría Técnica notificado el 26 de julio de ese año, a efectos de completar su solicitud, conforme se explicará más adelante en el presente Informe.

2017 (US\$ 576,1 por tonelada), y el precio de exportación obtenido de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante, **SUNAT**) para el mismo periodo (US\$ 385,9 por tonelada).

- (v) Las importaciones del producto objeto de la solicitud originario de México han sido efectuadas con un margen de dumping de 10,4% durante el periodo enero de 2016 – marzo de 2017. Dicho margen es el resultado de comparar el valor normal calculado a partir de los precios de compra de determinadas barras de acero en el mercado interno mexicano que se encuentran disponibles en la página de *internet* de S&P Platts SBB, correspondientes al periodo enero de 2016 – marzo de 2017 (US\$ 553 por tonelada), y el precio de exportación obtenido de SUNAT para el mismo periodo (US\$ 500,8 por tonelada).
- (vi) Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, se debe tomar en cuenta que los precios de exportación de barras de acero de origen mexicano no son fiables debido a que existiría un acuerdo compensatorio entre el exportador de barras de acero mexicano DEACERO SAPI DE CV y los principales importadores nacionales de dicho producto, Fierro Ucayali S.A. (en adelante, **Fierro Ucayali**) y Formamos Acero S.A.C. (en adelante, **Formamos Acero**)³.
- (vii) En tal sentido, en el caso particular de México, el margen de dumping para el periodo enero de 2016 – marzo de 2017 debe ser calculado con base en un precio de exportación reconstruido a partir del precio del primer comprador independiente en el país importador, de conformidad con el artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping. De acuerdo con esta metodología, en base a la mejor información disponible, se obtiene un margen de dumping de 32.9% para el periodo enero de 2016 – marzo de 2017, correspondiente a las importaciones de determinadas barras de acero originarias de México.
- (viii) Las importaciones de determinadas barras de acero originarias de Brasil y México deben ser evaluadas de manera acumulativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3. del Acuerdo Antidumping, debido a las siguientes razones:

³ Dicha conclusión se basa en las siguientes consideraciones:

- Las principales empresas importadoras de barras de acero de origen mexicano, Fierro Ucayali y Formamos Acero, son empresas vinculadas dado que comparten el mismo gerente general y los mismos apoderados.
- El precio promedio de venta al mercado interno de barras de acero mexicanas comercializadas por Fierro Ucayali y Formamos Acero ha sido 3.7% menor al precio de importación nacionalizado de dicho producto en 2016.
- La empresa exportadora mexicana DEACERO SAPI DE CV ha sido investigada por autoridades investigadoras de Chile en un procedimiento de investigación por prácticas de dumping en 2016, siendo que en el marco de dicha investigación se determinó la existencia de acuerdos comerciales compensatorios entre dicha empresa exportadora y dos empresas importadoras chilenas.

- Las importaciones de determinadas barras de acero originarias de Brasil y México registraron márgenes de dumping por encima del nivel de *mínimis*, es decir, mayores al 2%.
 - El volumen de las importaciones de determinadas barras de acero originarias de Brasil y México durante el periodo enero de 2014 – marzo de 2017, representó más del 3% de las importaciones totales de dicho producto en ese periodo, por lo que constituye un volumen de importación significativo.
 - Las barras de acero originarias de Brasil y México, así como aquellas fabricadas localmente, compiten en el mercado interno, debido a que tales productos tienen usos y características físicas similares y son comercializadas a través de los mismos distribuidores, por lo que se puede inferir que se venden al mismo tipo de clientes. En tal sentido, el factor determinante para la elección de dichos productos es el precio.
- (ix) Entre enero de 2014 y diciembre de 2016, las importaciones de determinadas barras de acero originarias de Brasil y México aumentaron 94.3%. Asimismo, en el primer trimestre de 2017, pese a la contracción de 13.3% que registró la demanda interna de determinadas barras de acero, las importaciones de Brasil y México experimentaron un crecimiento de 85%, logrando desplazar a otros proveedores extranjeros como la República de Turquía.
- (x) Durante el periodo enero de 2014 – marzo de 2017, la participación de las importaciones de determinadas barras de acero originarias de Brasil y México respecto de las importaciones totales pasó de 37.8% a 89.7%. Con relación al tamaño del mercado interno, tales importaciones pasaron de representar el 12.5% al 30.1% en el mismo periodo.
- (xi) Entre enero de 2014 y marzo de 2017, el margen de subvaloración promedio se ubicó en un nivel de 22%. En particular, en el primer trimestre de 2017, se observa una reducción del margen de subvaloración debido a que Aceros Arequipa redujo sus precios de venta interna, lo que generó una caída importante en el margen de utilidad de la empresa.
- (xii) Tanto el precio de las importaciones de determinadas barras de acero originarias de Brasil y México, como el precio de venta de Aceros Arequipa, han seguido una tendencia similar al precio de la materia prima (chatarra de acero) empleada en la producción de determinadas barras de acero en el periodo enero de 2014 – marzo de 2017. No obstante, en el primer trimestre de 2017, pese al incremento del precio de la materia prima en 23.8%, el precio de venta de Aceros Arequipa se contrajo en 5%, lo cual motivó que el margen de utilidad de la empresa se redujera 11.5 puntos porcentuales en ese periodo.

(xiii) En relación con la situación económica de Aceros Arequipa, dicha empresa ha señalado lo siguiente:

- Entre enero de 2014 y diciembre de 2016, las ventas internas de la empresa experimentaron una contracción de 8.5%. Si bien durante el primer trimestre de 2017 las ventas internas se incrementaron en 1.5%, ello se debe a que Aceros Arequipa se vio obligada a reducir sus precios de manera significativa, lo que afectó el margen de utilidad de la empresa, el cual se contrajo 10.5%.
- Entre enero de 2014 y diciembre de 2016, la producción de determinadas barras de acero se redujo en 3.3%, lo cual se vio reflejado en la contracción que registró la tasa de uso de la capacidad instalada de la empresa (7.4%), pese a contar con una mayor capacidad disponible.
- Entre enero de 2014 y diciembre de 2016, la participación de la RPN en el mercado se redujo 4.4%, mientras que la participación de Brasil y México aumentó 12.6%. En ese contexto, los beneficios totales de Aceros Arequipa registraron una contracción de 1.4% respecto a los resultados obtenidos en el periodo antes indicado, así como de 71% en el primer trimestre del 2017.
- El margen de utilidad de la empresa se contrajo 1.3 puntos porcentuales entre enero de 2014 y diciembre de 2016, y 10.5 puntos porcentuales en el primer trimestre de 2017. Ello, aun cuando la empresa experimentó también una importante reducción de sus costos de producción en el 2016.
- En el primer trimestre de 2017, la empresa incrementó su producción orientada a mercados internacionales, a fin de contrarrestar la reducción de sus ventas internas producto del ingreso de determinadas barras de acero a precios dumping. Debido a ello, la producción de la empresa durante dicho periodo experimentó un crecimiento de 3.8% en relación con el periodo enero – marzo de 2016.

(xiv) En cuanto a los factores de amenaza de daño, Aceros Arequipa ha señalado lo siguiente:

- De manera conjunta, Brasil y México se ubican en el séptimo lugar de exportadores mundiales de barras de acero, siendo que los volúmenes exportados por tales países podrían cubrir la totalidad de la demanda interna peruana de determinadas barras de acero.
- Las exportaciones al Perú de determinadas barras de acero originarias de Brasil se incrementaron en 83.5% durante el periodo 2014 – 2016, mientras que las exportaciones al Perú de México se contrajeron en

31.5% en ese periodo⁴. Sin embargo, en conjunto, las exportaciones al Perú de determinadas barras de acero de ambos orígenes aumentaron 94.3%.

- Las exportaciones de determinadas barras de acero de México han sido objeto de medidas antidumping en sus principales mercados de destino, como es el caso de Chile y los Estados Unidos de América, por lo que existe una acumulación de existencias que pueden ser reorientadas al mercado peruano. Ello, además, teniendo en cuenta que el arancel para la importación de barras mexicanas a Perú es de 0%.
- El sector construcción en Brasil se ha contraído de manera continua desde el 2015 hasta marzo de 2017, lo que ha reducido la demanda interna de determinadas barras de acero en ese país. Debido a ello, puede inferirse que las existencias pueden ser comercializadas en otros mercados como el peruano.

(xv) Existe una relación causal entre las importaciones del producto objeto de la solicitud a precios dumping y la amenaza de daño a la RPN, pues debido a que tales importaciones ingresarán al Perú registrando el precio más bajo del mercado peruano, la RPN tendrá que seguir reduciendo sus precios, afectando ello el margen de utilidad de dicha industria.

20. El 21 de julio de 2017, mediante Oficio N° 046-2017/CFD-INDECOPI, la Secretaría Técnica de la Comisión (en adelante, **la Secretaría Técnica**) solicitó al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) información sobre la producción nacional de determinadas barras de acero para el periodo enero de 2014 – marzo de 2017, así como la relación de productores nacionales de dicho producto. En la misma fecha, mediante Oficio N° 047-2017/CDB-INDECOPI, la Secretaría Técnica solicitó información similar al Ministerio de la Producción – PRODUCE⁵.
21. El 21 de julio de 2017, la Secretaría Técnica solicitó a cincuenta y dos (52) empresas conocidas que operan en el sector de acero⁶ que informen si son productores del

⁴ En el caso de México, la disminución de las exportaciones de barras de acero se explica porque en 2016 tales exportaciones han sido objeto de medidas antidumping impuestas por Chile y los Estados Unidos de América. Por su parte, el aumento de exportaciones originarias de Brasil en el mismo año se debe a la contracción del sector de construcción en ese país, así como al ingreso al mercado brasileño de barras originarias de Turquía, entre otros.

⁵ La comunicación fue dirigida a la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos de PRODUCE.

⁶ Estas empresas fueron identificadas a partir de la información estadística de exportación de productos de plástico, obtenida de SUNAT. Específicamente, los requerimientos de información fueron cursados a las siguientes empresas: Honda del Perú S.A., Fabricaciones Metálicas y Servicios Diesel S.A.C., Cruz del Sur Ingeniería Eléctrica (Perú) S.A., Metalsur Services S.A.C., Parque Eólico Tres Hermanas S.A.C., Parque Eólico Marcona Sociedad Anónima Cerrada, Productos de Acero Cassado S.A., Uyustools Perú Limitada Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, Tubisa S.A.C., GyM S.A., BR Negocios y Representaciones E.I.R.L., Prosepac, Fiorella Representaciones S.A.C., Esmetal S.A.C., Empresa Siderúrgica del Perú S.A.A., Moly-Cop Adesur S.A., Comfer S.A., DSI Perú S.A.C., Altus E.I.R.L., Cusa S.A.C., Metalnoble S.A., Imecon S.A., Grupo Ace Perú S.A.C., Aceros Bohler del Perú S.A., Yura S.A., Obras Civiles S.A.C. Ejecución y Consultoría, Descals Industrias Alimentarias S.A.C., Distribuidora Katal S.R.L., Abastecimientos Industriales del Sur S.A.C., Corporacion Heleo Sociedad

producto objeto de la solicitud. De ser ese el caso, se les solicitó que proporcionen información sobre su volumen de producción de determinadas barras de acero para el periodo enero de 2014 – marzo de 2017, y que manifiesten si apoyarían una eventual solicitud de investigación por prácticas de dumping en las exportaciones al Perú de determinadas barras de acero de Brasil y México.

22. Mediante comunicación notificada el 26 de julio de 2017, la Secretaría Técnica requirió a Aceros Arequipa que subsane algunos requisitos de forma de la solicitud⁷ y presente diversa información complementaria respecto a los siguientes requisitos de fondo: (i) análisis del producto similar; (ii) periodo de análisis para determinar la presunta existencia de prácticas de dumping; (iii) información sobre las presuntas prácticas de dumping materia de denuncia; (iv) pruebas sobre la presunta existencia de amenaza de daño; y, (v) información sobre los indicadores económicos de la empresa. Ello, en aplicación del artículo 25 del Reglamento Antidumping.
23. Entre el 31 de julio y el 16 de agosto de 2017, la Comisión recibió respuesta de quince (15) empresas nacionales que operan en el sector de acero. De ellas, solo Siderperu manifestó ser productora del producto objeto de la solicitud. Dicha empresa, además, manifestó su apoyo a un eventual inicio de investigación antidumping a las importaciones de determinadas barras de acero de origen brasileño y mexicano.
24. El 04 de agosto de 2017, mediante Oficio N° 364-2017-PRODUCE/SG/OGEEIE, PRODUCE manifestó que registraba información solamente de una (1) empresa productora de barras de acero, razón por la cual no podía brindar información de la producción a nivel nacional en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que regula el secreto estadístico.
25. Mediante Oficio N° 120-2017-INEI/DTIE del 09 de agosto de 2017, el INEI proporcionó información mensual sobre la producción y las ventas internas de las dos (2) empresas productoras nacionales –Aceros Arequipa y Siderperu–, correspondiente al periodo enero de 2014 – marzo de 2017.
26. El 25 de agosto de 2017, Aceros Arequipa dio respuesta al requerimiento de la Secretaría Técnica notificado el 26 de julio de ese año. En particular, dicha empresa identificó con precisión las características físicas de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil y México, en cuanto a las medidas específicas del diámetro, la longitud y el peso de dichos productos, conforme se aprecia a continuación:

Anonima Cerrada, Cipesa S.A., Loinsa E.I.R.L., San Miguel Industrias Pet S.A., Stansow America S.A., Designs Quality Exports S.A.C., Aceros del Perú S.A.C., Dolmar Representaciones S.A.C., Fabric.y Repar. Mult.e Industriales S.A.C., Perí S.A.C., Técnicas Metálicas Ingenieros S.A.C., Tubos y Perfiles Metalicos S.A., Precor S.A., Inka Tubos S.A., Conductores Metalicos S.A.C., Imelsa International S.A., Acero Importaciones y Representaciones S.R.L.TDA, Master Logistics Services S.A.C., J & MD E.I.R.L., Polimetales S.A.C., Petrex S.A., Arquimedes S.A. e Inversiones PRO3 S.A.C.

⁷ Tales requisitos se refieren a la presentación de traducciones completas al idioma castellano de diversos documentos adjuntados a la solicitud en idioma inglés y portugués.

Cuadro N° 1
Características físicas de las barras de acero objeto de la solicitud,
importadas de Brasil y México

Producto	Diámetro	Longitud	Peso (Kg/m)
Barras de acero de Brasil	1/2", 1", 1 3/8", 3/4", 3/8", 5/8", 6 mm, 8 mm y 12 mm	9m, 12m y en rollos	0.222, 0.395, 0.56, 0.888, 0.994, 1.552, 2.235, 3.973 y 7.907
Barras de acero de México	1/2", 1", 1 3/8", 3/4", 3/8", 5/8", 6 mm, 8 mm y 12 mm	9m y en rollos	0.222, 0.395, 0.56, 0.888, 0.994, 1.552, 2.235, 3.973 y 7.907

27. El 18 de setiembre de 2017, Aceros Arequipa solicitó una reunión con funcionarios de la Secretaría Técnica, a fin de poder brindar mayores alcances respecto a su solicitud de inicio de investigación.
28. El 19 de setiembre de 2017, los representantes de Aceros Arequipa se apersonaron a las instalaciones del Indecopi, a fin de efectuar precisiones a la información proporcionada en su solicitud de inicio de investigación respecto al proceso productivo de las barras de acero fabricadas por la empresa, los insumos y/o materias primas empleados en su elaboración, los costos de producción de las barras acero y la metodología empleada para asignar los gastos de venta de la empresa a la línea de producción de determinadas barras de acero⁸.
29. El 21 de setiembre de 2016, Aceros Arequipa presentó un escrito adjuntando dos (2) archivos Excel que contienen información sobre la evolución de sus indicadores económicos durante el periodo enero de 2014 – marzo de 2017, así como información sobre la capacidad instalada de la empresa, correspondiente al periodo enero de 2013 – marzo de 2017.

II. ANÁLISIS

30. Con base en la información proporcionada por Aceros Arequipa y aquella recabada por la Secretaría Técnica en esta etapa de evaluación inicial, en el presente Informe se analizará lo siguiente:
- A. Determinación del producto similar.
 - B. Legitimación del solicitante.
 - C. Contexto del sector del acero en Brasil y México.
 - D. Determinación de la existencia de indicios de dumping.

⁸ Asimismo, en esa oportunidad, los representantes de Aceros Arequipa proporcionaron los siguientes documentos:

- Una (1) imagen en formato PPT que contiene un diagrama del proceso productivo de diversos productos fabricados por la empresa (incluidos las barras de acero).
- Un (1) archivo Excel que contiene información sobre la producción de determinadas barras de acero, así como la participación de la palanquilla en dicho proceso, correspondiente al periodo enero de 2014 – marzo de 2017.
- Un (1) archivo Excel que contiene la información detallada sobre el costo de los fletes internos de despacho al cliente, así como el detalle de las cuentas contables de los gastos de exportación de la empresa, correspondiente al periodo enero de 2014 – marzo de 2017.

- E. Determinación de la existencia de indicios de amenaza de daño en la RPN.
 - F. Determinación de la existencia de indicios de relación causal entre el presunto dumping y la amenaza de daño invocada por la RPN.
31. Para efectos del análisis que se realizará en este Informe se emplearán los siguientes periodos propuestos por Aceros Arequipa en su solicitud: (i) el periodo enero de 2016 - marzo de 2017, para determinar la existencia de indicios de la práctica de dumping; y, (ii) el periodo enero de 2014 – marzo de 2017, para determinar la existencia de indicios de amenaza de daño a la RPN y de relación causal entre las presuntas prácticas de dumping y la amenaza de daño invocada por la RPN. Ello, en la medida que ambos periodos propuestos en la solicitud resultan acordes con las recomendaciones establecidas por los órganos técnicos de la OMC⁹.

A. DETERMINACIÓN DEL PRODUCTO SIMILAR

32. El artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping¹⁰ define el producto similar como aquel que es idéntico al producto considerado u objeto de la práctica de dumping, o si no existe dicho producto, como aquel que tiene características muy parecidas a las del producto considerado. Esa misma definición ha sido recogida por la legislación nacional, en el artículo 9 del Reglamento Antidumping¹¹.
33. La publicación “*Handbook on Antidumping Investigations*” de la OMC hace referencia a algunos de los criterios más empleados por los países miembros de dicha Organización para la determinación del “*producto similar*” en los procedimientos por prácticas de dumping, entre los cuales se hallan las características físicas del producto; el grado de sustitución en el nivel comercial; los insumos empleados en su fabricación; los procesos productivos; los usos y

⁹ Sobre este aspecto, la recomendación relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping elaborada por el Comité de Prácticas Antidumping de la OMC en el año 2000 señala lo siguiente:

“Habida cuenta de lo que antecede, el Comité recomienda que, con respecto a las investigaciones iniciales para determinar la existencia de dumping y del consiguiente daño:

1. Por regla general:

a) el período de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de dumping deberá ser normalmente de 12 meses, y en ningún caso de menos de seis meses¹, y terminará en la fecha más cercana posible a la fecha de la iniciación;

(...)

c) el período de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de daño deberá ser normalmente de tres años como mínimo, a menos que la parte respecto de la cual se recopilan datos exista desde hace menos tiempo, y deberá incluir la totalidad del período de recopilación de datos para la investigación de la existencia de dumping;

(...)”

¹⁰ **ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 2.6.-** En todo el presente Acuerdo se entenderá que la expresión "producto similar" ("like product") significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

¹¹ **REGLAMENTO ANTIDUMPING, Artículo 9.- Definición de producto similar.** - Se entenderá que la expresión "producto similar" significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

funciones; las especificaciones técnicas del producto; el precio y la calidad; la clasificación arancelaria; los canales de distribución; la percepción del producto por parte de los consumidores y productores; y, las marcas¹². La evaluación de los criterios antes indicados debe efectuarse en función de las particularidades del producto objeto de investigación en cada procedimiento.

34. En tal sentido, en la presente sección se analizará si, en esta etapa de evaluación inicial, el producto importado de Brasil y México puede ser considerado como similar al producto producido por Aceros Arequipa, a fin de dar cumplimiento a la normativa de la OMC antes mencionada.

A.1. Producto objeto de la solicitud de inicio de investigación

35. El producto presuntamente objeto de dumping consiste en determinadas barras de acero originarias de Brasil y México. A continuación, se describirán las principales características del producto importado, conforme a la información de la que se dispone en esta etapa del procedimiento.

- **Características físicas**

36. De acuerdo con la información consignada por Aceros Arequipa en su solicitud, el producto presuntamente objeto de dumping consiste en determinadas barras de acero corrugadas procedentes de Brasil y México, las cuales presentan las siguientes características físicas:

Cuadro N° 2
Características físicas de las barras de acero objeto de la solicitud,
importadas de Brasil y México

Producto	Diámetro*	Longitud	Peso (Kg/m)
Barras de acero de Brasil	1/2", 1", 1 3/8", 3/4", 3/8", 5/8", 6 mm, 8 mm y 12 mm	9m, 12 m y en rollos	0.222, 0.395, 0.56, 0.888, 0.994, 1.552, 2.235, 3.973 y 7.907
Barras de acero de México	1/2", 1", 1 3/8", 3/4", 3/8", 5/8", 6 mm, 8 mm y 12 mm	9 m y en rollos	0.222, 0.395, 0.56, 0.888, 0.994, 1.552, 2.235, 3.973 y 7.907

Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

* Los diámetros nominales del producto objeto de la solicitud se miden tanto en pulgadas como en milímetros, siendo el factor de conversión 0.03937 pulgadas por milímetro, según el Sistema Internacional de Unidades.

¹²

Czako Judith y otros. *A Handbook on Antidumping Investigations*. World Trade Organization, Cambridge University Press. 2003, Páginas 11 y 12. Traducción libre del siguiente texto: *Members have applied different criteria in determining like product, including the following: (i) The physical characteristics of the merchandise; (ii) degree of commercial interchangeability of the products; (iii) raw materials used in manufacturing; (iv) manufacturing methods and technologies used in production of the merchandise; (v) the functions and end uses of the merchandise, (vi) industry specifications, (vii) pricing; (viii) quality, (iv) tariff classification, (x) channels of distribution and marketing of the merchandise; (xi) the presence of common manufacturing facilities or use of common employees in manufacturing the merchandise; (xii) customer and producer perceptions of the products, and; (xiii) Commercial brand/commercial prestige.*

37. Cabe señalar que cada diámetro está asociado a un peso por metro (kg/m) específico sujeto a las tolerancias técnicas de manufactura de las barras de acero, establecidas en las normas técnicas internacionales (ASTM A615 y ASTM A706), así como en las Normas Técnicas Peruanas (NTP 339.186 y NTP 341.031)¹³.

- **Usos**

38. De acuerdo con la información consignada por Aceros Arequipa en su solicitud, las determinadas barras de acero de Brasil y México son utilizadas en la construcción de edificaciones de concreto armado de todo tipo: viviendas, edificios, puentes, obras industriales, entre otros.

- **Materia prima**

39. De acuerdo con la información disponible en la base de importaciones de SUNAT, el producto objeto de la solicitud de origen brasileño y mexicano es fabricado con base en acero.

- **Proceso productivo**

40. Según la información proporcionada por Aceros Arequipa en su solicitud, las determinadas barras de acero originarias de Brasil y México son elaboradas a partir de acero que es transformado para la obtención de palanquillas, las cuales ingresan luego a una etapa de laminación para conseguir las determinadas barras de acero.

- **Formas de presentación**

41. De acuerdo con la información consignada por Aceros Arequipa en su solicitud, las determinadas barras de acero de Brasil y México son comercializadas en barras rectas o varillas y barras en rollos o rollos de alambrón.

- **Canales de comercialización**

42. De acuerdo con la información consignada por Aceros Arequipa en su solicitud, las determinadas barras de acero importadas de Brasil y México son comercializadas a través de depósitos de materiales de construcción, ferreterías, constructoras, empresas dedicadas al sector industrial, entre otros.

¹³ **NORMA TÉCNICA PERUANA NTP 339.186, 11. Variación Permisible en Masa.**- Las barras con resaltes para hormigón (concreto) armado serán evaluadas sobre la base de masa nominal. La masa determinada usando la masa medida de la probeta y redondeando de acuerdo con la norma ASTM, E29, deberá ser como mínimo el 94% de la masa aplicable por unidad de longitud establecida en la Tabla 1. En ningún caso el sobrepeso (exceso de masa) de cualquier barra con resalte será causa de rechazo. (...)

NORMA TÉCNICA PERUANA NTP 341.031, 12. Variación Permisible en Masa.- Las barras con resaltes para hormigón (concreto) armado serán evaluadas sobre la base de masa nominal. La masa determinada usando la masa de una probeta de ensayo, redondeada de acuerdo con ASTM, E29, debe ser por lo menos 94% de la masa aplicable por unidad de longitud establecida en la Tabla 1. En ningún caso el sobrepeso (exceso de masa) de cualquier barra con resalte será causa de rechazo. (...)

- **Clasificación arancelaria**

43. El producto presuntamente objeto de dumping consiste en determinadas barras de acero procedentes de Brasil y México que ingresan al mercado peruano, de manera referencial, por las siguientes ocho (8) subpartidas arancelarias:

7213 Alambión de hierro o acero sin alear.

- 7213.10.00.00 - Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado
- 7213.20.00.00 - Los demás, de acero de fácil mecanización
- 7213.99.00.00 - - Los demás

7214 Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.

- 7214.20.00.00 - Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado
- 7214.99.10.00 - - - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm
- 7214.99.90.00 - - - Los demás.

7217 Alambre de hierro o acero sin alear

- 7217.10.00.00 - Sin revestir, incluso pulido

7228 Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.

- 7228.30.00.00 - Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente

- **Especificaciones técnicas**

44. De acuerdo con la información disponible en la base de importaciones de la SUNAT, el producto objeto de la solicitud cumple con los estándares de las normas internacionales (ASTM A615 y ASTM A706), así como de las Normas Técnicas Peruanas (NTP 339.186 y NTP 341.031).

A.2. **Producto fabricado por el solicitante**

• **Características físicas**

45. De acuerdo con la información consignada por Aceros Arequipa en su solicitud, el producto fabricado por dicha empresa consiste también en determinadas barras de acero corrugadas, las cuales presentan las siguientes características físicas:

Cuadro N° 3
Características físicas de las barras de acero fabricadas por Aceros Arequipa

Producto	Diámetro*	Longitud	Peso (Kg/m)
Barras de acero nacionales	1/2", 1", 1 3/8", 3/4", 3/8", 5/8", 6 mm, 8 mm y 12 mm	9m, 12 m y en rollos	0.222, 0.395, 0.56, 0.888, 0.994, 1.552, 2.235, 3.973 y 7.907

Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

* Los diámetros nominales del producto nacional se miden tanto en pulgadas como en milímetros, siendo el factor de conversión 0.03937 pulgadas por milímetro, según el Sistema Internacional de Unidades.

46. Cabe señalar que cada diámetro está asociado a un peso por metro (kg/m) específico sujeto a las tolerancias técnicas de manufactura de las barras de acero, establecidas en las normas técnicas internacionales (ASTM A615 y ASTM A706), así como en las Normas Técnicas Peruanas (NTP 339.186 y NTP 341.031)¹⁴.

• **Usos**

47. De acuerdo con la información consignada por Aceros Arequipa en su solicitud, las determinadas barras de acero fabricadas localmente son utilizadas en la construcción de edificaciones de concreto armado de todo tipo: viviendas, edificios, puentes, obras industriales, entre otros.

• **Materia prima**

48. Según la información consignada por Aceros Arequipa en su solicitud, el producto de dicha empresa es fabricado con base en acero.

• **Proceso productivo**

49. Al igual que las barras de acero originarias de Brasil y México, las barras de acero producidas por Aceros Arequipa son elaboradas a partir de acero que es transformado para la obtención de palanquillas, las cuales ingresan luego a una etapa de laminación para conseguir las determinadas barras de acero.

¹⁴ Ver nota a pie de página N° 13.

- **Formas de presentación**

50. Al igual que las barras de acero importadas, de acuerdo con lo declarado por el solicitante, el producto fabricado por Aceros Arequipa es comercializado en barras rectas o varillas y barras en rollos o rollos de alambón.

- **Canales de comercialización**

51. Al igual que las determinadas barras de acero importadas, de acuerdo con lo declarado por el solicitante, las barras de acero fabricadas por Aceros Arequipa son comercializadas a través de depósitos de materiales de construcción, ferreterías, constructoras, y empresas dedicadas al sector industrial, entre otros.

- **Clasificación arancelaria**

7213 Alambón de hierro o acero sin alear.

- 7213.10.00.00 - Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado
7213.20.00.00 - Los demás, de acero de fácil mecanización
7213.99.00.00 - - Los demás

7214 Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.

- 7214.20.00.00 - Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado
7214.99.10.00 - - - De sección circular, de diámetro inferior o igual a 100 mm
7214.99.90.00 - - - Los demás.

7217 Alambre de hierro o acero sin alear

- 7217.10.00.00 - Sin revestir, incluso pulido

7228 Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.

- 7228.30.00.00 - Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente

- **Especificaciones técnicas**

52. De acuerdo con la información disponible en la base de importaciones de la SUNAT, el producto objeto de la solicitud cumple con los estándares de las normas

internacionales (ASTM A615 y ASTM A706), así como de las Normas Técnicas Peruanas (NTP 339.186 y NTP 341.031).

A.3. Análisis del producto similar

53. El producto respecto del cual se solicita el inicio de una investigación antidumping consiste en determinadas barras de acero originarias de Brasil y México que se emplean para la construcción. Igualmente, el producto producido por la solicitante consiste también en determinadas barras de acero que se emplean para la construcción.
54. Según el análisis efectuado, las determinadas barras de acero originarias de Brasil y México y aquellas producidas localmente comparten las mismas características físicas; son empleadas para los mismos fines; son colocadas en el mercado bajo los mismos canales de comercialización y formas de presentación; y se clasifican bajo las mismas subpartidas arancelarias. Asimismo, son elaboradas siguiendo el mismo proceso productivo a partir de igual materia prima (acero), observando las mismas especificaciones técnicas contenidas en estándares internacionales y en normas técnicas peruanas.
55. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping, se concluye, de manera inicial, que las determinadas barras de acero producidas por el solicitante y aquellas importadas de Brasil y México pueden ser calificadas como productos similares.

B. LEGITIMACIÓN DEL SOLICITANTE

56. El artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping establece que, para disponer el inicio de un procedimiento de investigación, la autoridad investigadora debe establecer que la solicitud ha sido hecha por o en nombre de la rama de producción nacional¹⁵. Para tales efectos, debe verificar que la producción conjunta de los productores que apoyan la solicitud represente: (i) más del 50% de la producción total de los productores que hayan manifestado una posición respecto de la solicitud; y, (ii) al menos el 25% de la producción nacional total del producto similar. Esta misma exigencia se encuentra prevista en el artículo 21 del Reglamento Antidumping¹⁶.

¹⁵ **ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 5.- Iniciación y procedimiento de la investigación**
(...)

5.4. No se iniciará una investigación de conformidad con el párrafo 1 si las autoridades no han determinado, basándose en el examen del grado de apoyo o de oposición a la solicitud expresado por los productores nacionales del producto similar, que la solicitud ha sido hecha por o en nombre de la rama de producción nacional. La solicitud se considerará hecha "por la rama de producción nacional o en nombre de ella" cuando esté apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud. No obstante, no se iniciará ninguna investigación cuando los productores nacionales que apoyen expresamente la solicitud representen menos del 25 por ciento de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional.

¹⁶ **REGLAMENTO ANTIDUMPING, Artículo 21.- Inicio de la Investigación**

Salvo en el caso previsto en el artículo 23, las investigaciones destinadas a determinar la existencia de importaciones a precios de dumping u objeto de subvención, así como los efectos de dichas prácticas desleales de comercio internacional, se iniciarán previa solicitud escrita dirigida a la Comisión, hecha por una empresa o grupo

57. En tal sentido, para el inicio de una investigación por presuntas prácticas de dumping, la autoridad investigadora debe constatar:
- (i) Que la solicitud de inicio de investigación esté apoyada por productores nacionales que representen más del 50% de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifestó su apoyo u oposición a la solicitud; y,
 - (ii) Que la producción conjunta de los productores que apoyan la solicitud, o al menos el solicitante, represente como mínimo el 25% de la producción nacional total del producto similar.
58. Con la finalidad de corroborar la participación de Aceros Arequipa en la producción nacional total de barras de acero, la Secretaría Técnica cursó comunicaciones a cincuenta y dos (52) empresas conocidas que operan en el sector de acero, solicitándoles que informen si son productores específicamente de barras de acero y, de ser el caso, proporcionen datos sobre sus volúmenes de producción de dicho producto para el periodo enero de 2014 – marzo de 2017.
59. Al respecto, se han recibido comunicaciones de respuesta de quince (15) empresas nacionales que operan en el sector de acero. De ellas, sólo Siderperu manifestó ser productora del producto objeto de la solicitud en el periodo enero de 2014 – marzo de 2017. Dicha empresa, además, manifestó su apoyo a un eventual inicio de investigación antidumping a las importaciones de barras de acero de origen brasileño y mexicano.
60. En tal sentido, en esta etapa de evaluación se ha identificado como productores del producto objeto de la solicitud a la empresa solicitante –es decir, Aceros Arequipa– y a Siderperu. Con base en la información proporcionada por ambas empresas, se ha estimado la producción nacional total de determinadas barras de acero en el periodo enero de 2014 – marzo de 2017¹⁷, observándose que Aceros Arequipa concentró más del 60% de dicha producción.
61. Con relación al requisito (i) señalado en el párrafo 57 precedente, se debe reiterar que la solicitud de inicio de investigación formulada por Aceros Arequipa cuenta también con el apoyo de Siderúrgica del Perú. En esta etapa de evaluación inicial, no se ha identificado alguna otra empresa que sea productora del producto objeto de la solicitud y que haya manifestado su posición sobre la solicitud (sea de apoyo u oposición). Por tanto, se concluye que los productores nacionales que apoyan la

de empresas que representen cuando menos el 25% de la producción nacional total del producto de que se trate, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 5.4 y 11.4 de los Acuerdos Antidumping y sobre Subvenciones, respectivamente”.

¹⁷ Al respecto, la estimación de la producción nacional de barras de acero ha sido corroborada con información proporcionada por INEI mediante Oficio N° 120-2017-INEI/DTIE de fecha 09 de agosto de 2017. En dicha comunicación, el INEI refiere que la información estadística que administra con relación a la producción nacional de barras de acero corresponde a dos (2) empresas productoras nacionales: Aceros Arequipa y Siderúrgica del Perú, cuya producción conjunta asciende a un volumen bastante cercano al calculado en este Informe sobre la base de información primaria entregada por esas dos mismas empresas productoras nacionales (0.2% de diferencia).

solicitud de inicio de investigación materia de este Informe (Aceros Arequipa y Siderúrgica del Perú) representan el 100% de la producción nacional elaborada por aquellos productores que han manifestado una posición sobre la referida solicitud.

62. Con relación al requisito (ii) señalado en el párrafo 57 precedente, con base en la información disponible en esta etapa de evaluación inicial, se ha verificado que Aceros Arequipa, empresa que ha formulado la solicitud de inicio de investigación, representa más del 25% de la producción nacional total del producto materia de este Informe.
63. Por tanto, Aceros Arequipa se encuentra legitimada para presentar la solicitud de inicio de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping y en el artículo 21 del Reglamento Antidumping antes mencionados. En consecuencia, corresponde continuar con el análisis de los demás requisitos que deben cumplirse para dar inicio al procedimiento de investigación solicitado por Aceros Arequipa.

C. CONTEXTO DEL MERCADO DE BARRAS DE ACERO EN BRASIL Y MEXICO

64. Las barras de acero para construcción forman parte de la cadena productiva del acero, por lo que el desempeño del sector del acero en Brasil y México puede tener incidencia en la producción de barras de acero en ambos países. Por otra parte, en vista que las barras de acero objeto de la solicitud son empleadas principalmente para la construcción de edificaciones, la situación del sector construcción en Brasil y México puede repercutir en la demanda interna de barras de acero en ambos países y en su disponibilidad para la exportación.
65. Por ello, a fin de conocer el contexto bajo el cual se desenvuelve la producción y comercialización de las barras de acero objeto de solicitud en Brasil y México, en este apartado del Informe se presentará información relativa a la producción de acero y de barras de acero en ambos países, así como información sobre el desempeño del sector construcción en Brasil y México, considerando para ello la información de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial. Al respecto, la información presentada en este apartado del Informe con relación a la producción y comercialización de barras de acero en Brasil y México, corresponde a datos vinculados a barras de acero de diversas dimensiones, que incluyen aquellas correspondientes a las barras de acero objeto de la solicitud.
66. Al respecto, cabe señalar que los datos empleados en este apartado del Informe han sido obtenidos a partir de fuentes de información pública vinculadas al sector del acero y al sector construcción referidas en la solicitud de inicio de investigación

de Aceros Arequipa¹⁸, así como de aquellas a las que la Secretaría Técnica ha tenido acceso en esta etapa de evaluación de la solicitud presentada por dicha empresa¹⁹.

C.1. **Brasil**

C.1.1. **Producción**

Producción de acero en Brasil

67. De acuerdo a la información estadística publicada en el portal en internet de la Asociación Mundial del Acero (WSA, por sus siglas en inglés)²⁰, entre 2012 y 2016²¹, Brasil se ha posicionado como uno de los principales productores de acero a nivel mundial, ocupando el noveno lugar en el mundo y el primero en Latinoamérica.

¹⁸ Fuentes públicas referidas por Aceros Arequipa:
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/>
- Cámara Brasileña de la Industria de la Construcción: <http://cbic.org.br/>
- Empresa Deacero: <http://www.deacero.com/es/ubicaciones/plantas-alambres-industriales/>

¹⁹ Fuentes públicas a las que esta Secretaría Técnica ha tenido acceso:
- World Steel Association: <https://www.worldsteel.org/steel-by-topic/statistics.html>
- Instituto Acero Brasil: <http://www.acobrasil.org.br/site2015/index.asp>
- Sindicato Nacional de la Industria del Cemento: <http://www.snic.org.br/>
- Canacero: <http://www.canacero.org.mx/Es/>
- Alacero: <https://www.alacero.org/es>

²⁰ Información extraída de la publicación “Statistical Yearbook 2016”. Al respecto, cfr.: <https://www.worldsteel.org/en/dam/jcr:37ad1117-fefc-4df3-b84f-6295478ae460/Steel+Statistical+Yearbook+2016.pdf> (Última consulta: 18 de setiembre de 2017).

²¹ La información relativa a la producción mundial de acero en 2016 ha sido extraída de las estadísticas mensuales de la Asociación Mundial del Acero. Al respecto, cfr.: <https://www.worldsteel.org/steel-by-topic/statistics/monthly-crude-steel-and-iron-production.html> (Última consulta: 18 de setiembre de 2017).

Cuadro N° 4
Ranking mundial de productores de acero
(En miles de toneladas)

N°	País	2012	2013	2014	2015	2016	Var. %	
							2016/12	Promedio anual
1	China	731,040	822,000	822,750	803,825	807,979	10.5%	2.5%
2	Japón	107,232	110,595	110,666	105,134	104,775	-2.3%	-0.6%
3	India	77,264	81,299	87,292	89,026	95,618	23.8%	5.5%
4	Estados Unidos	88,695	86,878	88,174	78,845	78,475	-11.5%	-3.0%
5	Rusia	70,209	69,008	71,461	70,898	70,808	0.9%	0.2%
6	Corea del Sur	69,073	66,061	71,543	69,670	68,577	-0.7%	-0.2%
7	Latinoamérica	65,135	64,889	64,745	62,935	59,687	-8.4%	-2.2%
8	Alemania	42,661	42,645	42,943	42,676	42,080	-1.4%	-0.3%
9	Turquía	35,885	34,654	34,035	31,517	33,163	-7.6%	-2.0%
10	Ucrania	32,975	32,771	27,170	22,968	24,218	-26.6%	-7.4%
11	Italia	27,252	24,093	23,714	22,018	23,373	-14.2%	-3.8%
12	Taiwán	20,664	22,282	23,121	21,392	21,751	5.3%	1.3%
13	Iran	14,463	15,422	16,331	16,146	17,895	23.7%	5.5%
14	Francia	15,609	15,685	16,143	14,984	14,413	-7.7%	-2.0%
	Resto	161,972	162,076	169,803	166,899	119,838	-26.0%	-7.3%
	Total	1,560,129	1,650,358	1,669,891	1,618,933	1,582,648	1.4%	0.4%

N°	Latinoamérica*	2012	2013	2014	2015	2016	Var. %	
							2016/12	Promedio anual
1	Brasil	34,524	34,163	33,897	33,256	31,275	-9.4%	-2.4%
2	México	18,073	18,242	18,930	18,225	18,809	4.1%	1.0%
3	Argentina	4,995	5,186	5,488	5,028	4,126	-17.4%	-4.7%
4	Venezuela	2,359	2,139	1,485	1,345	553	-76.6%	-30.4%
5	Chile	1,671	1,323	1,079	1,112	1,153	-31.0%	-8.9%
6	Resto	3,513	3,836	3,866	3,969	3,770	7.3%	1.8%
	Total	65,135	64,889	64,745	62,935	59,687	-8.4%	-2.2%

* La producción de acero en Latinoamérica comprende los volúmenes de acero producido en Brasil, México, Argentina, Venezuela, Chile, Colombia, Perú, Ecuador, Guatemala, Cuba, El Salvador, Uruguay y Paraguay.

Fuente: Asociación Mundial del Acero.

Elaboración: ST – CDB/ Indecopi.

68. Conforme a la información publicada en el portal en internet del Instituto Acero Brasil²², en 2016 operaron en ese país treinta (30) plantas de producción de acero crudo y sus productos derivados, de las cuales veinticinco (25) están dedicadas a la fabricación de productos largos, entre los que se encuentran las barras de acero objeto de la solicitud²³.
69. Durante 2015 y 2016, más del 60% de la producción de acero en Brasil se concentró en Minas Gerais y Río de Janeiro, regiones de ese país desde las cuales procede el 91.7% de las importaciones peruanas de los productos brasileños (ver el Cuadro N° 5).

²² Instituto Acero Brasil es una asociación sin fines de lucro que agrupa a 10 empresas productoras de acero en Brasil con el fin de representar a la industria del acero y promover el uso del acero en dicho país. Al respecto, cfr: <http://www.acobrasil.org.br/site2015/index.asp> (Última consulta: 18 de setiembre de 2017).

²³ Se denomina productos largos a las barras, alambrones, vigas y railes. Al respecto, cfr.: https://www.steelbb.com/es/steeltglossary/#term_163 (Última consulta: 18 de setiembre de 2017).

Cuadro N° 5
Producción de acero en Brasil, por región
(En miles de toneladas)

Región	2015		2016		N° de Plantas
	Producción	Participación	Producción	Participación	
Minas gerais	10,670	32.1%	11,278	36.1%	9
Rio de Janeiro	10,093	30.4%	9,256	29.6%	4
Espírito Santo	7,121	21.4%	7,593	24.3%	2
Sao Paulo	4,038	12.1%	1,742	5.6%	7
Demás estados	1,333	4.0%	1,406	4.5%	8
Total	33,256	100.0%	31,275	100.0%	30

* El volumen de producción en toneladas se calculó a partir de la información del WSA.

Fuente: Instituto Acero Brasil

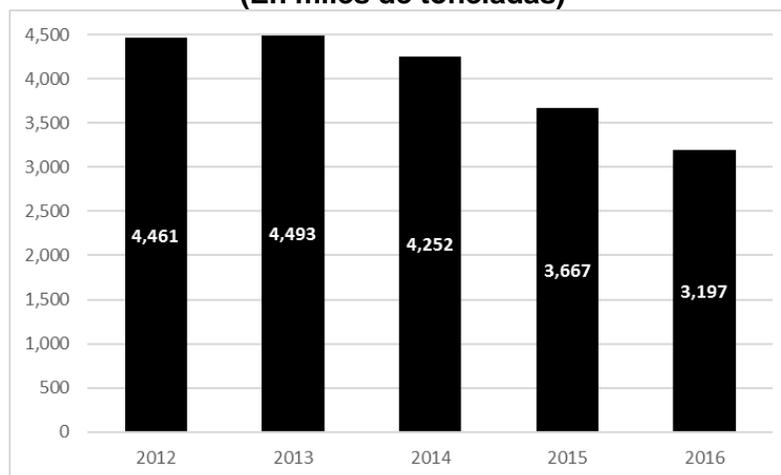
Elaboración: ST – CDB/ Indecopi

70. En particular, en 2016, la capacidad instalada del total de las plantas de producción de acero en Brasil ascendió a 50.4 millones de toneladas, mientras que la producción de acero correspondiente a esas plantas se ubicó en 31.3 millones de toneladas. De acuerdo a ello, el uso de la capacidad instalada de la industria brasileña de producción de acero fue de 62.1% en 2016.

Producción de barras de acero en Brasil

71. Durante el periodo 2012 – 2016, la producción de barras de acero en Brasil ha tenido un comportamiento mixto. Entre 2012 y 2013, el volumen de barras de acero producidas en Brasil se mantuvo relativamente estable (incremento de 0.7%), mientras que, entre 2014 y 2016, la producción del referido producto registró una contracción de 24.8%.

Gráfico N° 1
Producción de barras de acero en Brasil
(En miles de toneladas)



Fuente: Cámara Brasileña de la Industria de la Construcción.

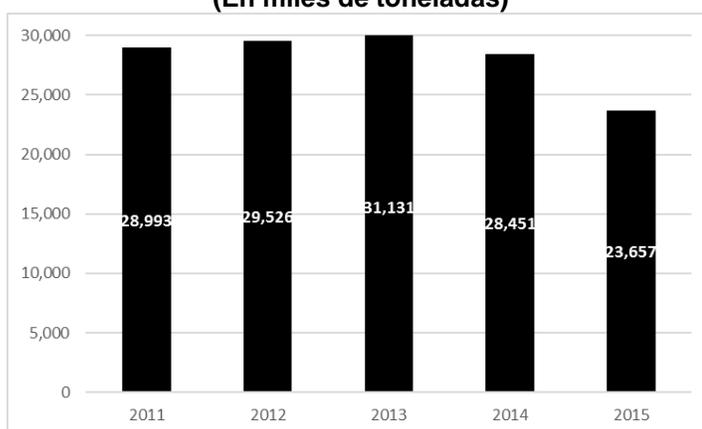
Elaboración: ST – CDB/ Indecopi.

C.1.2. Consumo aparente

Consumo aparente de acero

72. Durante el periodo 2011 - 2015, el consumo aparente de acero en Brasil mostró una tendencia mixta, experimentando un incremento de 7.4% entre 2011 y 2013, y luego una reducción de 16.9% entre 2014 y 2015. El comportamiento registrado por el consumo aparente de acero en Brasil durante el periodo antes indicado (2011 – 2015), coincidió con el desempeño del sector construcción civil en ese país, el cual emplea intensivamente productos derivados del acero.

Gráfico N° 2
Consumo aparente de acero en Brasil
(En miles de toneladas)



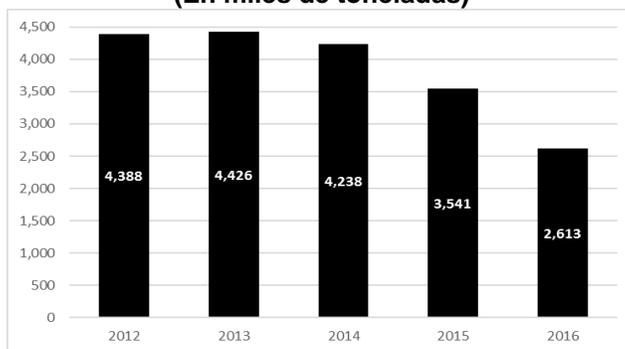
Fuente: WSA
Elaboración: ST – CDB/ Indecopi

Consumo aparente de barras de acero en Brasil

73. De acuerdo a la información publicada en el portal en internet de la Cámara Brasileña de la Industria de la Construcción (CBIC, por sus siglas en portugués), el consumo aparente de barras de acero²⁴ en Brasil se redujo 40.5% durante el periodo 2012 – 2016.

²⁴ El consumo aparente de barras de acero en Brasil está conformado por las ventas internas y las importaciones de dicho producto.

Gráfico N° 3
Consumo aparente de barras de acero en Brasil
(En miles de toneladas)

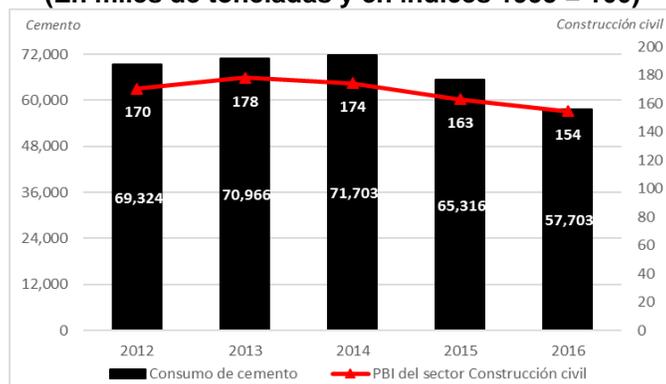


Fuente: CBIC
 Elaboración: ST – CDB/ Indecopi

Sector construcción

74. Durante el periodo 2012 – 2016, la evolución decreciente del consumo aparente de barras de acero en Brasil, referida en el párrafo anterior, ha coincidido con una contracción de 9.3% en el Producto Bruto Interno del sector de construcción civil brasileño, y de 16.8% en el consumo de cemento en ese país²⁵.

Gráfico N° 4
Brasil: Evolución del consumo de cemento y PBI del sector construcción civil
(En miles de toneladas y en índices 1995 = 100)



Fuente: CBIC, Sindicato Nacional de la Industria del Cemento.
 Elaboración: ST – CDB/ Indecopi

²⁵ El consumo mensual de cemento puede consultarse en el portal de internet del Sindicato Nacional de la Industria del Cemento (SNIC, por sus siglas en portugués).
<http://www.snic.org.br/numeros/numeros.asp?path=Consumomensual2016.gif> (Última consulta: 18 de setiembre de 2017).

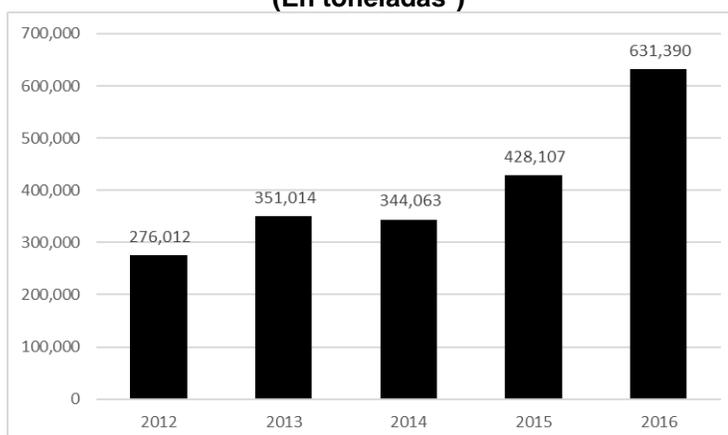
Asimismo, el PBI del sector construcción civil en Brasil puede consultarse en el portal de internet de la Cámara Brasileña de la Industria de la Construcción (CBIC, por sus siglas en portugués)
<http://www.cbicdados.com.br/menu/pib-e-investimento/pib-brasil-e-construcao-civil> (Última consulta: 18 de setiembre de 2017).

75. Cabe señalar que de acuerdo con el Reporte de Inflación del Banco Central de Brasil, en 2017, el PBI del sector construcción civil en Brasil registrará una variabilidad de -5.2%, en comparación con 2016.

Exportaciones de barras de acero

76. En el periodo 2012 – 2016, el volumen de exportaciones brasileñas de barras de acero se incrementó 128.8%, alcanzando en ese último año su mayor nivel en todo el periodo antes indicado. Durante ese mismo periodo, el 85.1% de los envíos brasileños de barras de acero se dirigió a Sudamérica, habiendo sido Bolivia y Perú los principales destinos en esta región.

Gráfico N° 5
Exportaciones brasileñas de barras de acero
(En toneladas*)



* El volumen de exportaciones de barras de acero corresponden a las subpartidas arancelarias 7214.20 y 7213.10
Fuente: Veritrade
Elaboración: ST – CDB/ Indecopi

C.2. México

C.2.1. Producción

Producción de acero en México

77. De acuerdo a la información estadística publicada en el portal en internet de la WSA²⁶, entre 2012 y 2016²⁷, México se ha mantenido como uno de los principales

²⁶ Información extraída de la publicación "Statistical Yearbook 2016". Al respecto, cfr.: <https://www.worldsteel.org/en/dam/jcr:37ad1117-fefc-4df3-b84f-6295478ae460/Steel+Statistical+Yearbook+2016.pdf> (Última consulta: 18 de setiembre de 2017).

²⁷ La información relativa a la producción mundial de acero en 2016 ha sido extraída de las estadísticas mensuales de la Asociación Mundial del Acero. Al respecto, cfr.: <https://www.worldsteel.org/steel-by-topic/statistics/monthly-crude-steel-and-iron-production.html> (Última consulta: 18 de setiembre de 2017).

países productores de acero a nivel mundial, siendo el décimo tercer productor de acero en el mundo y el segundo en Latinoamérica (ver Cuadro N° 4).

78. Conforme a la información publicada por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (en adelante, Canacero)²⁸, en 2016 operaron en México cincuenta y nueve (59) plantas de producción de acero y sus derivados, de las cuales treinta y cinco (35) incluyeron dentro de su proceso productivo la etapa de laminación, que permite la fabricación de diversos productos derivados del acero entre los que se encuentran las barras de acero objeto de la solicitud.
79. De acuerdo con la información obtenida de la fuente referida anteriormente, en 2016, el 61.8% de la producción de acero en México se concentró en Coahuila, Michoacán y Nuevo León, regiones de ese país desde los cuales procede el total de las importaciones peruanas de los productos mexicanos (ver el Cuadro N° 6).

Cuadro N° 6
Producción de acero en México, por región
(En porcentajes)

Estado	Participación	Producción
Coahuila	30%	5,643
Michoacán	17%	3,198
Nuevo León	15%	2,821
Guanajuato	11%	2,069
Veracruz	8%	1,505
San Luis Potosí	5%	940
Puebla	4%	752
México	5%	940
Tlaxcala	2%	376
Jalisco	2%	376
Baja California Norte	1%	188
Total	100%	18,809

* La producción fue asignada en función de las proporciones obtenidas del portal de internet de Canacero.

Fuente: Canacero

Elaboración: ST – CDB/ Indecopi

80. En particular, en 2016, la capacidad instalada del total de las plantas de producción de acero en México ascendió a 29.5 millones de toneladas, mientras que la producción de acero correspondiente a esas plantas se ubicó en 18.8 millones de toneladas. De acuerdo a ello, el uso de la capacidad instalada de la industria mexicana de producción de acero fue de 63.8% en 2016.

Producción de barras de acero en México

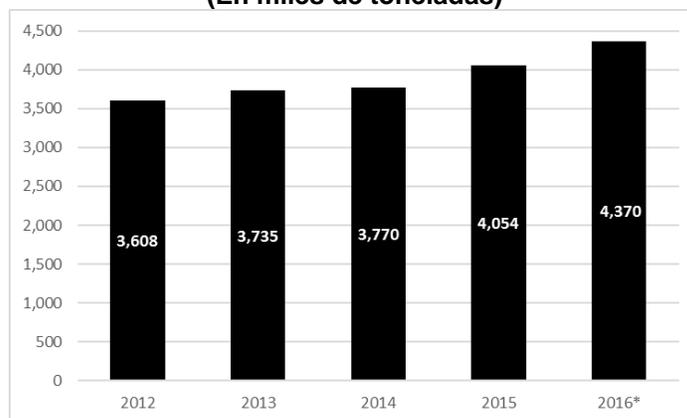
81. Durante el periodo 2012 – 2016, la producción de barras de acero en México registró una tendencia creciente²⁹, la cual se acentuó hacia la segunda mitad del referido

²⁸ Canacero es un organismo que agrupa a las empresas productoras y transformadoras de acero en México con la finalidad de representar a la industria siderúrgica dentro de ese país. Al respecto, ver cfr.: http://www.canacero.org.mx/Es/assets/infografia_canacero_2017_01.pdf (Última consulta: 18 de setiembre de 2017).

²⁹ La información sobre la producción de barras de acero en México entre 2011 y 2015, ha sido obtenida del Anuario

periodo (2014 – 2016). En efecto, entre 2012 y 2014, la producción de barras de acero mexicanas registró un ligero incremento (4.5%), mientras que, entre 2014 y 2016, la producción mexicana de dicho producto creció 15.9%.

Gráfico N° 6
Producción de barras de acero en México
(En miles de toneladas)



* Valor estimado (ver nota a pie de página número 29).

Fuente: WSA, Alacero

Elaboración: ST – CDB/ Indecopi

C.2.2. Consumo aparente

Consumo aparente de acero

82. Entre 2012 y 2016, el consumo aparente de acero en México se incrementó 20.3%, en línea con el dinamismo mostrado por los sectores productivos de ese país que hacen uso intensivo de acero, tales como, la construcción (creció 14.0%), la manufactura (creció 29.4%) y el sector automotriz (creció 19.7%).

Estadístico (“*Statistical Yearbook 2016*”) de la Asociación Mundial del Acero. Al respecto, cfr.:

<https://www.worldsteel.org/en/dam/jcr:37ad1117-fefc-4df3-b84f-6295478ae460/Steel+Statistical+Yearbook+2016.pdf>

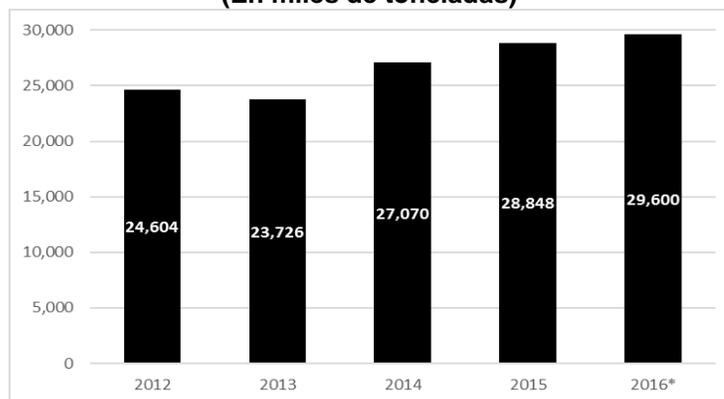
(Última consulta: 18 de setiembre de 2017).

Asimismo, la información sobre la producción de barras de acero en México en 2016 fue calculada a partir de la tasa de crecimiento de la producción de acero laminado entre 2015 y 2016, obtenida del portal de Internet de la Asociación Latinoamericana del Acero, la cual es una asociación civil sin fines de lucro que agrupa a 49 empresas productoras de acero en Latinoamérica con el fin de representar a la industria del acero y promover el uso de dicho producto en la región. Al respecto, cfr.:

https://www.alacero.org/sites/default/files/publicacion/america_latina_en_cifras_2016_baja.pdf

(Última consulta: 18 de setiembre de 2017).

Gráfico N° 7
Consumo aparente de acero en México
(En miles de toneladas)

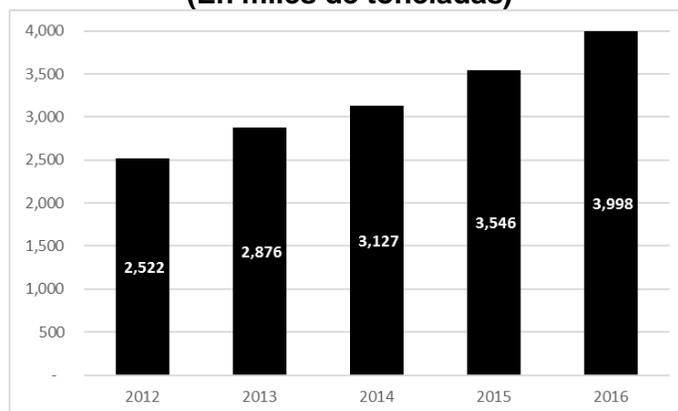


* El consumo aparente de 2016 fue obtenido del portal de internet de Canacero.
Fuente: WSA, Canacero.
Elaboración: ST – CDB/ Indecopi

Consumo aparente de barras de acero

83. A fin de estimar el consumo aparente de barras de acero en México para el periodo 2012 - 2016, se cuenta con datos relacionados a la producción y exportación de las barras de acero originarias de ese país, así como al volumen de las importaciones mexicanas de barras de acero originarias del resto del mundo, los cuales se publican a través de los portales en internet de la WSA y Trade Map. Sobre la base de esa información, se aprecia que el consumo aparente de barras de acero³⁰ en México registró un incremento de 30.4% durante el periodo 2012 – 2016.

Gráfico N° 8
Consumo aparente de barras de acero en México
(En miles de toneladas)



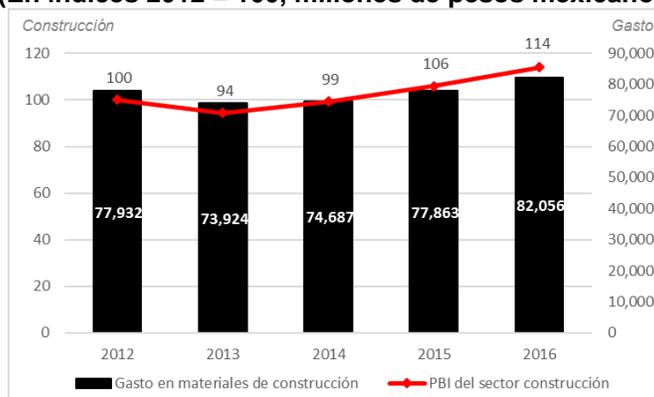
Fuente: WSA, Trademap.
Elaboración: ST – CDB/ Indecopi

³⁰ El consumo aparente está conformado por el volumen de ventas internas y de importaciones de barras de acero en México.

Sector construcción

84. Durante el periodo 2012 – 2016, la evolución positiva del consumo aparente de barras de acero en México referida en el párrafo anterior, coincidió con una expansión de 14.3% en el Producto Bruto Interno del sector construcción mexicano, y de 5.3% del gasto en materiales de construcción en la ejecución de edificaciones en ese país.³¹

Gráfico N° 9
México: PBI del sector construcción y Gasto en materiales de construcción
(En índices 2012 = 100, millones de pesos mexicanos)



Fuente: Inegi.
Elaboración: ST – CDB/ Indecopi

85. Cabe señalar que, de acuerdo con las proyecciones de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, en 2017, el PBI del sector construcción en México registrará una variabilidad entre -1% y 0.5%, en comparación con 2016³².

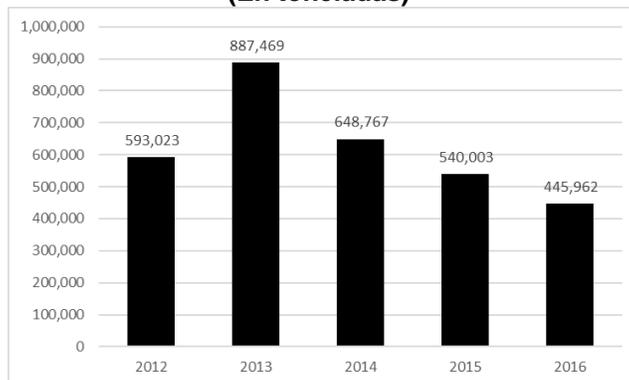
Exportaciones de barras de acero

86. El volumen de exportaciones mexicanas de barras de acero ha experimentado una evolución fluctuante durante el periodo 2012 – 2016. En efecto, entre 2012 y 2013, el volumen de exportaciones de las barras de acero mexicanas se incrementó 49.7%. Posteriormente, entre 2014 y 2016, el volumen de las exportaciones mexicanas de dicho producto se redujo 31.3%. Cabe precisar que, entre 2012 y 2016, el 62.1% de los envíos de barras de acero mexicanas se dirigió a Sudamérica, habiendo sido Colombia, Chile y Perú los principales destinos en esta región.

³¹ Información obtenida del portal de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante, INEGI). Al respecto, ver cfr.: <http://www.inegi.org.mx/Sistemas/BIE/Default.aspx?Topic=0&idserPadre=1000024001150120#D1000024001150120> (Última consulta: 18 de setiembre de 2017).

³² Al respecto, ver cfr.: http://www.cmic.org.mx/cmhc/ceesco/2017/Resultados%20de%20la%20Actividad%20Productiva%20de%20la%20Construcci%C3%B3n_Agosto%202017.pdf (última consulta: 18 de setiembre de 2017).

Gráfico N° 10
Exportaciones mexicanas de barras de acero
(En toneladas)



* El volumen de exportaciones de barras de acero corresponden a las subpartidas arancelarias 7214.20 y 7213.10

Fuente: Veritrade

Elaboración: ST – CDB/ Indecopi

D. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE INDICIOS DE DUMPING

D.1. Consideraciones iniciales

87. De conformidad con el artículo 2.1 del Acuerdo Antidumping³³, un producto es objeto de dumping cuando su precio de exportación es inferior al valor normal o precio de venta interna en su país de origen obtenido en el curso de operaciones comerciales normales.
88. Como lo establece el artículo 2.4.2 del Acuerdo Antidumping³⁴, el precio de exportación –es decir, el precio al que el exportador o productor extranjero vende el producto objeto de investigación al país importador– debe ser calculado como un promedio ponderado por las unidades transadas.
89. Conforme a lo establecido en el artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping³⁵, en aquellos casos en que el precio de exportación no sea fiable por existir una asociación o un

³³ **ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 2.- Determinación de la existencia de dumping.-**

2.1 A los efectos del presente Acuerdo, se considerará que un producto es objeto de dumping, es decir, que se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador.

³⁴ **ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 2.- Determinación de la existencia de dumping.-**

(...)

2.4.2 La existencia de márgenes de dumping durante la etapa de investigación se establecerá normalmente sobre la base de una comparación entre un promedio ponderado del valor normal y un promedio ponderado de los precios de todas las transacciones de exportación comparables o mediante una comparación entre el valor normal y los precios de exportación transacción por transacción.

³⁵ **ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 2.- Determinación de la existencia de dumping**

(...)

2.3. Cuando no exista precio de exportación, o cuando, a juicio de la autoridad competente, el precio de exportación no sea fiable por existir una asociación o un arreglo compensatorio entre el exportador y el importador o un tercero,

arreglo compensatorio entre el exportador y el importador o un tercero, el precio de exportación puede ser reconstruido sobre la base del precio al que los productos importados se revenden a un comprador independiente.

ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 2.- Determinación de la existencia de dumping.-

(...)

2.3. Cuando no exista precio de exportación, o cuando, a juicio de la autoridad competente, el precio de exportación no sea fiable por existir una asociación o un arreglo compensatorio entre el exportador y el importador o un tercero, el precio de exportación podrá reconstruirse sobre la base del precio al que los productos importados se revenden por vez primera a un comprador independiente o, si los productos no se revendiesen a un comprador independiente o no lo fueran en el mismo estado en que se importaron, sobre una base razonable que la autoridad determine.

90. Como se aprecia, el artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping no establece una metodología para determinar cuándo el precio de exportación no resulta fiable por existir una asociación entre el exportador y el importador, de modo que el esclarecimiento de dicho aspecto queda a juicio de la autoridad investigadora. Al respecto, la publicación de la OMC titulada “*A Handbook on Antidumping Investigations*” (en adelante, **el Handbook**)³⁶, señala que es práctica común de algunos países miembros de la OMC, tratar de verificar la fiabilidad de los precios de exportación en las transacciones de partes relacionadas.
91. En caso la autoridad investigadora determine que el precio de exportación no resulta fiable, las disposiciones del artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping establecen que dicho precio deberá reconstruirse sobre la base del precio al que los productos importados se revenden por primera vez a un comprador independiente.
92. Por otra parte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.1 del Acuerdo Antidumping, el valor normal corresponde, en principio, al precio del producto investigado en el curso de operaciones comerciales normales, cuando éste se destina al consumo en el país exportador.
93. Para determinar la existencia de una práctica de dumping en las exportaciones materia de análisis, la autoridad investigadora debe realizar una comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación al Perú, según lo dispuesto en el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping:

el precio de exportación podrá reconstruirse sobre la base del precio al que los productos importados se revenden por vez primera a un comprador independiente o, si los productos no se revendiesen a un comprador independiente o no lo fueran en el mismo estado en que se importaron, sobre una base razonable que la autoridad determine.

³⁶ Czako Judith y otros. *A Handbook on Antidumping Investigations*. World Trade Organization, Cambridge University Press. 2003.

ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 2.- Determinación de la existencia de dumping.-

(...)

2.4 “Se realizará una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal. Esta comparación se hará en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel "ex fábrica", y sobre la base de ventas efectuadas en fechas lo más próximas posible. Se tendrán debidamente en cuenta en cada caso, según sus circunstancias particulares, las diferencias que influyan en la comparabilidad de los precios, entre otras las diferencias en las condiciones de venta, las de tributación, las diferencias en los niveles comerciales, en las cantidades y en las características físicas, y cualesquiera otras diferencias de las que también se demuestre que influyen en la comparabilidad de los precios. En los casos previstos en el párrafo 3, se deberán tener en cuenta también los gastos, con inclusión de los derechos e impuestos, en que se incurra entre la importación y la reventa, así como los beneficios correspondientes”.

94. De otro lado, el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping señala que el solicitante debe acompañar a su solicitud de inicio de investigación, pruebas de la existencia del dumping, para lo cual debe presentar información sobre el precio de exportación al Perú del producto investigado, así como del valor normal que el producto denunciado tiene en su país de origen:

ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 5.- Iniciación y procedimiento de la investigación.-

(...)

5.2. (...) La solicitud contendrá la información que razonablemente tenga a su alcance el solicitante sobre los siguientes puntos:

(...) “iii) datos sobre los precios a los que se vende el producto de que se trate cuando se destina al consumo en los mercados internos del país o países de origen o de exportación (...), así como sobre los precios de exportación o, cuando proceda, sobre los precios a los que el producto se revenda por primera vez a un comprador independiente en el territorio del Miembro importador.

95. En relación con las pruebas pertinentes para evaluar el dumping en una investigación de inicio, el Grupo Especial de la OMC en el caso *Guatemala – Cemento II*, señaló lo siguiente

“En nuestra opinión, la referencia que en el párrafo 2 del artículo 5 se hace al "dumping" ha de entenderse como una referencia al dumping tal como se define éste en el artículo 2. Esto no significa, desde luego, que el volumen y la calidad de las pruebas presentadas en la solicitud hayan de ser los que serían necesarios para hacer una determinación preliminar o definitiva de la existencia de dumping. No obstante, a nuestro parecer se necesitan pruebas del tipo pertinente en un caso como el que se examina, en el que es evidente, a juzgar por la solicitud, que el valor normal y el precio de exportación alegados en la solicitud habrán de ser ajustados para poder efectuar una comparación equitativa. Como mínimo, se debería reconocer

de algún modo que para hacer una comparación equitativa se requerirán tales ajustes (...)”.

“(…) las autoridades no pueden, a nuestro juicio, hacer caso omiso de la cuestión del carácter equitativo de la comparación para determinar si existen pruebas suficientes de dumping que justifiquen la iniciación de las investigaciones, particularmente cuando la necesidad de ajustes resulta evidente a juzgar por la solicitud”³⁷.

96. Como puede apreciarse, en la evaluación de inicio del procedimiento de investigación no es necesario que la autoridad cuente con pruebas sobre la existencia de dumping en el volumen y calidad de aquéllas que son requeridas para la determinación final del procedimiento, pues es durante el transcurso del mismo que la autoridad llega gradualmente a la certidumbre de la existencia de la práctica de dumping. Sin embargo, resulta fundamental que las pruebas presentadas sean pertinentes para hacer los ajustes que sean necesarios sobre el valor normal, a fin de realizar una comparación equitativa con el precio de exportación.
97. En la presente sección se procederá a efectuar el cálculo del margen de dumping a partir del valor normal estimado y el precio de exportación correspondientes al periodo de análisis de las supuestas prácticas de dumping (enero – diciembre de 2016)³⁸, teniendo en cuenta las pautas antes indicadas.

D.2. Determinación de la existencia de indicios de dumping en las importaciones originarias de Brasil

D.2.1. Precio de exportación

98. El precio de exportación al Perú de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil, debe ser determinado a partir de la información estadística de las importaciones peruanas obtenida de SUNAT, correspondiente a los envíos del referido producto facturados entre enero de 2016 y marzo de 2017³⁹.

³⁷ Informe del Grupo Especial de la OMC en el caso *Guatemala – Cemento II*, párrafos 7.64 y 7.65.

³⁸ Este periodo ha sido sugerido por la empresa solicitante en su solicitud de inicio de investigación para realizar el análisis de las supuestas prácticas de dumping. Cabe indicar que, de acuerdo con la Recomendación adoptada por el Comité de Prácticas Antidumping de la OMC, el periodo de recopilación de datos para la determinación de la existencia de dumping debe ser normalmente de doce (12) meses y, en ningún caso, menor a seis (06) meses, y terminará en la fecha más cercana posible a la fecha de la iniciación. Considerando ello, en esta etapa de evaluación inicial, el periodo comprendido entre enero de 2016 y marzo de 2017 resulta apropiado para el análisis de las supuestas prácticas de dumping, de conformidad con la recomendación del referido Comité de la OMC.

Al respecto, ver “Recomendación relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping” (Comité de Prácticas Antidumping, G/ADP/6).

³⁹ Dado que el periodo de análisis de dumping propuesto por Aceros Arequipa en su solicitud abarca desde enero de 2016 hasta marzo de 2017, el precio de exportación al Perú del producto brasileño objeto de la solicitud debe ser calculado considerando las ventas de dicho producto destinadas al Perú que se concretaron en el periodo antes indicado. Para tales fines, corresponde considerar los envíos brasileños al Perú de las barras de acero objeto de la solicitud cuyas fechas de facturación se encuentren en el periodo enero de 2016 – marzo de 2017.

99. En base a dicha información, se aprecia que el precio promedio ponderado de exportación del producto brasileño para el referido periodo enero de 2016 – marzo de 2017 asciende a US\$ 384.4 por tonelada, conforme se muestra en el Cuadro N° 7.

Cuadro N° 7
Precio FOB de las exportaciones al Perú
de barras de acero originarios de Brasil

Mes	Valor FOB (US\$)	Volumen (Toneladas)	Precio FOB (US\$/tonelada)
Enero – 16	870,000	2,163	402.2
Febrero – 16	2,702,000	7,519	359.4
Marzo – 16	6,437,174	19,406	331.7
Abril – 16	1,555,680	4,465	348.4
Mayo – 16	4,360,946	13,915	313.4
Junio – 16	13,176,623	34,217	385.1
Julio – 16	6,915,082	16,643	415.5
Agosto – 16	10,156,522	24,391	416.4
Setiembre – 16	7,519,456	19,620	383.3
Octubre – 16	7,848,877	20,439	384.0
Noviembre – 16	2,482,933	6,457	384.5
Diciembre	10,634,385	27,721	383.6
Enero – 17	2,063,130	4,896	421.4
Febrero – 17	2,857,108	6,634	430.7
Marzo – 17	5,402,135	12,601	428.7
Promedio	84,982,050	221,087	384.4

Fuente: SUNAT
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

D.2.2. Valor normal

100. En su solicitud de inicio de investigación, Aceros Arequipa presentó información relativa al precio al cual se comercializan las barras de acero objeto de la solicitud en el mercado interno de Brasil. En atención a ello, a continuación se realizará una descripción de las pruebas presentadas por dicha empresa y de la metodología empleada para estimar, en esta etapa de evaluación inicial, el valor normal a partir de la información aportada por el solicitante.
101. Como prueba de valor normal, Aceros Arequipa adjuntó a su solicitud sesenta y siete (67) comprobantes de pago que contienen información vinculada a ciento cincuenta y siete (157) transacciones de venta en Brasil de diversos productos derivados del acero, entre los que se encuentran las barras de acero objeto de la solicitud. En su solicitud, Aceros Arequipa estimó el valor normal del producto brasileño sobre la base de ciento treinta y cinco (135) de las ciento cincuenta y siete (157) transacciones de venta anteriormente referidas, indicando que tales transacciones corresponden a ventas de barras de acero brasileñas de las dimensiones que caracterizan al producto objeto de la denuncia.
102. De la revisión de los sesenta y siete (67) comprobantes de pago presentados por Aceros Arequipa, se aprecia que tres (3) de ellos, vinculados a siete (07) transacciones de venta de las barras de acero objeto de la solicitud, fueron emitidos en fechas que se encuentran fuera del periodo de análisis propuesto por el

solicitante para evaluar la existencia de las prácticas de dumping denunciadas⁴⁰. Por tal razón, no serán tomados en cuenta a fin de estimar el valor normal del producto brasileño en este Informe.

103. Asimismo, ocho (08) de los sesenta y siete (67) comprobantes de pago referidos anteriormente, contienen datos vinculados a dieciocho (18) transacciones de venta de barras de acero de dimensiones distintas a las que definen al producto objeto de la solicitud, según lo planteado expresamente por Aceros Arequipa⁴¹. Considerando ello, los ocho (08) comprobantes de pago anteriormente referidos no serán tomados en cuenta a fin de estimar el valor normal de las barras de acero de origen brasileño materia de denuncia en este Informe.
104. Considerando lo anterior, a fin de estimar el valor normal de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil en esta etapa de evaluación inicial, se cuenta con información correspondiente a ciento cuatro (104) transacciones de venta en Brasil de barras de acero cuyas dimensiones corresponden a las del producto objeto de la solicitud. Tal información se encuentra contenida en cincuenta y seis (56) comprobantes de pago emitidos entre enero de 2016 y febrero de 2017, es decir, dentro del periodo de análisis de las presuntas prácticas de dumping denunciadas (enero de 2016 - marzo de 2017). El detalle de la información anteriormente referida puede apreciarse en el Cuadro N° 8:

⁴⁰ Comprobantes de venta 52950, 53121 y 53162, emitidos en abril de 2017.

⁴¹ Los comprobantes de venta número 393811, 397641, 34658 y 5747, emitidos entre marzo y noviembre de 2016, corresponden a barras de acero de 6.3 milímetros de diámetro. Asimismo, los comprobantes de venta número 952.122 y 970.045, emitidos entre marzo y noviembre de 2016, corresponden a barras de acero de 5.0 milímetros de diámetro, en tanto que los comprobantes de venta número 399921 y 969869, emitidos entre octubre y noviembre de 2016, corresponden a barras de acero de 6.3 y 4.2 milímetros de diámetro, y de 4.2 y 5.0 milímetros de diámetro, respectivamente.

Cuadro N° 8
Principales características de las transacciones de venta de los productos consignados en las pruebas presentadas por Aceros Arequipa a fin de estimar el valor normal correspondiente a Brasil

N°	Actividad económica de la empresa	Fecha del comprobante de pago	N° del comprobante de pago	Diámetro del producto	N° de transacciones	Cantidad	Unidad	Valor total del producto en la factura (R\$)	Gastos de transporte asumidos por:
1	Productor	18/04/2016	000.187.709	8 mm	12	24,176	Kilogramos	53,736	Emitente
2	Productor	11/01/2016	003.801.657	5/8"	8	16,056	Kilogramos	33,502	Emitente
3	Productor	11/01/2016	003.801.658	3/4"	3	5,888	Kilogramos	12,286	Emitente
4	Productor	17/02/2016	003.837.489	5/8"	5	10,088	Kilogramos	21,050	Emitente
5	Productor	11/01/2016	000.932.742	3/4"	1	1,066	Kilogramos	2,372	Emitente
6	Productor	02/02/2016	000.938.962	3/8"	1	16,774	Kilogramos	37,813	Emitente
7	Productor	08/02/2016	000.940.567	8 mm	1	10,622	Kilogramos	25,058	Emitente
8	Productor	27/02/2016	000.946.619	5/8"	1	8,442	Kilogramos	17,459	Emitente
9	Productor	04/03/2016	000.948.369	3/8"	1	24,264	Kilogramos	52,898	Emitente
10	Productor	27/04/2016	000.965.542	1/2", 5/8", 3/4"	1	23,096	Kilogramos	47,461	Emitente
11	Productor	17/03/2016	5695	6 mm, 5/8", 1/2"	3	5,000	Kilogramos	12,630	Destinatario
12	Productor	17/02/2017	8716	5/8"	1	4,090	Kilogramos	10,430	Destinatario
13	Productor	20/07/2016	56959	3/8"	1	30	Barras	646	Destinatario
14	Productor	18/08/2016	57479	8 mm	1	100	Barras	1,490	Destinatario
15	Productor	23/08/2016	57569	6 mm, 8 mm	2	140	Barras	1,683	Emitente
16	Comercializador	10/02/2017	51323	8 mm	2	2,520	barras	28,904	Emitente
17	Comercializador	03/01/2017	50149	8 mm	1	5,985	Kilogramos	14,490	Emitente
18	Comercializador	16/03/2016	34095	8 mm, 3/8"	1	5,510	Kilogramos	16,640	Emitente
19	Comercializador	16/03/2016	34096	8 mm	3	3,290	Kilogramos	9,940	Emitente
20	Comercializador	21/03/2016	34186	8 mm	2	2,820	Kilogramos	8,520	Emitente
21	Comercializador	04/04/2016	34465	8 mm	1	1,000	Kilogramos	3,500	Emitente
22	Comercializador	13/04/2016	34704	8 mm, 3/8"	1	2,002	Kilogramos	5,462	Emitente
23	Comercializador	13/04/2016	34720	3/8"	1	14,800	Kilogramos	26,600	Emitente
24	Comercializador	02/05/2016	35107	1/2"	2	2,311	Kilogramos	6,580	Emitente
25	Comercializador	06/05/2016	35242	8 mm	1	1,410	Kilogramos	3,837	Emitente
26	Comercializador	10/05/2016	35298	8 mm, 3/8"	1	975	Kilogramos	2,738	Emitente
27	Comercializador	02/06/2016	35815	8 mm, 3/8", 1/2"	1	1,607	Kilogramos	4,563	Emitente
28	Comercializador	07/06/2016	35888	1/2"	2	1,556	Kilogramos	3,290	Emitente
29	Comercializador	07/06/2016	35937	8 mm, 3/8"	3	1,727	Kilogramos	5,018	Emitente
30	Comercializador	09/06/2016	35983	8 mm, 3/8"	1	1,234	Kilogramos	3,179	Emitente
31	Comercializador	21/06/2016	36293	8 mm	2	846	Kilogramos	2,430	Emitente
32	Comercializador	04/07/2016	36575	8 mm	2	2,820	Kilogramos	7,740	Emitente
33	Comercializador	08/07/2016	36703	8 mm	1	2,097	Kilogramos	5,694	Emitente
34	Comercializador	26/07/2016	37118	3/8"	1	444	Kilogramos	1,296	Emitente
35	Comercializador	27/07/2016	37213	3/8"	2	740	Kilogramos	1,990	Emitente
36	Comercializador	02/08/2016	37343	5/8", 3/4"	1	3,160	Kilogramos	9,573	Emitente
37	Comercializador	02/08/2016	37346	5/8", 3/4"	1	1,835	Kilogramos	5,890	Emitente
38	Comercializador	29/08/2016	37990	8 mm	2	2,820	Kilogramos	7,866	Emitente
39	Comercializador	31/08/2016	38065	8 mm, 3/8"	2	1,210	Kilogramos	3,428	Emitente
40	Comercializador	05/09/2016	38154	8 mm, 3/8", 1/2"	1	1,672	Kilogramos	4,596	Emitente
41	Comercializador	05/09/2016	38162	8 mm	2	300	Kilogramos	1,080	Emitente
42	Comercializador	15/09/2016	38417	8 mm	3	494	Kilogramos	1,355	Emitente
43	Comercializador	20/09/2016	38483	8 mm, 3/8"	1	1,445	Kilogramos	3,925	Emitente
44	Comercializador	27/09/2016	38698	1/2"	1	578	Kilogramos	1,645	Emitente
45	Comercializador	10/10/2016	38995	8 mm	2	987	Kilogramos	2,709	Emitente
46	Comercializador	10/10/2016	39001	8 mm	1	494	Kilogramos	1,469	Emitente
47	Comercializador	24/10/2016	39341	8 mm, 3/8"	1	938	Kilogramos	2,606	Emitente
48	Comercializador	26/10/2016	39417	8 mm	1	141	Kilogramos	393	Emitente
49	Comercializador	28/10/2016	39472	8 mm, 3/8"	2	632	Kilogramos	1,710	Emitente
50	Comercializador	01/11/2016	39524	8 mm	1	423	Kilogramos	1,259	Emitente
51	Comercializador	03/11/2016	39562	8 mm, 5/8 mm	2	3,029	Kilogramos	8,027	Emitente
52	Comercializador	23/11/2016	40051	8 mm	1	494	Kilogramos	1,355	Emitente
53	Comercializador	01/12/2016	40233	3/8"	2	296	Kilogramos	796	Emitente
54	Comercializador	01/12/2016	40240	8 mm, 3/8"	1	4,038	Kilogramos	10,701	Emitente
55	Comercializador	01/12/2016	40246	8 mm	1	141	Kilogramos	387	Emitente
56	Comercializador	12/12/2016	40426	8 mm	2	501	Kilogramos	1,393	Emitente
Total					104			565,086	

Fuente: Aceros Arequipa
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

105. Como se aprecia en el cuadro precedente, todas las transacciones de venta en Brasil de las barras de acero objeto de la solicitud consignadas en los comprobantes presentados por Aceros Arequipa como prueba de valor normal, se efectuaron en reales brasileños. Asimismo, las transacciones contenidas en los comprobantes 13 a 16 listados en el cuadro anterior, fueron registradas en unidades distintas a kilogramos (es decir, en número de barras). Dado que el precio de exportación de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil ha sido calculado en dólares americanos por tonelada, corresponde calcular el precio de cada una de las referidas transacciones también en dólares americanos por tonelada.
106. Para tales fines, resulta apropiado emplear el tipo de cambio de reales brasileños a dólares americanos vigente en las fechas en que se realizaron las transacciones antes indicadas, el cual se encuentra disponible en el portal en internet del Banco Central de Brasil (“*Banco Central do Brasil*”). Así, aplicando ese tipo de cambio, se obtiene el precio de cada una de las transacciones de venta de barras de acero en Brasil en dólares americanos.

Cuadro N° 9
Tipo de cambio empleado a fin de calcular el precio de las transacciones de venta de las barras de acero objeto de la solicitud en Brasil
(dólares americanos por reales brasileños)

Fecha	US\$ por Real de Brasil						
11/01/2016	0.249	27/04/2016	0.283	27/07/2016	0.305	26/10/2016	0.320
02/02/2016	0.251	02/05/2016	0.286	02/08/2016	0.308	28/10/2016	0.314
08/02/2016	0.257	06/05/2016	0.283	18/08/2016	0.310	01/11/2016	0.312
17/02/2016	0.248	10/05/2016	0.288	23/08/2016	0.312	03/11/2016	0.310
27/02/2016	0.253	02/06/2016	0.278	29/08/2016	0.307	23/11/2016	0.295
04/03/2016	0.269	07/06/2016	0.288	31/08/2016	0.309	01/12/2016	0.291
16/03/2016	0.263	09/06/2016	0.296	05/09/2016	0.306	12/12/2016	0.297
17/03/2016	0.274	21/06/2016	0.295	15/09/2016	0.300	03/01/2017	0.306
21/03/2016	0.276	04/07/2016	0.308	20/09/2016	0.307	10/20/2017	0.321
04/04/2016	0.279	08/07/2016	0.303	27/09/2016	0.309	17/02/2017	0.323
13/04/2016	0.282	20/07/2016	0.308	10/10/2016	0.311	-	-
18/04/2016	0.279	26/07/2016	0.305	24/10/2016	0.319	-	-

Fuente: Banco Central do Brasil
Elaboración: ST-CDB/Indecopi.

107. Con relación a las transacciones registradas en número de barras, correspondientes a los comprobantes de pago N° 13 a 16 listados en el Cuadro N° 8, en esta etapa de evaluación inicial corresponde emplear información disponible en fuente públicas, relativa a la cantidad de kilogramos contenidos en un metro de barra (medida denominada “*peso métrico nominal*”). Al respecto, la norma técnica brasileña ABNT NBR 7480 precisa las características físicas y pesos nominales correspondientes a las barras de acero elaboradas en Brasil. En particular, dicha información indica la masa nominal (en kilogramos por metro) de las barras de acero de 6, 8 milímetros y 3/8 de pulgada (10 milímetros).

Cuadro N° 10
Características físicas y valores nominales de las barras de acero elaboradas en
Brasil, de conformidad con la norma técnica brasileña
ABNT NBR 7480

Diámetro nominal (en milímetros)	Masa nominal (en Kg/m)
6.3	0.245
8.0	0.395
10.0	0.617
12.5	0.963
16.0	1.578
20.0	2.466
22.0	2.984
25.0	3.853
32.0	6.313
40.0	9.865

Fuente: Norma técnica brasileña ABNT NBR 7480, Anexo N° 8, Tabla B.1.

Elaboración: ST_CDB/Indecopi.

108. Tomando en cuenta la información antes referida, se puede obtener el volumen en kilogramos de las transacciones de venta de barras de acero correspondientes a los comprobantes de pago N° 13 a 16 listados en el Cuadro N° 8, aplicando los pesos métricos nominales correspondientes a aquellas transacciones de venta de barras de acero registradas en número de barras (cuyos diámetros son de 6, 8 y 10 milímetros). El detalle de los cálculos efectuados para estimar el precio (en US\$ por kilogramo) correspondiente a cada una de las transacciones de venta en Brasil de las barras de acero objeto de la solicitud, vinculadas a los comprobantes de pago antes referidos, se muestra en el Cuadro N° 11.

Cuadro N° 11
Cálculo del precio en US\$ por kilogramo correspondiente a las transacciones de
barras de acero brasileñas consignadas en número de unidades

Número de comprobante	Diámetro	Masa nominal	Número de barras	Longitud de cada barra	Volumen en (Kg)	Valor (US\$)	Precio (US\$/Kg)
56959	10 mm	0.617	30	12 m.	222	199	0.895
57479	8 mm	0.395	100	12 m.	474	462	0.976
57569	6 mm	0.222	60	12 m.	160	361	0.951
57569	8 mm	0.395	80	12 m.	379	164	1.028
51323	8 mm	0.395	2520	12 m.	11,945	9,278	0.777

Fuente: norma técnica brasileña ABNT NBR 7480, Anexo N° 8, Tabla B.1.

Elaboración: ST_CDB/Indecopi.

109. Ahora bien, como se puede apreciar en el Cuadro N° 8, los comprobantes presentados por Aceros Arequipa fueron emitidos por empresas productoras y

comercializadoras⁴². En tal sentido, los precios de venta consignados en los comprobantes emitidos por las empresas comercializadoras no se encuentran en el mismo nivel comercial que los precios de venta consignados en los comprobantes emitidos por las empresas productoras. Ello, pues las empresas comercializadoras se dedican a adquirir productos de terceros (productores u otros comercializadores), para luego revenderlos a precios que incluyen un recargo adicional sobre el precio de adquisición (denominado "*margen de comercialización*"), que les permite cubrir los gastos en los que incurre por su actividad comercial (como: almacenamiento, manipulación, publicidad, pago de comisiones, salarios del personal comercial, entre otros), así como obtener ganancias por sus ventas.

110. Asimismo, conforme ha sido indicado en el Cuadro N° 8 precedente, en los comprobantes presentados por Aceros Arequipa como prueba de valor normal se indican las condiciones de envío de las barras de acero adquiridas en Brasil (es decir, si los gastos de transporte fueron o no asumidos por el remitente o el destinatario de los comprobantes). En particular, de la revisión de dichos documentos se identificó que los gastos de transporte correspondientes a noventa y ocho (98) transacciones de venta de barras de acero fueron asumidos por las empresas emisoras de los comprobantes respectivos. En tal sentido, es razonable inferir que los precios de venta de las referidas transacciones incluyen cargos por concepto de gastos de transporte.
111. Considerando lo señalado anteriormente, a fin de comparar el valor normal con el precio de exportación del producto brasileño objeto de la solicitud, las diferencias existentes entre ambos precios deben ser neutralizadas. Por consiguiente, resulta necesario eliminar aquellas diferencias relativas a: (i) los gastos de transporte; y, (ii) al margen de comercialización⁴³.

⁴² La información sobre la actividad económica de las empresas que emitieron las facturas proporcionadas por Aceros Arequipa fue obtenida del portal de internet de dichas empresas y del Registro Nacional de Personas Jurídicas de Brasil. Al respecto, ver: <http://cnpi.info/>

⁴³ Si bien Aceros Arequipa ha solicitado efectuar un ajuste sobre el valor normal por concepto de cargas tributarias internas, de la revisión de los comprobantes de venta presentados por el solicitante como prueba de valor normal se puede apreciar que dichos documentos consignan, entre otros datos, el valor total de los productos comercializados sin incluir el pago de impuestos internos. Por ello, en esta etapa de evaluación inicial no corresponde efectuar el ajuste por concepto de cargas tributarias internas solicitado por Aceros Arequipa.

De otra parte, la información disponible en esta etapa de evaluación inicial no evidencia que, en el presente caso, corresponda efectuar ajustes por concepto de diferencias en los volúmenes comercializados. Ello considerando lo siguiente:

- Las transacciones de las barras de acero objeto de la solicitud consignadas en los documentos presentados como prueba de valor normal se efectuaron en volúmenes de entre 141 y 24,246 kilogramos, apreciándose que el precio consignado en los documentos antes indicados no varió significativamente en función al volumen registrado en cada transacción.
- A partir de las estadísticas de importaciones peruanas de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil obtenidas de SUNAT, correspondientes el periodo enero de 2014 – marzo de 2017, se observa que los precios FOB de dichos productos no experimentan cambios sustanciales en función a los volúmenes por operación de exportación son mayores.

112. Respecto a lo señalado en el punto (i) precedente, se debe tomar en cuenta que los comprobantes emitidos por las empresas comercializadoras de Brasil consignan precios que incluyen el margen del comercializador (margen aplicado por una empresa comercializadora sobre el precio al cual vende los productos previamente adquiridos a terceros para cubrir los gastos concernientes a su actividad, así como para obtener una ganancia por esa venta). En ese sentido, resulta necesario aplicar un ajuste al valor de las compras efectuadas a los comercializadores antes mencionados, equivalente al margen antes señalado.
113. Si bien en esta etapa de evaluación inicial no se dispone de información sobre los márgenes de comercialización correspondientes específicamente a empresas brasileñas comercializadoras de las barras de acero objeto de la solicitud, en el portal en internet del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística se registra información pública relativa a la matriz insumo–producto de Brasil, la cual se encuentra disponible en su versión actualizada al año 2010⁴⁴ a la fecha de elaboración del presente Informe. La matriz insumo–producto de Brasil consigna, entre otros datos, información relativa al margen de comercialización (“*margem de comércio*”)⁴⁵ correspondiente al sector al cual pertenecen los fabricantes brasileños del producto objeto de la solicitud (es decir, el sector denominado “*semiacabados, laminados planos, largos y tubos de acero*”).
114. En particular, el referido documento consigna el monto (en millones de reales brasileños) del margen de comercialización correspondiente al sector antes indicado. Dicho monto representa el pago a los intermediarios comerciales vinculados al sector de productos semiacabados, laminados planos, largos y tubos de acero, por la comercialización de bienes sin modificarlos (revender). En ese sentido, el monto en cuestión incluye todos los recargos que los intermediarios que intervienen en el proceso de comercialización de un bien aplican al precio de adquisición, a fin de poder cubrir los gastos por sus actividades de comercialización y obtener una ganancia por la reventa del producto.

⁴⁴ La matriz insumo – producto de Brasil correspondiente al año 2010 se encuentra disponible en el portal en internet del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (“*Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística*”). Al respecto, cfr.: <https://www.ibge.gov.br/estatisticas-novoportal/economicas/contas-nacionais/9085-matriz-de-insumo-produto.html?&t=resultados> (Última consulta: 18 de setiembre de 2017).

⁴⁵ Conforme se explica en el documento denominado “*Nota metodológica nº 21 – Margem de Transporte e Comércio*”, elaborado por el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística, el margen de comercialización estimado por dicha entidad brasileña es igual al valor de las ventas de los comercializadores menos el valor de los bienes adquiridos por los mismos para reventa, más la variación real del stock de bienes para la reventa.

Cuadro N° 12
**Cálculo del margen de comercialización por la reventa de productos semi –
acabados, laminados planos, largos y tubos de acero en Brasil**

Código del producto	Descripción del producto	Oferta total a precios de consumidor [A]	Margen de comercio [B]	[B/ A]* 100
24912	Semi-acabados, laminados planos, largo y tubos de acero	106,499	8,486	8%

Fuente: Instituto Brasileño de Geografía y Estadística.
Elaboración: ST_CDB/Indecopi.

115. Así, con base en la información contenida en la matriz antes referida, se obtiene que el margen de comercialización correspondiente a la industria brasileña a la cual pertenece el producto objeto de la solicitud, asciende a 8.0%⁴⁶.
116. Respecto a lo señalado en el punto (i) del párrafo 111, se debe tomar en cuenta que determinadas transacciones de barras de acero consignadas en los comprobantes presentados por Aceros Arequipa en su solicitud, se efectuaron a precios que incluyeron los costos de transporte asumidos por el emisor de tales comprobantes. En ese sentido, resulta necesario aplicar un ajuste por concepto de gasto de transporte al valor de las compras efectuadas bajo esas condiciones.
117. Para tal fin, también resulta pertinente emplear la información consignada en la matriz insumo – producto de Brasil correspondiente al año 2010. Específicamente, los datos concernientes al margen de transporte correspondiente al sector denominado “*semiacabados, laminados planos, largos y tubos de acero*”. Dicho margen corresponde al costo de los servicios de transporte de productos fabricados por las empresas pertenecientes a ese sector. En base a la información contenida en la matriz antes referida, se obtiene un margen de 2.0% por el concepto antes indicado⁴⁷.

⁴⁶ Dicho porcentaje (8%) ha sido obtenido al dividir el monto de margen de comercialización correspondiente al sector “*semiacabados, laminados planos, largos y tubos de acero*” (ascendente a 8 486 millones de reales brasileños), entre el valor de la *oferta total a precios de consumidor* (“*oferta total a preço de consumidor*”) correspondiente a ese sector (ascendente a 106 499 millones de reales brasileños). Ello significa que el 8% del valor de la oferta total del sector antes indicado corresponde al margen adicionado por las empresas comercializadoras vinculadas al sector, lo cual es equivalente a que, en promedio, las empresas comercializadoras pertenecientes al sector (incluidas aquellas que comercializan barras de acero) establecen precios de venta de sus productos incluyendo un 8% por concepto de margen de comercialización.

⁴⁷ Dicho porcentaje (2%) ha sido obtenido al dividir el monto del margen de transporte correspondiente al sector “*semiacabados, laminados planos, largos y tubos de acero*” (ascendente a 2 112 millones de reales brasileños), entre el valor de la *oferta total a precios de consumidor* correspondiente a ese sector (ascendente a 106 499 millones de reales brasileños).

Cuadro N° 13
Cálculo del margen de transporte en la venta de productos semi – acabados, laminados planos, largos y tubos de acero en Brasil

Código del producto	Descripción del producto	Oferta total a precios de consumidor [A]	Margen de comercio [B]	[B/ A]* 100
24912	Semi-acabados, laminados planos, largo y tubos de acero	106,499	2 112	2%

Fuente: Instituto Brasileño de Geografía y Estadística.
Elaboración: ST_CDB/Indecopi.

118. Considerando los ajustes mencionados en los párrafos precedentes, se ha estimado, en esta etapa de evaluación inicial, los precios internos ajustados en promedios mensuales, así como el promedio ponderado de tales precios para el periodo enero de 2016 – marzo de 2017, conforme se muestra en el Cuadro N° 14.

Cuadro N° 14
Precios internos ajustados de las barras de acero objeto de la solicitud en Brasil

Mes	Valor (US\$)	Ajustes (US\$)		Valor ajustado (US\$)	Volumen comercializado (toneladas)	Precio interno ajustado (US\$/kg)
		Margen de comercialización	Gastos de Transporte			
Enero-16	11,992		239.8	11,752.1	23.0	510.7
Febrero-16	25,530		510.6	25,019.4	45.9	544.8
Marzo-16	27,021	746.5	471.1	25,803.7	40.9	631.1
Abril-16	38,438	802.2	768.8	36,867.1	65.1	566.5
Mayo-16	3,753	300.2	75.1	3,377.4	4.7	719.2
Junio-16	5,317	425.4	106.3	4,785.2	7.0	686.6
Julio-16	5,311	408.9	102.2	4,799.4	6.3	759.0
Agosto-16	9,217	658.3	175.1	8,383.2	10.0	835.2
Setiembre-16	3,856	308.4	77.1	3,470.0	4.5	773.1
Octubre-16	2,796	223.7	55.9	2,516.7	3.2	788.7
Noviembre-16	3,276	262.1	65.5	2,948.8	3.9	747.4
Diciembre-16	3,872	309.7	77.4	3,484.5	5.0	700.3
Enero-17	4,440	355.2	88.8	3,995.8	6.0	667.6
Febrero-17 (marzo -17 ¹)	12,648	742.3	185.6	11,720.3	16.0	730.9
Promedio				148,923.4	241.5	616.6

1/ De acuerdo con información publicada por la CBIC, el precio promedio interno de las barras de acero (de 10 mm. de diámetro) en Brasil se mantuvo prácticamente estable entre febrero y marzo de 2017 (se redujo en 0.04%), por lo que es razonable inferir que el precio consignado en los documentos correspondientes a febrero de 2017 refleja el precio de comercialización en el mercado brasileño de marzo de ese año.

Fuente: Aceros Arequipa e Instituto Brasileño de Geografía y Estadística.
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

D.2.3. Margen de dumping

119. De conformidad con las disposiciones del artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping⁴⁸, el margen de dumping se determinará en base a una comparación equitativa entre el

⁴⁸ ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 2.- Determinación de la existencia de dumping (...)

valor normal y el precio de exportación al Perú de las barras de acero originarias de Brasil, con relación al periodo enero de 2016 – marzo de 2017.

120. Conforme se ha explicado en este apartado del Informe, entre enero de 2014 y marzo de 2017, el valor normal de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil ascendió a US\$ 616.6 por tonelada. Por su parte, durante el referido periodo, el precio de exportación de los envíos al Perú del producto brasileño objeto de la solicitud ascendió a US\$ 384.4 por tonelada. Por tanto, en esta etapa de evaluación de la solicitud presentada por Aceros Arequipa, se aprecia la existencia de un margen de dumping de 60.4% en los envíos al Perú de las barras de acero brasileñas objeto de la solicitud.

D.3. Determinación de la existencia de indicios de dumping en las importaciones originarias de México

D.3.1. Precio de exportación

121. Para calcular el precio de exportación al Perú de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de México, se dispone de información estadística de importaciones peruanas obtenidas de SUNAT, correspondiente a los envíos del referido producto facturados entre enero de 2016 y marzo de 2017⁴⁹.
122. En base a dicha información, se verifica que el precio promedio ponderado de exportación del producto mexicano al Perú, correspondiente al periodo enero de 2016 – marzo de 2017, asciende a US\$ 502.8 por tonelada, conforme se muestra en el Cuadro N° 15.

Cuadro N° 15
Precio FOB de las exportaciones al Perú
de barras de acero originarias de México

Mes	Valor FOB (US\$)	Volumen (toneladas)	Precio FOB (US\$/tonelada)
Enero - 16	4,137,385	7,516	550.5
Febrero - 16	607,288	997	608.8
Marzo - 16	5,827,332	10,727	543.2
Abril - 16	0	0	n.a.
Mayo - 16	1,963,982	4,418	444.6
Junio - 16	0	0	n.a.
Julio - 16	0	0	n.a.
Agosto - 16	2,384,122	5,135	464.3
Setiembre - 16	2,028,560	4,257	476.5

2.4. Se realizará una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal. Esta comparación se hará en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel "ex fábrica", y sobre la base de ventas efectuadas en fechas lo más próximas posible.

⁴⁹ Dado que el periodo de análisis de dumping propuesto por Aceros Arequipa en su solicitud abarca desde enero de 2016 hasta marzo de 2017, el precio de exportación al Perú del producto mexicano objeto de la solicitud debe ser calculado considerando las ventas de dicho producto destinadas al Perú que se concretaron en el periodo antes indicado. Para tales fines, corresponde considerar los envíos mexicanos al Perú de las barras de acero objeto de la solicitud cuyas fechas de facturación estén comprendidas en el periodo enero de 2016 – marzo de 2017.

Mes	Valor FOB (US\$)	Volumen (toneladas)	Precio FOB (US\$/tonelada)
Octubre - 16	2,718,255	5,770	471.1
Noviembre - 16	0	0	n.a.
Diciembre - 16	3,340,126	6,520	512.3
Enero - 16	0	0	n.a.
Febrero - 16	4,251,067	8,867	479.4
Marzo - 16	0	0	n.a.
Promedio	27,258,117	54,208	502.8

Fuente: SUNAT

Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

123. En su solicitud, Aceros Arequipa ha solicitado reconstruir el precio de exportación del producto mexicano al Perú, pues a su juicio, los precios de los envíos de barras de acero de origen mexicano declarados a SUNAT durante el periodo enero de 2016 – marzo de 2017, no son fiables, en aplicación del artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping.
124. Sobre el particular, el artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping establece que, si la autoridad investigadora considera que el precio de exportación de un producto presuntamente objeto de dumping no es fiable por existir una asociación entre el exportador y el importador, o un arreglo compensatorio entre ambos (es decir, que el importador paga un precio más alto por dicho producto, pues éste recibirá algún tipo de compensación por parte del exportador), el precio de exportación del producto investigado puede ser reconstruido sobre la base del precio al que éste se comercializa a un comprador independiente⁵⁰.
125. En este caso, a juicio de Aceros Arequipa, el precio de exportación al Perú del producto mexicano objeto de la solicitud no es fiable debido a las siguientes razones:
- (i) Formamos Acero S.A.C. (en adelante, **Formamos Acero**) y Fierro Ucayali S.A. (en adelante, **Fierro Ucayali**), además de haber sido las únicas empresas peruanas importadoras del producto mexicano durante el periodo enero de 2016 – marzo de 2017, son distribuidores autorizados para comercializar en el Perú las barras de acero exportadas por el único exportador mexicano de dicho producto durante el periodo antes indicado, es decir, Deacero S.A. (adelante, **Deacero**).
 - (ii) Conforme a la información contenida en once (11) facturas de venta emitidas por Formamos Acero y Fierro Ucayali entre febrero y octubre de 2016, las ventas de barras de acero objeto de la solicitud originarias de México en el mercado interno peruano, han sido efectuadas a precios que se ubican en niveles cercanos, e incluso inferiores, al precio de importación nacionalizado

⁵⁰

ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 3.- Determinación de la existencia de dumping.-

(...)

2.3 Cuando no exista precio de exportación, o cuando, a juicio de la autoridad competente, el precio de exportación no sea fiable por existir una asociación o un arreglo compensatorio entre el exportador y el importador o un tercero, el precio de exportación podrá reconstruirse sobre la base del precio al que los productos importados se revenden por vez primera a un comprador independiente o, si los productos no se revendiesen a un comprador independiente o no lo fueran en el mismo estado en que se importaron, sobre una base razonable que la autoridad determine.

del producto mexicano. Ello, a juicio de Aceros Arequipa, no permite que los importadores peruanos del producto mexicano puedan cubrir los costos de adquisición de dicho producto (precio nacionalizado de las importaciones del producto mexicano), ni los gastos relativos al transporte y comercialización de tales barras en el mercado interno peruano.

- (iii) En el marco de una investigación sobre prácticas de dumping en las exportaciones mexicanas a Chile de determinadas barras de acero, iniciada en 2015 y culminada en el año 2016, la autoridad investigadora de ese país verificó que la empresa mexicana Deacero había suscrito acuerdos comerciales compensatorios con los distribuidores de su producto en Chile. Debido a ello, dicha autoridad decidió reconstruir el precio de exportación a Chile de las barras de acero de origen mexicano materia de esa investigación, a fin de determinar el margen de dumping correspondiente.
126. A continuación se evaluarán las alegaciones formuladas por Aceros Arequipa sobre la fiabilidad del precio de exportación de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de México, considerando para ello la documentación proporcionada por dicha empresa adjunta a su solicitud de inicio de investigación.
- *Fiabilidad del precio de exportación de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de México*
127. Respecto a la posible existencia de una asociación entre Deacero, Formamos Acero y Fierro Ucayali (ver lo señalado en el punto (i) del párrafo 125 precedente), en el documento denominado “Catálogo acerca del grupo Deacero en el Perú” (proporcionado por Aceros Arequipa adjunto a su solicitud de inicio de investigación) se identifican a los distribuidores peruanos autorizados para comercializar las barras de acero objeto de la solicitud que exportó Deacero al Perú en 2016. Según dicho documento, tales empresas son Formamos Acero (autorizada para comercializar el producto mexicano objeto de la solicitud en las regiones de la costa y la sierra del Perú) y Fierro Ucayali (autorizada para comercializar el producto mexicano objeto de la solicitud en la región de la selva del Perú).
128. A criterio de esta Secretaría Técnica, en esta etapa de evaluación inicial, el documento antes indicado proporciona indicios sobre la existencia de una asociación entre Deacero y las empresas importadoras Formamos Acero y Fierro Ucayali, a fin de comercializar el producto exportado por la referida empresa mexicana en el mercado interno peruano.
129. Respecto a los precios de venta de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de México en el mercado interno peruano (ver lo señalado en el punto (ii) del párrafo 125 precedente), para sustentar sus afirmaciones, Aceros Arequipa ha proporcionado once (11) facturas que consignan transacciones de venta de barras de acero de origen mexicano en Perú, emitidas por Formamos Acero (4 facturas) y Fierro Ucayali (7 facturas)⁵¹ entre febrero y octubre de 2016. En dichos documentos

⁵¹ Cabe precisar no ha sido tomada en cuenta una factura emitida por Fierro Ucayali, debido a que no se puede

se consignan cuarenta y un (41) transacciones de ventas de barras de acero objeto de la solicitud, efectuadas a empresas situadas en diversas regiones del Perú. El detalle de esta información puede apreciarse en el Cuadro A del Anexo 1.

130. Como se aprecia en el Cuadro A del Anexo 1, las transacciones de venta de barras de acero en Perú consignadas en las facturas emitidas por Formamos Acero y Fierro Ucayali⁵², se efectuaron en número de barras (salvo la transacción N° 26 listada en el cuadro antes indicado, la cual se realizó en toneladas). Dado que Aceros Arequipa señala que los precios de dichas facturas no serían coherentes con los precios de exportación al Perú del producto mexicano registrados en SUNAT (los cuales se encuentran registrados en dólares americanos por tonelada), a fin de verificar ello, es necesario calcular el precio de cada una de las transacciones listadas en el cuadro anterior en dólares americanos por tonelada.
131. Para tal fin, resulta apropiado emplear la información consignada en el documento denominado “*Catalogo acerca del grupo Deacero en el Perú*” correspondiente a 2016⁵³, el cual fue proporcionado por Aceros Arequipa adjunto su solicitud. En dicho documento se consignan, entre otros datos, los pesos nominales (kilogramos por metro de barra) correspondientes a cada uno de los diámetros de las barras de acero objeto de la solicitud que Deacero exportó al Perú en 2016, conforme se muestra en el Cuadro N° 16.

Cuadro N° 16
Diámetro y peso nominal de las barras de acero objeto de la solicitud
exportadas al Perú en 2016

Diametro del producto	Peso nominal (kg por metro)
6 mm.	0.222
8 mm.	0.395
12 mm.	0.888
3/8"	0.560
1/2"	0.994
5/8"	1.552
3/4"	2.235
1"	3.972
1 3/8"	7.907

Fuente: Aceros Arequipa
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

observar la información del comprador, así como la región en donde fue efectuada dicha venta ni los impuestos pagados por dicha transacción.

⁵² En base a las estadísticas de importaciones obtenida de SUNAT, se aprecia que, durante el periodo enero de 2016 – marzo de 2017, Formamos Acero y Fierro Ucayali son los únicos importadores de barras de acero originarias de México, no habiéndose registrado importaciones de dicho producto de otros orígenes efectuadas por estas empresas. Considerando además que ambas empresas son distribuidores autorizados del único exportador mexicano de barras de acero durante el referido periodo, en esta etapa de evaluación inicial es razonable inferir que las barras de acero comercializadas por Formamos Acero y Fierro Ucayali son de origen mexicano.

⁵³ Según se aprecia en la copia proporcionada por Aceros Arequipa, el documento en cuestión fue elaborado por Deacero en 2016.

132. Tomando en consideración la información antes referida, puede calcularse el volumen en kilogramos de las transacciones de venta listadas en el Cuadro A del Anexo 1 (específicamente, las transacciones de venta N° 1 a 25 y 27 a 41 listadas en dicho cuadro). El detalle de los cálculos efectuados para estimar el precio (en US\$ por tonelada) correspondiente a cada una de las cuarenta y un (41) transacciones de barras de acero en Perú, se muestra en el Cuadro B del Anexo 1.
133. En base a la información consignada en las facturas listadas en el Cuadro B del Anexo 1, es posible calcular los precios promedio (sin incluir IGV⁵⁴) de las ventas efectuadas por Formamos Acero y Fierro Ucayali en 2016. Tales precios promedio ascienden a US\$ 520.8 por tonelada y US\$ 609.0 por tonelada, respectivamente.
134. Por su parte, a partir de la información contenida en la base estadística de importaciones peruanas obtenida de SUNAT, puede calcularse el precio nacionalizado (a nivel CIF) de las importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de México, efectuadas por Formamos Acero y Fierro Ucayali en 2016 (año en que se realizaron las ventas de dichas empresas en Perú, listadas en el Cuadro A del Anexo 1).
135. Ahora bien, conforme se aprecia en el Cuadro A del Anexo 1, Formamos Acero y Fierro Ucayali realizaron las ventas en Perú del producto antes señalado durante el periodo febrero – octubre de 2016. Considerando que tales ventas han sido efectuadas en diferentes regiones del Perú (incluso en las regiones de la selva peruana) y que corresponden a productos originarios de México que deben pasar un conjunto de trámites para su nacionalización y una serie de traslados hasta el lugar donde serán destinados para su venta local, en esta etapa de evaluación inicial se ha considerado apropiado comparar los precios de dichas ventas (efectuadas entre febrero y octubre de 2016) con los precios nacionalizados (a nivel CIF) correspondientes a las importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud realizadas por Formamos Acero y Fierro Ucayali con un mes de anticipación a los meses en que concretaron las ventas internas antes indicadas, es decir, aquellas importaciones que ingresaron al Perú entre enero y setiembre de 2016⁵⁵.

⁵⁴ Las facturas emitidas por Formamos Acero y Fierro Ucayali consignan por separado el valor de las barras comercializadas en Perú (obtenido del precio unitario sin incluir impuestos consignado en dichos documentos) y el monto por concepto de IGV. En el caso de las ventas de barras de acero de Fierro Ucayali, las mismas se efectuaron a empresas situadas en regiones amazónicas (Loreto, San Martín y Ucayali), consignándose un monto por concepto de IGV ascendente a cero dólares americanos. Ello es conforme con la tercera disposición de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía (Ley N° 27037), mediante la cual se exoneran del IGV a las ventas de bienes que se consuman en la región amazónica.

⁵⁵ Aceros Arequipa ha propuesto comparar los precios de las ventas internas de Formamos Acero y Fierro Ucayali, con los precios nacionalizados de las barras de acero objeto de la solicitud de origen mexicano, correspondiente a todo el año 2016. Sin embargo, se advierte que las importaciones que ingresaron en entre noviembre y diciembre de 2016 no pudieron ser comercializados en el mercado interno peruano en el periodo anterior al ingreso de dichas importaciones, es decir, entre febrero y octubre de ese año.

Asimismo, las importaciones que ingresaron al Perú en octubre de 2016 tampoco pudieron ser comercializadas en el mercado nacional en ese mismo mes, pues las ventas internas consignadas en las facturas emitidas por Formamos Acero y Fierro Ucayali en octubre de 2016 se realizaron en regiones del Perú alejadas del puerto del Callao (por donde ingresaron las importaciones originarias de México en octubre de 2016).

136. Así, conforme se aprecia en el Cuadro N° 17, el precio promedio nacionalizado de las importaciones de Formamos Acero que se efectuaron entre enero y setiembre de 2016, fue inferior en 3.5% al precio promedio de las ventas en Perú consignadas en las facturas emitidas por dicha empresa en el periodo febrero – octubre de 2016; mientras que el precio promedio nacionalizado correspondiente a las importaciones efectuadas por Fierro Ucayali se situó 0.9% por encima del precio promedio de las ventas consignadas en las facturas emitidas por dicha empresa en ese periodo.

Cuadro N° 17
Precio promedio de importación nacionalizado
y precio de venta interna en 2016

Importadores / comercializadores	Periodo de ingreso de las importaciones	Precio promedio de importación nacionalizado (US\$/tonelada)	Precio promedio de venta interna sin IGV (US\$/tonelada)	Diferencia de precios (%)
Formamos Acero	Enero - setiembre de 2016	539.6	520.8	-3.5%
Fierro Ucayali	Enero - abril de 2016	603.6	609.0	0.9%

Fuente: Aceros Arequipa y SUNAT
Elaboración: ST – CDB/ Indecopi

137. Lo anterior implica que, en el caso de Formamos Acero, los precios a los cuales dicha empresa comercializó las barras de acero mexicanas objeto de la solicitud en el mercado interno peruano en 2016, se situaron, en promedio, en un nivel que no sería suficiente para cubrir el costo de adquisición de dichas barras (equivalente al precio nacionalizado de las importaciones del producto de origen mexicano). En el caso de Fierro Ucayali, los precios a los cuales dicha empresa comercializó las barras de acero mexicanas objeto de la solicitud en el mercado interno peruano en 2016 se situaron ligeramente por encima del costo de adquisición de dichas barras. Esto último indica que Fierro Ucayali prácticamente no percibió ganancias por sus ventas del producto mexicano, o que, incluso, pudo registrar pérdidas por la realización de tales ventas, considerando que dicha empresa debió incurrir en gastos de transporte y comercialización antes de comercializar el producto en cuestión.
138. Conforme se ha señalado anteriormente en este acápite del Informe, las disposiciones del artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping facultan a las autoridades investigadoras a reconstruir el precio de exportación del producto objeto de investigación en caso se determine que dicho precio no resulta fiable, por existir una asociación o un arreglo compensatorio entre el exportador y el importador.
139. En el presente caso, la información disponible en esta etapa de evaluación inicial indica la existencia de una asociación en los términos establecidos en el artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping, entre Formamos Acero y Fierro Ucayali, de un lado, y Deacero, de otro lado, pues las dos empresas importadoras han sido autorizadas por la empresa exportadora mexicana antes indicada a fin de comercializar las barras de acero objeto de la solicitud elaboradas por esta última, en diferentes regiones del mercado peruano.

140. Asimismo, la evidencia de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial indica que Formamos Acero y Fierro Ucayali, importadores del producto objeto de la solicitud de origen mexicano, adquieren las barras de acero elaboradas por Deacero a un precio nacionalizado que se ubica en un nivel tal que resulta insuficiente para cubrir el costo de adquisición de dicho producto de origen mexicano, así como los gastos necesarios para su comercialización en el mercado interno.
141. Dado el nivel de precios a los cuales Formamos Acero y Fierro Ucayali comercializan las barras de acero objeto de la solicitud originarias de México en el mercado interno peruano, no resulta razonable que ambas empresas hayan adquirido dicho producto a los precios consignados en los registros de importación de SUNAT, pues ello implicaría que tales importadores comercializaron el producto mexicano en el mercado interno por un periodo de, al menos, diez (10) meses (febrero - octubre de 2016), sin haber percibido ganancias, o incluso registrando pérdidas.
142. En este punto, cabe señalar que Aceros Arequipa ha adjuntado a su solicitud información correspondiente a una investigación tramitada por la autoridad antidumping de Chile entre 2015 y 2016, con relación a las importaciones de barras de acero mexicanas efectuadas en ese país. De la revisión de dicha información se aprecia que, en el curso de la referida investigación, la autoridad chilena examinó los envíos a Chile de barras de acero elaboradas por Deacero (exportador mexicano del producto objeto de la denuncia formulada por Aceros Arequipa) y encontró que tales envíos fueron declarados a la aduana de ese país consignando precios que se ubicaron en niveles superiores a los registrados por el precio de venta de las barras de acero en el mercado interno chileno. En aquella oportunidad, la autoridad chilena constató que tal situación obedeció a la existencia de un arreglo compensatorio entre Deacero y los importadores chilenos de las barras de acero fabricadas por dicho exportador mexicano en 2015, y determinó que el precio de exportación de los envíos a Chile de Deacero no era fiable, por lo que procedió a reconstruir el precio de exportación del producto investigado en ese caso.
143. En este caso, como se ha indicado previamente, los envíos al Perú de las barras de acero objeto de la solicitud elaboradas por Deacero entre enero de 2016 y marzo de 2017, se han efectuado a precios que no son suficientes para que los importadores de tales productos obtengan ganancias por su venta interna. Siendo ello así, en esta etapa de evaluación inicial se cuenta con indicios que indican razonablemente que el precio de exportación al Perú del referido producto declarado a SUNAT en el periodo antes indicado, no es fiable.
144. Así, atendiendo a las consideraciones expuestas, corresponde reconstruir el precio de exportación al Perú del producto mexicano objeto de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping.

- *Reconstrucción del precio de exportación*
145. De conformidad con el artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping, el precio de exportación de barras de acero de origen mexicano puede ser reconstruido sobre la base del precio al cual este producto se revende por primera vez a un comprador independiente.
146. En el presente caso, Aceros Arequipa ha propuesto emplear la información consignada en las facturas de ventas internas de barras de acero de origen mexicano en Perú, emitidas por Formamos Acero y Fierro Ucayali en 2016 (ver Cuadro A del Anexo 1). Dado que se ha verificado que las transacciones de venta consignadas en los citados documentos se efectuaron a empresas y personas naturales cuya actividad económica es la venta minorista de artículos de ferretería, y no la importación de ese tipo de artículos, en esta etapa inicial del procedimiento es razonable inferir que las ventas en cuestión se realizaron a empresas no relacionadas con el exportador mexicano. En ese sentido, corresponde emplear los documentos proporcionados por Aceros Arequipa para reconstruir el precio de exportación al Perú de las barras objeto de la solicitud originarias de México. Por consiguiente, en base a la información consignada en las facturas antes mencionadas, se ha calculado que el precio promedio de reventa de barras de acero objeto de la solicitud de origen mexicano en 2016 a un comprador independiente, asciende a US\$ 575.6 por tonelada (ver el Cuadro B del Anexo 1).
147. De otro lado, cabe indicar que el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping dispone que en la reconstrucción del precio de exportación se deben tener en cuenta todos los gastos incurridos por el comercializador importador entre la adquisición del producto investigado y su reventa a un tercero independiente en el mercado interno del país importador, así como los beneficios que se perciban de esa reventa. Sobre el particular, Aceros Arequipa ha propuesto efectuar los siguientes descuentos sobre el precio promedio de reventa consignado en las facturas antes indicadas: el margen de beneficios obtenido de la reventa; los gastos operativos (gastos de ventas y administrativos); los gastos de nacionalización incurridos en la importación (gastos por concepto de descarga del operador portuario, transporte interno, agencia de aduanas); y, los montos correspondientes por concepto de fletes y seguros.
148. Al respecto, Aceros Arequipa ha presentado información disponible en fuentes públicas concerniente a los beneficios y gastos operativos de Siderperu para el año 2016⁵⁶. A juicio del solicitante, dado que Siderperu ha sido el principal importador peruano de barras de acero durante el periodo enero de 2016 – marzo de 2017, la información correspondiente a dicha empresa puede reflejar la participación de los beneficios y de los gastos operativos en los ingresos obtenidos por otros

⁵⁶ En particular, se cuenta con copia del Estado de Resultados de Siderperu correspondiente al periodo enero – diciembre de 2016, en el cual se consignan los gastos operativos (gastos administrativos y de ventas) y las utilidades percibidas por dicha empresa en el periodo antes indicado. Dicho documento se encuentra disponible en el portal en internet de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV). Al respecto, crf.: http://www.smv.gob.pe/Frm_InformacionFinanciera.aspx?data=B37E1F75259C715714B3FF7F757B4C221A992ECE54 (Última consulta: 26 de septiembre de 2017).

importadores (como Formamos Acero y Fierro Ucayali) por sus ventas de barras de acero de origen extranjero. En base a dicha información, pueden calcularse los descuentos correspondientes por concepto de margen de beneficios y gastos operativos, conforme se muestra en el Cuadro N° 18.

Cuadro N° 18
Gastos de ventas y distribución, gastos administrativos y utilidades de Siderperu, correspondientes al año 2016

	En miles de soles	Participación (%)
Ingreso de actividades ordinarias	1,437,931	100.0%
Gastos de Ventas	19,077	1.3%
Gastos de Administración	33,951	2.4%
Utilidad	121,126	8.4%

Fuente: Superintendencia del Mercado de Valores

Elaboración: ST – CDB/Indecopi

149. Asimismo, con relación a los gastos de nacionalización (gastos por concepto de descarga del operador portuario, transporte interno y agencia de aduanas), Aceros Arequipa ha proporcionado documentos que contienen información relativa a servicios de descarga, transporte interno y agencia de aduanas suministrados en el puerto del Callao⁵⁷, por donde también ingresó la mayor parte de importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de México durante el periodo enero de 2014 – marzo de 2017.
150. En base a la información consignada en dichos documentos, pueden calcularse los gastos de nacionalización de los productos que ingresaron al Perú por el puerto del Callao entre enero de 2016 y marzo de 2017 (como es el caso de la mayor parte de las barras de acero de origen mexicano efectuadas en ese mismo periodo⁵⁸). Tales gastos ascienden a US\$ 12.7 por tonelada, conforme se muestra en el cuadro N° 19. Cabe precisar que, Aceros Arequipa ha proporcionado el monto de cada uno de los rubros que conforman los gastos de nacionalización con carácter confidencial, conforme se muestra como se muestra en el Anexo 1 (confidencial).

⁵⁷ Los documentos proporcionados por Aceros Arequipa para sustentar los descuentos por gastos de nacionalización propuestos por dicha empresa, son los siguientes: (i) una (1) copia del tarifario del terminal norte multipropósito del puerto del Callao para carga general y contenedores, (ii) una (1) copia de una factura correspondiente a un determinado servicio de transporte brindado a Aceros Arequipa; y, (iii) una (1) copia de una factura emitida por un agente de Aduanas por servicios brindados a Aceros Arequipa relacionados con importaciones que ingresaron por el puerto del Callao.

⁵⁸ El 81.9% del total de importaciones peruanas de barras de acero objeto de la solicitud originarias de México ingresó por el puerto del Callao (Dependencia de Aduana Marítima del Callao), mientras que el resto de dichas importaciones (18.1%) ingresó al Perú por el puerto de Matarani (Dependencia de Aduana Mollendo).

Cuadro N° 19
Gastos de nacionalización correspondientes a servicios suministrados
por empresas que operan en el puerto del Callao
Versión pública*

Concepto	Valor (US\$ por tonelada)
Descarga del Operador portuario	[C]
Transporte interno	[C]
Gastos fijos de la Agencia de Aduana	[C]
Gastos de nacionalización	12.7

* Ver Anexo 2

Fuente: Aceros Arequipa

Elaboración: ST – CDB/Indecopi

151. Por su parte, los gastos por conceptos de flete marítimo y seguro han sido calculados a partir de la participación de los montos de ambos gastos en el precio promedio nacionalizado (precio promedio CIF) de las importaciones de barras de acero objeto de la solicitud originarias de México, realizadas entre enero de 2016 y marzo de 2017. Para ello, se ha empleado la información contenida en la base de estadísticas de importaciones peruanas de las barras de acero objeto de la solicitud, obtenida de SUNAT⁵⁹.
152. Considerando lo señalado anteriormente, en el Cuadro N° 20 se muestran los descuentos aplicados sobre el precio de reventa de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de México a un tercer cliente independiente. Así, en base a la información de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial, se obtiene que el precio FOB de exportación reconstruido del producto mexicano objeto de la solicitud asciende a US\$ 468.4 por tonelada para el periodo enero de 2016 – marzo de 2017.

⁵⁹ Aceros Arequipa ha propuesto descontar los montos por concepto de fletes y seguros en base a los montos cobrados por tal concepto en sus importaciones. Al respecto, cabe precisar que los porcentajes que representan los montos por flete y seguro en el precio promedio CIF de las importaciones de Aceros Arequipa (4.7% y 0.3%, respectivamente) son muy similares a los porcentajes correspondientes a las importaciones de barras de acero (4.9% y 0.2%, respectivamente). Debido a ello, no corresponde emplear la información correspondiente a Aceros Arequipa, sino aquella relativa a las importaciones de barras de acero registradas en la base estadística de SUNAT.

Cuadro N° 20
Precio de exportación reconstruido de las barras de acero
objeto de la solicitud originarias de México

A. Precio de reventa a un tercero	575.56
Ajustes realizados:	
B. Utilidad (8.4%)	48.48
C. Gasto de venta (1.3%)	7.64
D. Gasto administrativo (2.4%)	13.59
E. Gastos de nacionalización (US\$/tonelada)	12.70
F. Precio CIF (A-B-C-D-E)	493.1
G. Flete marítimo (4.9%)	24.04
H. Seguro (0.2%)	0.74
Precio de exportación reconstruido (F-G-H)	468.4

Fuente: Aceros Arequipa y SUNAT
Elaboración: ST – CDB/Indecopi

D.3.2. Valor normal

153. En su solicitud de inicio de investigación, Aceros Arequipa presentó información relativa al precio al cual se comercializan las barras de acero objeto de la solicitud en el mercado interno de México. En atención a ello, a continuación se realizará una descripción de las pruebas presentadas por dicha empresa y de la metodología empleada para estimar, en esta etapa de evaluación inicial, el valor normal a partir de la información aportada por el solicitante.
154. Como prueba de valor normal, Aceros Arequipa ha presentado datos concernientes a precios mensuales (en dólares por tonelada) de barras de acero de refuerzo de concreto (denominadas “rebar”, por sus siglas en inglés) en México, reportados por S&P Platts SBB (empresa dedicada a realizar estudios de precios y de mercado para diversos países del mundo, incluyendo México)⁶⁰. En el Cuadro N° 21 se muestran los precios internos mensuales del producto mexicano reportados por S&P Platts SBB.

Cuadro N° 21
Precios internos de barras de acero en México,
Reportados por S&P Platts SBB

Mes	Precio interno (US\$ por tonelada)	Mes	Precio interno (US\$ por tonelada)
Enero-16	531.5	Setiembre16	572.5
Febrero-16	540.5	Octubre-16	530.5
Marzo-16	549.5	Noviembre-16	530.5
Abril-16	577.5	Diciembre-16	555.0
Mayo-16	625.5	Enero-17	555.0
Junio-16	608.5	Febrero-17	555.0
Julio-16	602.0	Marzo-17	580.0
Agosto-16	585.5		
Promedio			566.6

Fuente: Aceros Arequipa
Elaboración: ST – CDB/Indecopi

⁶⁰ Según se hace referencia en el portal en internet de S&P Platts SBB, dicha empresa forma parte de S&P Global, líder mundial en servicios de calificación crediticia, referencias y análisis en los mercados mundiales de capital y de productos básicos. Al respecto, cfr.: <https://www.platts.com/es/about> (Última consulta: 02 de octubre de 2017).

155. Asimismo, Aceros Arequipa ha presentado diversos documentos que contienen información sobre la metodología empleada por S&P Platts SBB para recolectar y procesar los datos relativos a los precios internos de las barras de acero antes indicadas en México, y para elaborar sus reportes sobre dicho producto⁶¹. De la revisión de dichos documentos se observa lo siguiente:
- La información para determinar los precios internos del producto mexicano ha sido obtenida a partir de cotizaciones y transacciones de venta⁶² de barras de acero de refuerzo de concreto efectuadas entre enero de 2016 y marzo de 2017 por empresas situadas en la región noreste de México, cuyos volúmenes por cotización y venta oscilaron entre 500 y 1,000 toneladas.
 - Las cotizaciones y transacciones de venta consideradas por S&P Platts SBB corresponden a barras de acero de refuerzo de concreto de 12 metros de longitud, cuyos diámetros fluctúan entre 9.5 milímetros (3/8 de pulgada) y 15.9 milímetros (5/8 de pulgada).
 - Los precios internos consignados en las cotizaciones y transacciones de venta fueron establecidos en un nivel de entrega al destinatario (denominado “*entregues*”), por lo que dichos precios incluyen cargos por concepto de gastos de transporte.
 - Los precios en cuestión no incluyen cargos por concepto de impuestos.
156. Según puede apreciarse, los precios reportados S&P Platts SBB corresponden a barras de acero de refuerzo de concreto cuyos diámetros (3/8 y 5/8 de pulgada) corresponden a dos (2) de los diámetros de las barras de acero objeto de la solicitud (ver cuadro N° 2 de este Informe). Asimismo, los datos reportados por S&P Platts SBB reflejan los precios a los que el producto mexicano objeto de la solicitud se comercializó en su mercado de origen durante el periodo enero de 2016 – marzo de 2017. En ese sentido, la información de precios reportada por S&P Platts SBB resulta apropiada para estimar el valor normal de dicho producto en México en esta etapa de evaluación inicial.
157. Sin embargo, a fin de comparar el valor normal del producto mexicano objeto de la solicitud con su respectivo precio de exportación al Perú, las diferencias existentes

⁶¹ Al respecto, Aceros Arequipa ha proporcionado los siguientes documentos:

- Un (1) documento denominado “*Guía de metodología y especificaciones*”, elaborado por S&P Platts SBB en julio de 2017, en el que se describen los aspectos metodológicos de los reportes elaborados por S&P Platts SBB, relativos a diversos mercados de productos de acero.
- Once (11) comunicaciones electrónicas entre personal de Aceros Arequipa y personal de S&P Global, en los que se hace referencia a definiciones y aspectos metodológicos de los reportes sobre precios de barras de acero para refuerzo de concreto en México, emitidos por S&P Platts SBB.

⁶² Conforme a lo señalado en las notas metodológicas consignadas en el documento “*Guía de metodología y especificaciones*”, S&P Platts SBB publica información de mercado obtenida de las propuestas, ofertas y expresiones de interés empresas seleccionadas, así como transacciones confirmadas de dichas empresas.

entre ambos deben ser neutralizadas. Por consiguiente, resulta necesario eliminar aquellas diferencias relativas a los gastos de transporte⁶³.

158. Si bien en esta etapa de evaluación inicial no se dispone de información sobre los gastos de transporte correspondientes específicamente a empresas mexicanas productoras de barras de acero, en la matriz simétrica total insumo – producto de México (la cual, a la fecha de emisión del presente Informe, se encuentra disponible en su versión actualizada al año 2008⁶⁴) se consigna, entre otros datos, información relativa a la participación de los costos de transporte en el valor total de insumos intermedios empleados por el sector al cual pertenecen los fabricantes mexicanos del producto objeto de la solicitud (es decir, el sector denominado “*fabricación de productos de hierro y acero*”). Considerando la información contenida en el citado documento, corresponde efectuar un ajuste de 2.44% por concepto gastos de transporte⁶⁵.
159. Aplicando el ajuste antes mencionado (2.44%) sobre los precios internos mensuales listados en el Cuadro N° 21, se ha estimado que el valor normal de las barras de acero objeto de la solicitud en México para el periodo enero de 2016 – marzo de 2017, asciende a US\$ 552.8 por tonelada.

D.3.3. Margen de dumping

160. De conformidad con las disposiciones del artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping⁶⁶, el margen de dumping se determinará en base a una comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación al Perú de las barras de acero originarias de México, con relación al periodo enero de 2016 – marzo de 2017.
161. Conforme se ha explicado en este acápite del Informe, entre enero de 2016 y marzo de 2017, el valor normal de las barras de acero objeto de la solicitud en México ascendió a US\$ 552.8 por tonelada. Por su parte, durante el referido periodo, el

⁶³ De la revisión de la información disponible en esta etapa de evaluación inicial, no se han encontrado indicios de que, en el presente caso, corresponda efectuar un ajuste por volúmenes de barras de acero. Ello considerando que las cotizaciones de barras de acero empleadas como base para determinar los precios internos reportados por S&P Platts SBB, se efectuaron mayormente en volúmenes de varias toneladas (entre 500 y 1 000 toneladas por transacción).

⁶⁴ La matriz simétrica total de insumo – producto correspondiente al año 2008 se encuentra disponible en el portal en internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Al respecto, cfr.: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/tabniveles.aspx?c=33600> (Última consulta realizada el 02 de octubre de 2017).

⁶⁵ Dicho porcentaje (2.44%) ha sido obtenido al dividir el monto total de cada uno de los diversos servicios de transporte suministrados al sector “*fabricación de productos de hierro y acero*” (ascendente a 2 106 millones de pesos mexicanos), entre el valor total de usos de origen nacional e importado correspondiente a ese sector (ascendente a 86 141 millones de pesos mexicanos).

⁶⁶ **ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 2.- Determinación de la existencia de dumping**

(...)

2.4. Se realizará una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal. Esta comparación se hará en el mismo nivel comercial, normalmente el nivel “ex fábrica”, y sobre la base de ventas efectuadas en fechas lo más próximas posible.

precio de exportación reconstruido de los envíos al Perú de ese producto mexicano ascendió a US\$ 468.4 por tonelada.

162. Por tanto, sobre la base de la información de la que se dispone en esta etapa de evaluación de la solicitud presentada por Aceros Arequipa, se verifica la existencia de un margen de dumping superior al valor *de minimis* establecido en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping (en este caso, 18.0%) en los envíos al Perú de las barras de acero mexicanas objeto de la denuncia.
163. Como se ha explicado en esta sección del Informe, el margen de dumping antes indicado ha sido estimado comparando el valor normal de las barras de acero objeto de la solicitud en México con el precio de exportación reconstruido de los envíos al Perú de ese producto originario de México, pues Aceros Arequipa ha adjuntado a su solicitud de inicio de investigación evidencia que sustenta la pertinencia de reconstruir este último precio, en observancia de las disposiciones contenidas en el artículo 2.3 del Acuerdo Antidumping.
164. Cabe precisar que, en caso no se hubiese procedido a reconstruir el precio de exportación del producto mexicano objeto de la solicitud y, en cambio, se hubiese considerado los precios FOB de las importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de México (los cuales están consignados en la base estadística de SUNAT), se habría llegado a una conclusión similar, es decir, la existencia de un margen de dumping superior al valor *de minimis* (en ese caso, 9.9%⁶⁷) en los envíos al Perú de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de México.

E. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE INDICIOS DE AMENAZA DE DAÑO EN LA RPN

E.1. Consideraciones iniciales relativas a la amenaza de daño

165. El artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping establece los factores que han de tenerse en cuenta al evaluar la existencia de una amenaza de daño a la RPN, precisando que la determinación de la existencia de dicha amenaza deberá basarse en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas.

ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 3.- Determinación de la existencia de daño.-

(...)

*3.7 La determinación de la existencia de una amenaza de daño importante se basará en **hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas. La modificación de las circunstancias que daría lugar a una situación en la cual el dumping causaría un daño deberá ser claramente prevista e inminente.** Al llevar a cabo una determinación referente a la existencia*

⁶⁷ Dicho margen se estima al comparar el precio de exportación promedio ponderado de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de México obtenido de la base estadística de Sunat (US\$ 502.8 por tonelada), con el valor normal de dicho producto en México (US\$ 552.8 por tonelada).

de una amenaza de daño importante, las autoridades deberán considerar, entre otros, los siguientes factores:

- i) **una tasa significativa de incremento de las importaciones objeto de dumping en el mercado interno** que indique la probabilidad de que aumenten sustancialmente las importaciones;
- ii) **una suficiente capacidad libremente disponible del exportador o un aumento inminente y sustancial de la misma** que indique la probabilidad de un aumento sustancial de las exportaciones objeto de dumping al mercado del Miembro importador, **teniendo en cuenta la existencia de otros mercados de exportación que puedan absorber el posible aumento de las exportaciones;**
- iii) el hecho de que **las importaciones se realicen a precios que tendrán en los precios internos el efecto de hacerlos bajar o contener su subida de manera significativa,** y que probablemente hagan aumentar la demanda de nuevas importaciones; y
- iv) **las existencias del producto objeto de la investigación.**

Ninguno de estos factores por sí solo bastará necesariamente para obtener una orientación decisiva, pero todos ellos juntos han de llevar a la conclusión de la inminencia de nuevas exportaciones a precios de dumping y de que, a menos que se adopten medidas de protección, se producirá un daño importante.

166. El dispositivo antes mencionado establece que el análisis de la existencia de una amenaza de daño se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas, debiendo identificarse una modificación de las circunstancias que daría lugar a una situación claramente prevista e inminente, en la cual el dumping causaría un daño a la rama de producción nacional. Asimismo, en dicho dispositivo se detallan los factores que han de tenerse en cuenta al evaluar la existencia de una amenaza de daño a la rama de producción nacional, cuyo análisis en conjunto debe conducir a la conclusión de la inminencia de nuevas exportaciones objeto de dumping y de que, a menos que se adopten medidas de protección, se producirá un daño importante.
167. En tal sentido, el examen que se efectúa en este tipo de procedimientos tiene elementos de un análisis prospectivo, es decir, de un análisis basado en la formulación de hipótesis sobre hechos que, aunque no se hayan producido, resulten claramente previsibles e inminentes.
168. En efecto, en relación con el carácter prospectivo del análisis que corresponde efectuar en virtud del artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping, el Órgano de Apelación, en la disputa *México – Jarabe de maíz*⁶⁸, ha señalado lo siguiente:

*“85 A nuestro juicio, el "establecimiento" de los hechos por las autoridades investigadoras **incluye tanto constataciones positivas de acontecimientos que tuvieron lugar durante el período objeto de la investigación como hipótesis sobre tales acontecimientos** formuladas por esas autoridades en el*

⁶⁸ Informe del Órgano de Apelación, *México - Jarabe de maíz*, párr. 85.

*curso de sus análisis. Para determinar la existencia de una amenaza de daño importante, las autoridades investigadoras tendrán necesariamente que partir de hipótesis sobre la "aparición de hechos futuros", puesto que tales hechos futuros "nunca se puede[n] probar definitivamente basándose en los hechos". No obstante esta incertidumbre intrínseca, **el "adecuado establecimiento" de los hechos para determinar la existencia de una amenaza de daño importante ha de basarse en hechos que, aunque no se hayan producido todavía, han de ser "claramente previst[os] e inminente[s]", de conformidad con el párrafo 7 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping.** [Notas de pie de página omitidos y resaltado agregado]*

169. En igual sentido, el Tribunal del Indecopi, en un caso anteriormente tramitado en materia de dumping ("*Investigación por presuntas prácticas de dumping en las importaciones de cemento portland gris de República Dominicana*")⁶⁹, señaló que para poder determinar la existencia de amenaza de daño se debe realizar un estudio prospectivo sobre los posibles efectos futuros de las importaciones investigadas sobre la RPN, lo cual implica establecer hipótesis sobre una futura aparición de hechos, aunque éstos no se hayan producido en el periodo de análisis:

*"26. En esa línea, **el análisis de la existencia de una amenaza de daño deberá tomar en cuenta los posibles efectos a futuro sobre la RPN causados por las importaciones en investigación, lo cual implica que se establezcan hipótesis sobre una futura aparición de hechos, aunque estos no se hayan producido en el periodo de análisis. Por ello, para determinar la presunta amenaza de daño debe realizarse un estudio prospectivo basado en hechos reales y verificables, los cuales no deben ser simples conjeturas o supuestos.** No obstante ello, se debe tener presente que los criterios de cómo deben ser evaluados los factores a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior no se encuentran establecidos de manera expresa en el Acuerdo ni en el Reglamento Antidumping". [Resaltado agregado]*

170. Dicho análisis prospectivo debe ser realizado sobre la base de una formulación de hipótesis sobre hechos que corresponden al presente y al pasado, a partir de la cual se pueden realizar juicios hacia futuro. Al respecto, el Grupo Especial en el caso *Estados Unidos – Madera blanda*⁷⁰ ha señalado lo siguiente:

*"4.75 **El análisis de una amenaza es un análisis orientado hacia el futuro, que no se basa en alegaciones o conjeturas sino en los hechos. Pero los hechos, por definición, corresponden al presente y al pasado y no al futuro.** Aunque los hechos nunca permiten demostrar de manera concluyente que se producirán acontecimientos futuros, las proyecciones se basan necesariamente en extrapolaciones a partir de los datos existentes." no en simples especulaciones remotas; en consecuencia, **dicha predicción debe tener un respaldo sobre información de base real, a partir del cual se puede hacer un juicio hacia futuro.** [Subrayado y resaltado añadido]*

⁶⁹ Expediente N° 065-2007/CDS-INDECOPI, resuelto por la Sala mediante Resolución N° 1778-2010/SC1-INDECOPI.

⁷⁰ Informe del Grupo Especial, Estados Unidos – Madera blanda, párr. 4.75

171. Como se aprecia, el análisis de la existencia de una amenaza de daño, basado en un análisis prospectivo, tiene por finalidad determinar la inminencia de un incremento sustancial de las importaciones objeto de dumping y de sus efectos en los precios de los productos similares en el mercado interno y en el estado de la RPN, en el futuro inmediato.
172. Sobre el particular, el Grupo Especial de la OMC ha señalado que la conclusión de que las importaciones objeto de investigación aumentarían sustancialmente en el futuro debe basarse en la existencia de una tasa significativa de incremento de tales importaciones durante el período de investigación. En particular, el Grupo Especial de la OMC en el asunto *Estados Unidos – Madera blanda*⁷¹ señaló lo siguiente:

“Los Estados Unidos aducen que la distribución de las exportaciones entre los Estados Unidos y otros países en el pasado apoya la constatación de la USITC. En la determinación de ésta no hay nada que indique que la parte de la producción expedida a los Estados Unidos se modificaría en medida significativa. Por lo tanto, no vemos cómo apoya este factor la conclusión de que habría un aumento sustancial de las importaciones. Análogamente, aunque la USITC se basó en la "orientación de las exportaciones" de la rama de producción canadiense hacia el mercado de los Estados Unidos, esta orientación existió durante todo el período de investigación. Sin embargo, los datos relativos a las exportaciones a los Estados Unidos no parecen indicar que habría cualquier modificación notable de los niveles de esas exportaciones sino, más bien, que persistirían las pautas existentes en el pasado. En la determinación de la USITC no hay nada que explique cómo apoyan los aumentos de las exportaciones a los Estados Unidos según las proyecciones la constatación de que las importaciones aumentarían sustancialmente”. [Subrayado y resaltado añadido]

173. Asimismo, el Grupo Especial de la OMC en el asunto *Estados Unidos – Madera Blanda*⁷² antes mencionado, también señaló que el incremento de la capacidad libremente disponible de los exportadores del producto objeto de investigación, en porcentajes mínimos, no apoya la conclusión de que habría un aumento sustancial de dicha capacidad. Además, el Grupo Especial concluye que las tasas de crecimiento constantes de las importaciones objeto de dumping observadas durante el período de investigación no pueden respaldar la conclusión de que el exceso de capacidad indica la probabilidad de aumentos sustanciales de las exportaciones.

“7.90 Durante el período de investigación, las importaciones objeto de dumping y subvencionadas procedentes del Canadá alcanzaron ya, a juicio de la USITC, niveles significativos, tanto por su volumen en términos absolutos, como por su participación en el mercado. Como se señaló anteriormente, la USITC no se basó en la existencia de una tasa significativa de incremento durante el período de investigación para respaldar su

⁷¹ Informe del Grupo Especial, Estados Unidos – Madera blanda, párr. 7.92

⁷² Informe del Grupo Especial, Estados Unidos – Madera blanda, párr. 7.90

*conclusión de que las importaciones objeto de investigación aumentarían sustancialmente en el futuro. **En cuanto a la capacidad de los productores canadienses, las pruebas que se presentaron a la USITC indicaban que, según las proyecciones, esa capacidad aumentaría menos de un 1 por ciento en 2002 y un 0,83 por ciento adicional en 2003. En nuestra opinión, esto indudablemente no apoya la conclusión de que habría un aumento sustancial de la capacidad, y, de hecho, la USITC no parece haber constatado lo contrario.***

*7.91 Así pues, lo único que apoya la constatación de que las importaciones aumentarían sustancialmente en el futuro es el exceso de capacidad existente. La capacidad excedentaria aumentó durante el período de investigación sin que la USITC constatará un incremento significativo de las importaciones a los Estados Unidos. **Durante el período de investigación, la parte del total de las expediciones canadienses que correspondió a las exportaciones a los Estados Unidos fue del 57,4 por ciento en 1999 y 2000 y aumentó hasta situarse en un 60,9 por ciento en 2001. Según las proyecciones de los productores canadienses, esa parte debía descender, pero sólo hasta un 58,8 por ciento en 2002 y un 58,5 en 2003, porcentajes que se situaban claramente dentro del espectro de variaciones observado en el pasado. En nuestra opinión, estas cifras no pueden respaldar la conclusión de que el exceso de capacidad indica la probabilidad de aumentos sustanciales de las exportaciones.***

174. Ahora bien, además de los factores previstos en el artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping, la autoridad investigadora también debe analizar el desempeño económico y financiero mostrado por dicha rama en el período objeto de investigación, a fin de conocer la situación actual de la industria local y, por tanto, la posición en que ésta se encuentra para afrontar el inminente incremento de importaciones objeto de dumping.
175. En efecto, existe jurisprudencia de la OMC en la que se establece que el análisis de la existencia de amenaza de daño importante a la RPN incluye la evaluación, tanto de los factores previstos en el artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping, así como de aquéllos relativos al desempeño económico y financiero de la RPN que están regulados en el artículo 3.4 de dicho Acuerdo⁷³.
176. Así, el Grupo Especial de la OMC, en el caso *Estados Unidos – Madera blanda VI*⁷⁴, ha establecido que, en los casos de amenaza de daño importante a la RPN, la

⁷³ **ACUERDO ANTIDUMPING.- Artículo 3. Determinación de la existencia de daño.-**

3.4 El examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de que se trate incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción, incluidos la disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que afecten a los precios internos; la magnitud del margen de dumping; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja ("cash flow"), las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión. Esta enumeración no es exhaustiva, y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.

⁷⁴ Informe del Grupo Especial, *Estados Unidos – Madera blanda VI*, párr. 7.105.

autoridad investigadora tiene la obligación de analizar: (i) el desempeño económico de la RPN en el periodo de investigación; y, (ii) los factores específicos de amenaza de daño.

*“En el presente asunto, según los términos de la determinación de la USITC, es evidente que los factores de daño se consideraron en el contexto de la constatación de que no existía un daño importante actual. El Canadá no sostiene lo contrario. También nos parece evidente que la USITC tuvo en cuenta esa consideración al realizar su análisis de la amenaza de daño importante. Por lo menos, así entendemos la declaración de la USITC que figura al principio de la sección del informe titulada "Amenaza de daño importante debida a las importaciones objeto de investigación" de que "[c]omo cuestión inicial, constatamos que la rama nacional de producción de madera blanda es vulnerable al daño dados los empeoramientos de sus resultados, en particular de sus resultados financieros, a lo largo del período de investigación" (pie de página omitido). A continuación, la USITC trató los factores de amenaza adicionales enumerados en el párrafo 7 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping y el párrafo 7 del artículo 15 del Acuerdo SMC. **En nuestra opinión, este es un enfoque adecuado del análisis de una amenaza de daño importante por lo que se refiere al requisito de que se consideren los elementos enumerados en los párrafos 2, 4 y 7 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping y las disposiciones correspondientes del Acuerdo SMC**". [Resaltado agregado]*

177. Sobre el particular, el Grupo Especial de la OMC en el asunto *Egipto — Barras de refuerzo de acero*⁷⁵ ha establecido que, a efectos de determinar la probabilidad de que un cambio en las circunstancias genere que una rama de producción nacional experimente daño futuro a causa de las importaciones objeto de dumping, resulta necesario conocer previamente la situación de dicha rama. El propósito de analizar el desempeño económico y financiero de la rama en el periodo objeto de investigación es determinar si la industria local se encuentra en una situación que le permitiría afrontar el eventual incremento de las importaciones objeto de dumping; o si, por el contrario, la industria local se encuentra en una situación tal que, en caso no se decida aplicar medidas antidumping sobre dichas importaciones, podría experimentar un daño importante en el futuro cercano.

*“(…) En una investigación de amenaza de daño, **la cuestión central es determinar si ha habido un "cambio en las circunstancias" que haga que el dumping comience a provocar daños a la rama de producción nacional.** Como cuestión de simple lógica, parecería que, **a fin de determinar la probabilidad de que un cambio determinado en las circunstancias hiciera que una rama de producción comenzara a experimentar daños importantes actuales, sería necesario conocer la situación de la rama de producción nacional desde el comienzo.** Por ejemplo, si la industria está incrementando su producción, ventas, empleo, etc., y si está ganando un nivel record de utilidades, incluso si las importaciones objeto de dumping crecen rápidamente, es de suponer que será más difícil para la autoridad investigadora concluir que*

⁷⁵ Informe del Grupo Especial, *Egipto – Barras de refuerzo de acero*, párr. 7.91.

la industria está amenazada con un daño inminente que si su producción, ventas, empleo, utilidades y otros indicadores fueran bajos y/o estuvieran declinando”. [Resaltado agregado]

178. En atención a lo expuesto, en esta etapa de evaluación inicial, el análisis de la existencia de indicios de una amenaza de daño debe efectuarse observando las disposiciones contenidas en el artículo 3 del Acuerdo Antidumping, así como los criterios de interpretación desarrollados en la jurisprudencia de la OMC anteriormente referidos.

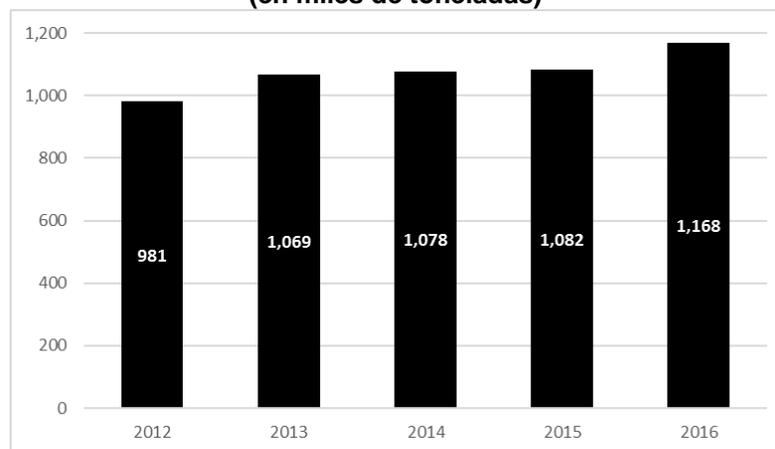
E.2. Contexto del mercado nacional del acero

179. En este apartado del Informe se evaluará la información que obra en el expediente, con relación a la industria de acero y de barras de acero en Perú, a fin de conocer el contexto bajo el cual se desarrolla la producción, comercialización y distribución de las barras de acero objeto de la solicitud en el mercado nacional. En particular, los datos presentados en este apartado del Informe con relación producción nacional de barras de acero en general han sido obtenidos del INEI.

E.2.1. Producción de acero y barras de acero

180. De acuerdo a la información estadística publicada en el portal de internet de la WSA⁷⁶, entre 2012 y 2016, la producción de acero en Perú se incrementó en 19.1%.

Grafico N° 11
Producción de acero crudo en Perú
(en miles de toneladas)

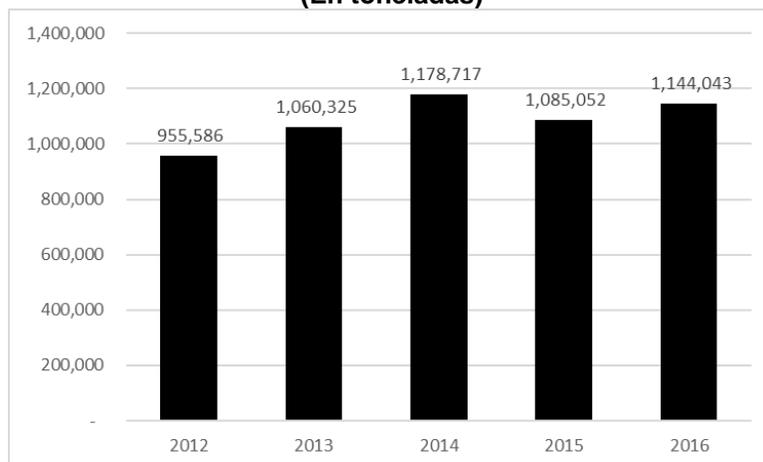


Fuente: World Steel Association
Elaboración: ST – CDB/ Indecopi

⁷⁶ Información extraída de la publicación “Statistical yearbook 2016”. Al respecto, cfr.: <https://www.worldsteel.org/en/dam/jcr:37ad1117-fefc-4df3-b84f-6295478ae460/Steel+Statistical+Yearbook+2016.pdf> (Última consulta: 18 de setiembre de 2017).

181. De acuerdo a lo señalado en la sección B de este Informe, las empresas productoras de acero y productos derivados del acero, a nivel nacional, son Siderperu⁷⁷ y Aceros Arequipa. Tales empresas cuentan con tres (03) plantas de producción de acero y productos derivados del acero, entre los que se encuentran las barras de acero objeto de la solicitud. Tales plantas de producción se encuentran ubicadas en Chimbote (Siderperu), así como en Arequipa y Pisco (Aceros Arequipa).
182. Por otra parte, la producción nacional de barras de acero ha registrado una evolución mixta durante el periodo 2012 –2016. En efecto, entre 2012 y 2014, la producción nacional de dicho producto se incrementó en 23.4%, mientras que entre 2014 y 2016, dicha producción registró una reducción de 2.9%.

Gráfico N° 12
Evolución de la producción nacional de barras de acero
(En toneladas)



Fuente: INEI.
Elaboración: ST-CDB/Indecopi

183. Asimismo, de acuerdo con la información incluida en las memorias anuales de Siderperu y de Aceros Arequipa correspondientes a 2016⁷⁸, en las plantas de producción que ambas empresas mantienen en Chimbote, Arequipa y Pisco se produce, además de acero, aceros planos y aceros largos, dentro de los cuales se encuentran las barras de acero objeto de la solicitud⁷⁹.

⁷⁷ Cabe precisar que Siderperu es productor e importador de barras de acero. En efecto, durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017) la producción de Siderperu representó el 33.3% de la producción nacional, mientras que el volumen importado por dicha empresa representó el 60.3% del total importado.

⁷⁸ La memoria anual de Siderperu correspondiente al año 2016 se encuentra disponible en: https://www.sider.com.pe/SiteAssets/Lists/JER_Jerarquia/EditForm/Memoria%20Anual%202016%20-%20Siderperu.pdf (Última consulta: 18 de setiembre de 2017).

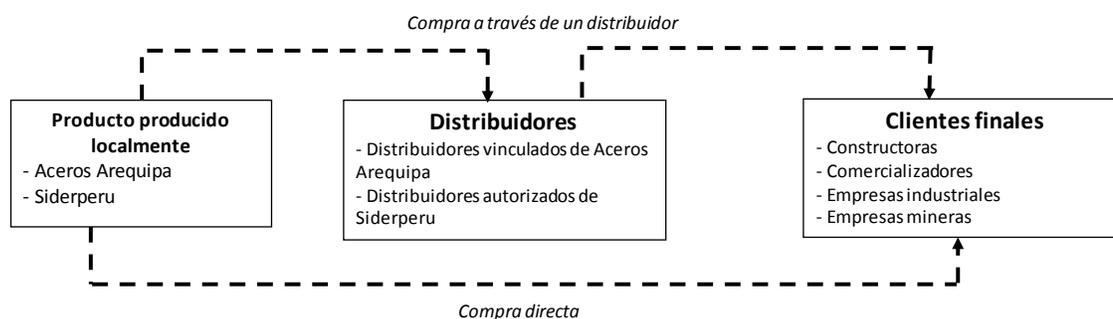
La memoria anual de Aceros Arequipa correspondiente al año 2016 se encuentra disponible en: http://www.acerosarequipa.com/fileadmin/templates/AcerosCorporacion/docs/MEMORIA_2016.pdf (Última consulta: 18 de setiembre de 2017).

⁷⁹ En sesión de directorio del 25 de julio de 2016, Aceros Arequipa ordenó suspender la producción de la planta ubicada en Arequipa. Posteriormente, en noviembre del mismo año el directorio de la empresa ordenó la suspensión definitiva de las actividades de producción de dicha planta. Al respecto, ver la memoria anual de Aceros Arequipa

E.2.2. Comercialización y consumo de barras de acero

184. De acuerdo con la información contenida en el expediente, las barras de acero comercializadas en Perú, tanto de producción nacional como extranjera, son adquiridas por empresas distribuidoras (entre las que se encuentran empresas comercializadoras mayoristas y minoristas), y empresas consumidoras finales (entre las que se encuentran empresas pertenecientes a los sectores construcción, industrial y minería).
185. Las barras de acero producidas localmente son adquiridas por empresas distribuidoras y por empresas consumidoras finales. En particular, las empresas consumidoras finales adquieren barras de acero producidas localmente a través de dos (2) canales: (i) compras directas al productor nacional de barras de acero, y (ii) compras indirectas a empresas distribuidoras. En ese sentido, entre 2014 y 2016, Aceros Arequipa y Siderperu comercializaron una parte de su producción en el mercado peruano a través de empresas distribuidoras⁸⁰, mientras que el resto de su producción fue comercializada directamente con las empresas consumidoras finales.

Gráfico N° 13
Canales de distribución de las barras de acero producidas localmente



Elaboración: ST-CDB/Indecopi

186. De otro lado, las barras de acero de origen extranjero son adquiridas exclusivamente por empresas distribuidoras, las cuales las comercializan posteriormente en el mercado peruano para su compra por parte de empresas consumidoras finales. En ese sentido, entre 2014 y 2016, las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil y México (97.6% del volumen total importado de dicho producto) fueron

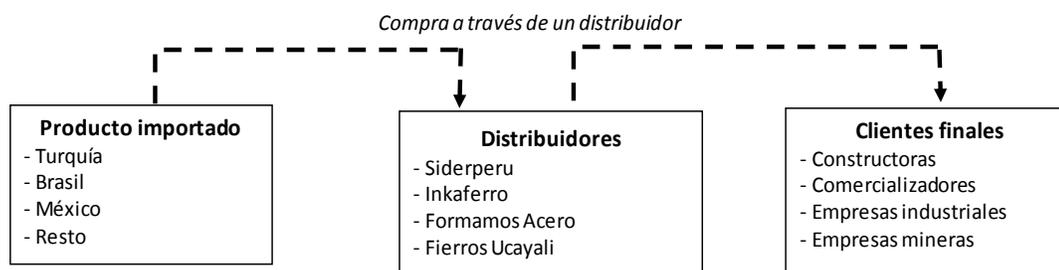
de 2016, referida en la nota a pie de página N° 61.

⁸⁰ Cabe precisar que, conforme a la información contenida en su Memoria Anual, Aceros Arequipa comercializa sus productos a través de empresas relacionadas: Tradi S.A., Comfer S.A., Comercial del Acero S.A., Corporación Aceros Arequipa de Iquitos S.A.C. y Corporación Aceros del Altiplano S.R.L.

Entre tanto, Siderperu comercializa sus productos a través de distribuidores autorizados, localizados en 20 departamentos (la empresa no cuenta con distribuidores autorizados en Huancavelica, Ica, Madre de Dios y Moquegua). Al respecto, ver: <https://www.sider.com.pe/contenidos/detalle/99/ventas-en-peru> (Última consulta: 18 de octubre de 2017).

importadas por las empresas distribuidoras Siderperu (que también produce barras de acero), Inkaferro, Formamos Acero y Fierros Ucayali.

Gráfico N° 14
Canal de distribución de las barras de acero importadas



Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

187. Asimismo, como se aprecia en el Cuadro N° 22, durante el referido periodo, las barras de acero producidas localmente, así como aquellas de origen extranjero, han sido adquiridas por empresas consumidoras finales ubicadas en todo el territorio nacional.

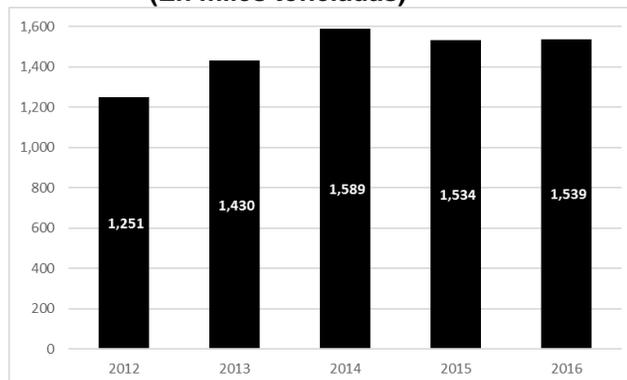
Cuadro N° 22
Áreas geográficas en las que se comercializan las barras de acero objeto de la solicitud, nacionales e importadas

Tipo de empresa	Empresa	Ubicación geográfica
Productor nacional	Aceros Arequipa	En todo el territorio nacional
	Siderperu	En todo el territorio nacional, excepto en Huancavelica, Ica, Madre de Dios y Moquegua.
Importadores	Siderperu	En todo el territorio nacional, excepto en Huancavelica, Ica, Madre de Dios y Moquegua.
	Formamos Acero	Lima y Arequipa
	Inkaferro Perú	La Libertad y Ucayali
	Fierro Ucayali	Ucayali

Fuente: Aceros Arequipa, Siderperu, Inkaferro, Formamos Acero, Fierro Ucayali

188. Por otra parte, el consumo aparente de barras de acero en Perú ha mostrado un comportamiento fluctuante durante el periodo 2012 –2016. Así entre 2012 y 2014, el consumo aparente del referido producto se incrementó en 27.0%, mientras que, entre 2015 y 2016, dicho indicador registró un ligero incremento de 0.3%, ubicándose, en 2016, en un nivel 3.1% inferior al registrado en 2014.

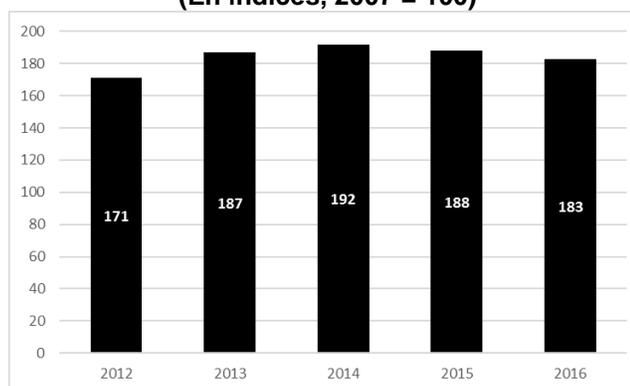
Gráfico N° 15
Consumo aparente de barras de acero
(En miles toneladas)



Fuente: INEI, Veritrade, Sunat.
Elaboración: ST-CDB/Indecopi.

189. Durante el periodo 2012 – 2016, el comportamiento del consumo aparente⁸¹ de barras de acero ha estado vinculado al desempeño del sector construcción, pues dicho producto es empleado en la edificación de estructuras de concreto. En ese sentido, entre 2012 y 2014, cuando el índice de obras de concreto⁸² (indicador que mide el consumo de cemento en obras de concreto, tales como viviendas, edificios y otras construcciones) creció 11.9%, el consumo aparente de barras de acero se expandió (64.0%); mientras que, entre 2015 y 2016, cuando el índice de obras de concreto antes indicado se redujo 2.6%, el consumo aparente de barras de acero también se redujo (6.3%).

Gráfico N° 16
Obras de concreto
(En índices, 2007 = 100)



Fuente: INEI.
Elaboración: ST-CDB/Indecopi.

⁸¹ El consumo aparente de barras de acero ha sido estimado en base a la suma del volumen de la producción nacional de barras de acero registrada por el INEI y el volumen de las importaciones de barras de acero de diversas dimensiones, entre las que se encuentran aquellas correspondientes al producto objeto de la solicitud.

⁸² Al respecto, ver:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/metodologias/metodologia_indice_mensual_produccion.pdf.

E.3. Análisis acumulativo del efecto de las importaciones

E.3.1 Consideraciones iniciales relativas a la acumulación de importaciones

190. El artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping establece que la autoridad investigadora podrá evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones de un producto procedente de más de un país cuando sean objeto simultáneamente de investigaciones antidumping, siempre que se cumplan ciertas condiciones:

“ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 3.- Determinación de la existencia de daño.-

(...)

3.3. Cuando las importaciones de un producto procedentes de más de un país sean objeto simultáneamente de investigaciones antidumping, la autoridad investigadora sólo podrá evaluar acumulativamente los efectos de esas importaciones si determina que a) el margen de dumping establecido en relación con las importaciones de cada país proveedor es más que de minimis, según la definición que de ese término figura en el párrafo 8 del artículo 5, y el volumen de las importaciones procedentes de cada país no es insignificante y b) procede la evaluación acumulativa de los efectos de las importaciones a la luz de las condiciones de competencia entre los productos importados y el producto nacional similar.” [Subrayado añadido].

191. Sobre el particular, en el asunto *CE – Accesorios de tubería*⁸³, el Órgano de Apelación de la OMC señaló que la justificación de evaluar acumulativamente las importaciones objeto de dumping procedentes de varios países se basa en el hecho que una rama de producción nacional puede resultar perjudicada por los efectos acumulados de esas importaciones, y que esos efectos podrían no ser tenidos en cuenta de manera adecuada si se efectúa un análisis específico o por separado de los efectos perjudiciales de las importaciones de cada país objeto de dumping.

“116. (...) Un análisis acumulativo está basado lógicamente en el reconocimiento de que la rama de producción nacional afronta la repercusión de las “importaciones objeto de dumping” en su conjunto y puede resultar perjudicada por la repercusión total de las importaciones objeto de dumping, aun cuando esas importaciones sean originarias de varios países. Si, por ejemplo, las importaciones objeto de dumping procedentes de algunos países son de bajo volumen o están disminuyendo, un análisis exclusivamente específico por países puede no identificar la relación causal entre las importaciones objeto de dumping procedentes de esos países y el daño sufrido por la rama de producción nacional. El resultado puede ser entonces que, como las importaciones procedentes de tales países no pudieron ser identificadas individualmente como causantes de daño, las importaciones objeto de dumping procedentes de estos países no estarían sujetas a derechos antidumping, a pesar de que están efectivamente causando daño. A nuestro juicio, por lo tanto, al prever

⁸³ Informe del Órgano de Apelación, *CE – Accesorios de Tubería*, párr. 116.

expresamente la acumulación en el párrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping, los negociadores parecen haber reconocido que una rama de producción nacional enfrentada a importaciones objeto de dumping originarias de varios países puede resultar perjudicada por los efectos acumulados de esas importaciones, y que esos efectos pueden no ser tenidos en cuenta de manera adecuada en un análisis específico por países de los efectos perjudiciales de las importaciones objeto de dumping. (...)
[Subrayado añadido].

192. En ese sentido, el artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping establece expresamente tres condiciones para que una autoridad investigadora, en el marco de una investigación antidumping, pueda evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones procedentes de varios países. Tales condiciones son las siguientes:
- a) El margen de dumping de las importaciones originarias de cada país propuesto para la acumulación debe ser mayor al valor de *minimis*, según lo establecido en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.
 - b) El volumen de las importaciones originarias de cada país propuesto para la acumulación no debe ser insignificante.
 - c) La evaluación acumulativa de los efectos de las importaciones resulta procedente a la luz de las condiciones de competencia:
 - i) entre los productos importados; y,
 - ii) entre los productos importados y el producto nacional similar.
193. En relación a la primera condición, el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping establece que se considerará de *minimis* el margen de dumping cuando sea inferior al 2 por ciento, expresado como porcentaje del precio de exportación.
194. Respecto a la segunda condición, el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping establece que el volumen de las importaciones será insignificante cuando sea menor al 3 por ciento de las importaciones totales del producto objeto de la solicitud en el país importador.
195. En cuanto a la tercera condición, el Acuerdo Antidumping no contiene disposiciones sobre los criterios que la autoridad investigadora debe considerar para determinar las condiciones de competencia entre los productos importados y el producto nacional. Siendo ello así, corresponde traer a colación los pronunciamientos emitidos por el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC sobre el particular. Asimismo, de manera complementaria, resultará útil revisar lo señalado en las publicaciones de la OMC, así como los criterios desarrollados en investigaciones realizadas por otras autoridades de países Miembros de la OMC.

196. Al respecto, el Grupo Especial de la OMC, en el asunto *Comunidades Europeas – Accesorios de tubería*^{84 85}, estableció que las autoridades investigadoras disponen de cierto grado de discrecionalidad para determinar si procede una evaluación acumulativa de las importaciones provenientes de dos o más países. No obstante, dicho Grupo Especial también señaló que es necesario tener en cuenta las circunstancias concretas en cada caso a la luz de las condiciones de competencia específicas que prevalezcan en el mercado.

“7.241. Además, a nuestro entender, el texto de la disposición pone claramente de manifiesto que incumbe a la autoridad investigadora determinar si la acumulación “procede”. A la luz del texto general de la disposición y de la naturaleza de verbo “proceder”, una autoridad investigadora disfruta de un cierto grado de libertad para hacer esa determinación basándose en el expediente que tiene ante sí. Sin embargo, nos parece claro que esa acumulación debe ser adecuada o apropiada en las circunstancias concretas de un caso dado a la luz de las condiciones de competencia específicas que prevalecen en el mercado.

197. Por su parte, el Órgano de Apelación de la OMC, en el asunto *Comunidades Europeas – Ropa de cama*, precisó que la evaluación acumulativa de las importaciones provenientes de dos o más países no exonera a las autoridades investigadoras de realizar dicha evaluación sobre la base de pruebas positivas y de un examen objetivo.

“145. (...) Las disposiciones que regulan la evaluación acumulativa de las importaciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 tienen que interpretarse en consonancia con las disposiciones del Acuerdo Antidumping que regulan las determinaciones de los márgenes de dumping o la aplicación de derechos antidumping con respecto a productores específicos o grupos de ellos. De manera análoga, el derecho a realizar investigaciones antidumping con respecto a las importaciones procedentes de distintos países exportadores conferido por el párrafo 3 del artículo 3 no dispensa a las autoridades investigadoras del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los párrafos 1 y 2 del artículo 3 de que se determine el volumen de las importaciones objeto de dumping sobre la base de “pruebas positivas” y de un “examen objetivo”⁸⁶.

⁸⁴ Informe del Grupo Especial, *CE – Accesorios de tuberías*, párr. 7.241

⁸⁵ En el mismo sentido se ha pronunciado el Grupo Especial en el caso *Unión Europea – Calzado (China)* al establecer lo siguiente:

“7.403. (...) el párrafo 3 del artículo 3 no indica nada en relación con los factores que podrían ser pertinentes al evaluar la procedencia del análisis acumulativo a la luz de las “condiciones de competencia”. No obstante, aunque las autoridades investigadoras gozan de un cierto margen de discrecionalidad al establecer un marco de análisis para determinar si procede una evaluación acumulativa de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3, han de tener en cuenta las circunstancias concretas del caso a la luz de las condiciones de competencia específicas del mercado”. (...) [Subrayado añadido].

⁸⁶ Informe del Órgano de Apelación, *CE – Ropa de cama*, párr. 145

198. Por otra parte, la publicación de la OMC denominada “*Handbook on Antidumping Investigations*”⁸⁷, hace referencia a algunos de los criterios más empleados por los Miembros de dicha organización para evaluar las condiciones de competencia entre los productos importados y el producto similar fabricado por la rama de producción nacional, a que hace referencia el artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping. Tales criterios son los siguientes:
- (i) Características físicas y usos del producto nacional e importado de cada uno de los países propuestos para la acumulación. Las consideraciones sobre calidad, funciones, especificaciones técnicas, requerimientos específicos de los clientes, percepciones del consumidor y el grado de intercambio o sustitución, pueden ser relevantes en este aspecto.
 - (ii) Niveles y tendencias del volumen de importaciones de cada uno de los países propuestos para la acumulación, en términos absolutos, o relativos a la producción o al consumo en el país importador.
 - (iii) Ventas del producto nacional y del producto importado de cada uno de los países propuestos para la acumulación a través de canales de distribución comunes o similares, en las mismas o superpuestas áreas geográficas del mercado interno, y durante períodos de tiempo iguales o superpuestos dentro del periodo establecido en la investigación.
 - (iv) Niveles y tendencias de los precios del producto nacional y del producto importado de cada uno de los países propuestos para la acumulación, así como subvaloración de los precios de las importaciones procedentes de cada uno de los países propuestos para la acumulación.
199. De acuerdo a la información pública disponible de las autoridades investigadoras de algunos miembros de la OMC, como México, la Unión Europea y Australia, se advierte que emplean similares criterios para analizar las condiciones de competencia al momento de evaluar la procedencia de la acumulación de importaciones en las investigaciones antidumping. En el Cuadro N° 23 se muestran los criterios que son habitualmente empleados por dichas autoridades.

⁸⁷ J. Czako, J. Human and J. Miranda, “*A Handbook on Anti-Dumping Investigations*”, Cambridge University Press 2003.

Cuadro N° 23
Análisis de las condiciones de competencia en las investigaciones realizadas por las autoridades investigadoras de México, Unión Europea y Australia

País	Criterios
México ⁸⁸	<ul style="list-style-type: none"> • Similitud entre el producto nacional y los productos importados: se evalúa si ambos productos tienen características y composiciones muy parecidas que los hacen intercambiables entre sí. • Clientes finales o usuarios similares o comunes: se evalúa si los productos importados y el producto nacional se dirigen a los mismos consumidores finales. • Segmentos de mercado similares: se examina si los productos importados y el producto nacional compiten en los mismos mercados y si se comercializan a través de los mismos canales de distribución (distribuidores, intermediarios y centros de servicio). • Áreas geográficas superpuestas del mercado interno: se analiza si ambos productos se comercializan para atender los mismos mercados geográficos.
Unión Europea ⁸⁹	<ul style="list-style-type: none"> • Similitud entre el producto nacional y los productos importados: se examina si ambos productos tienen las mismas

⁸⁸ Al respecto, ver las siguientes resoluciones emitidas por la autoridad investigadora de México:

- (i) Resolución de fecha 28 de julio 2017, por la que se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de hule polibutadieno estireno en emulsión originarias de los Estados Unidos de América, República de Polonia, República de Corea y Japón, independientemente del país de procedencia. Cfr.: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5493419&fecha=10/08/2017
- (ii) Resolución Preliminar de fecha 18 de julio de 2017 emitida en el marco de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono sin costura originarias de la República de Corea, Reino de España, República de la India y Ucrania, independientemente del país de procedencia. Cfr.: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5492796&fecha=03/08/2017
- (iii) Resolución Final de fecha 11 de diciembre de 2015 emitida en el marco de la investigación antidumping sobre las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de la República de Alemania, de la República Popular China y de la República Francesa. Cfr.: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420999&fecha=22/12/2015
- (iv) Resolución Preliminar de fecha 22 de mayo 2015 emitida en el marco de la investigación antidumping sobre las importaciones de rollos de acero laminados en caliente, originarias de la República de Alemania, de la República Popular China y de la República Francesa, independientemente del país de procedencia. Cfr.: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5395726&fecha=09/06/2015

⁸⁹ Al respecto, ver las siguientes resoluciones emitidas por la autoridad investigadora de la Unión Europea:

- (i) Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1953 de la Comisión de fecha 29 de octubre de 2015, por el que se establece un derecho antidumping definitivo relativo a las importaciones de determinados productos laminados planos de acero magnético al silicio, de grano orientado, originarios de la República Popular China, Japón, la República de Corea, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América. Cfr.: <https://www.boe.es/doue/2015/284/L00109-00139.pdf>
- (ii) Reglamento de Ejecución (UE) N° 570/2014 de la Comisión de fecha 26 de mayo de 2014, por el que se da por concluida la reapertura parcial de la investigación antidumping relativa a las importaciones de determinados alcoholes grasos y sus mezclas originarios de la India, Indonesia y Malasia. Cfr.: <https://www.boe.es/doue/2014/157/L00085-00095.pdf>
- (iii) Reglamento (CE) N° 172/2008 del Consejo de fecha 25 de febrero de 2008, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de ferrosilicio originario de la República Popular China, Egipto, Kazajistán, la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Rusia. Cfr.: <https://www.boe.es/doue/2008/055/L00006-00020.pdf>

	<p>características básicas, son intercambiables desde el punto de vista del consumidor, y si tienen los mismos usos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivel y tendencia de los precios del producto similar nacional y de los productos importados, así como el nivel de subvaloración: se evalúa si la tendencia de los precios de los productos importados es comparable, si las importaciones contribuyen a la presión ejercida en los precios del producto de la Unión Europea, así como la existencia de subvaloración comparando los precios de las importaciones con los precios de la industria europea. • Canales de distribución comunes o similares: se analiza si el producto nacional y los productos importados se venden a través de los mismos canales de distribución, y si ambos productos se venden al mismo tipo de clientes finales en el territorio de la Unión Europea (usuarios y distribuidores). • Evolución de la cuota de mercado de las importaciones objeto de dumping: se examina si la cuota de mercado de las importaciones aumenta globalmente durante el periodo de análisis de la investigación.
Australia ⁹⁰	<ul style="list-style-type: none"> • Similitud entre el producto nacional y el producto importado: se verifica si ambos productos tienen similares especificaciones, son sustituibles, y si tienen usos finales comunes.

- (iv) Reglamento (CE) N° 1620/2006 de la Comisión de fecha de 30 de octubre de 2006, por el que se establece un derecho antidumping provisional sobre las importaciones de tablas de planchar originarias de la República Popular China y Ucrania. Cfr.: http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2006/october/tradoc_130906 PROV.es.L300-2006.pdf
- (v) Reglamento (CE) N° 1371/2005 del Consejo de fecha 19 de agosto de 2005, por el que se impone un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de productos laminados planos de acero magnético al silicio, de grano orientado, originarios de Estados Unidos de América y de Rusia. Cfr.: http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2005.223.01.0001.01.SPA&toc=OJ:L:2005:223:TOC

⁹⁰ Al respecto, ver las siguientes resoluciones emitidas por la autoridad investigadora de Australia:

- (i) Resolución Final N° 370 de julio de 2017 emitida en el marco de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero recubierto de zinc (galvanizado) exportado de la India, Malasia y la República Socialista de Vietnam. Cfr.: <http://www.adcommission.gov.au/cases/epr%20351%20%20450/epr%20370/106%20-%20report%20-%20final%20report%20-%20rep%20370.pdf>
- (ii) Resolución N° 341 de marzo de 2017 emitida en el marco de una investigación antidumping y subvenciones sobre las importaciones de papel de copia A4 exportado de la República Federativa del Brasil, de la República Popular de China, de la República de Indonesia y del Reino de Tailandia. Cfr.: <http://www.adcommission.gov.au/cases/EPR%20301%20%20350/EPR%20341%20-%20archived%2018%20October%202017/221%20-%20Report%20-%20Final%20Report%20-%20REP%20341.pdf>
- (iii) Resolución N° 264 de octubre de 2015 emitida en el marco de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras de refuerzo de acero exportadas de la República de Corea, Malasia, Singapur, España, Taiwán, Reino de Tailandia y República de Turquía. Cfr.: <http://www.adcommission.gov.au/cases/epr%20251%20%20300/epr%20264%20-%20archived%2017%20march%202016/098%20-%20final%20report%20264.pdf>

	<ul style="list-style-type: none">• Segmentos del mercado similares: se examina si el producto nacional y los productos importados son predominantemente vendidos en segmentos de mercado similares y si compiten en la misma cadena distributiva.• Nivel y tendencia de los precios del producto similar nacional y de los productos importados, así como el nivel de subvaloración: se verifica si las mercancías importadas tienen el mismo efecto en el mercado en comparación con las producidas por la industria australiana y si los productos importados tienen un precio similar en el mercado australiano.
--	---

200. En base a las consideraciones antes expuestas, y a la información de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial, a continuación se evaluarán cada una de las condiciones establecidas en el Acuerdo Antidumping a fin de determinar si corresponde efectuar un análisis acumulativo de los efectos de las importaciones de barras de acero originarias de Brasil y México, conforme se propone en la solicitud de inicio de investigación.

E.3.2. Evaluación acumulativa de las importaciones procedentes de Brasil y México

201. En este apartado del Informe se evaluará la información de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial, relativa a las importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud procedentes de Brasil y México, así como aquella referida a las ventas internas del producto similar efectuadas por Aceros Arequipa durante el periodo de análisis de amenaza de daño propuesto en la solicitud (enero de 2014 – marzo de 2017). El examen de las condiciones bajo las cuales los productos importados han competido con el producto nacional durante el referido periodo, permitirá establecer, en esta etapa de evaluación inicial, si resulta procedente el pedido formulado por Aceros Arequipa para que se acumulen las importaciones procedentes de Brasil y México, a fin de evaluar la amenaza de daño alegada por dicha empresa en su solicitud de inicio de investigación.

202. En este sentido, a continuación se analizarán si, en esta etapa de evaluación inicial, se cumplen los requisitos que dispone el artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping para efectuar la evaluación acumulativa de las importaciones denunciadas de manera acumulativa. Estos requisitos son los siguientes:

- (a) el margen de dumping correspondiente a las importaciones procedentes de cada país debe superar el valor *de minimis* establecido en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping (2% del precio de exportación);
- (b) el volumen de las importaciones antes mencionadas no debe ser insignificante (es decir, que las importaciones objeto de dumping

(iv) Resolución N° 190 de setiembre de 2012 emitida en el marco de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero recubierto de zinc (acero galvanizado) y de acero recubierto de zinc exportado de la República Popular China, República de Corea y Taiwán. Cfr.: <http://www.adcommission.gov.au/cases/documents/con190public.pdf>

procedentes de cada país deben superar el 3% del volumen total importado del producto objeto de la solicitud⁹¹); y,

- (c) procede la evaluación acumulativa de los efectos de las importaciones a la luz de las condiciones de competencia entre los productos importados y el producto nacional.

a) Margen de dumping encontrado en las importaciones procedentes de Brasil y México objeto de la solicitud

203. Según el análisis efectuado en la sección D de este Informe, en esta etapa de evaluación inicial se ha verificado la existencia de márgenes de dumping de 60.4% y 9.9% en las importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil y México, respectivamente, realizadas durante el periodo enero de 2016 – marzo de 2017.

204. Los márgenes de dumping antes indicados resultan superiores al valor *de minimis* establecido en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping (es decir, 2% del precio de exportación).

b) Volumen de las importaciones procedentes de Brasil y México objeto de la solicitud

205. Como podrá apreciarse en el acápite E.5. de este Informe, durante el periodo enero de 2014 – marzo de 2017, las importaciones de las barras de acero denunciadas procedentes de Brasil y México se efectuaron en volúmenes que representaron el 36.2% y el 14.7% del volumen total de las importaciones del producto objeto de la solicitud registradas durante ese periodo, respectivamente.

206. Siendo ello así, de conformidad con las disposiciones del artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping, se verifica que, durante el periodo de análisis, las importaciones antes indicadas se efectuaron en cantidades que no resultan insignificantes, pues el volumen de las mismas, de manera individual, superó el 3% del volumen total de las importaciones peruanas de las barras de acero objeto de la denuncia, registradas durante dicho periodo.

⁹¹

ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 5.- Iniciación y procedimiento de la investigación

(...)

5.8. La autoridad competente rechazará la solicitud presentada con arreglo al párrafo 1 y pondrá fin a la investigación sin demora en cuanto se haya cerciorado de que no existen pruebas suficientes del dumping o del daño que justifiquen la continuación del procedimiento relativo al caso. Cuando la autoridad determine que el margen de dumping es *de minimis*, o que el volumen de las importaciones reales o potenciales objeto de dumping o el daño son insignificantes, se pondrá inmediatamente fin a la investigación. Se considerará *de minimis* el margen de dumping cuando sea inferior al 2 por ciento, expresado como porcentaje del precio de exportación. Normalmente se considerará insignificante el volumen de las importaciones objeto de dumping cuando se establezca que las procedentes de un determinado país representan menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en el miembro importador, salvo que los países que individualmente representan menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en el Miembro importador representen en conjunto más del 7 por ciento de esas importaciones.

c) Condiciones de competencia entre los productos importados y el producto nacional

207. En este acápite del Informe se analizará la información de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial, referida a las condiciones bajo las cuales las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil y México, y aquellas fabricadas por Aceros Arequipa, han competido en el mercado peruano durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017). A fin de efectuar dicho análisis, se tomarán en consideración los criterios desarrollados en el ámbito multilateral con relación a las disposiciones del artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping, referidos previamente en este apartado del Informe, tales como:

- (i) Las características físicas y usos de los productos importados y el producto nacional.
- (ii) La distribución y comercialización de los productos importados y el producto nacional.
- (iii) La evolución de los precios de los productos importados y el producto nacional.
- (iv) La evolución de las importaciones denunciadas.

(i) Características físicas y usos de los productos importados y el producto nacional

208. De acuerdo a lo señalado en el acápite A.3. de este Informe, las barras de acero originarias de Brasil y México y aquellas fabricadas por Aceros Arequipa, comparten las mismas características físicas y son empleadas para los mismos fines. En efecto, los productos importados y el producto nacional comparten características fundamentales comunes, pues se elaboran con diámetros (de 6mm, 8mm, 12mm, 3/8", 1/2", 5/8", 3/4", 1" y 1 3/8") y en longitudes (de entre 9m y 12m) similares, observando las mismas especificaciones técnicas contenidas en estándares internacionales y en normas técnicas peruanas (ASTM A615, ASTM A706 y NTP 341.031).

209. Asimismo, de acuerdo al análisis efectuado en este Informe, los productos importados y el producto nacional tienen los mismos usos finales, pues son utilizadas en la construcción de edificaciones de concreto armado de todo tipo, como viviendas, edificios, puentes, obras industriales, entre otros.

(ii) Distribución y comercialización de los productos importados y el producto nacional

210. Conforme se ha señalado en este Informe, durante el periodo de análisis, las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil y México fueron comercializadas en el mercado peruano por empresas distribuidoras nacionales como Fierros Ucayali, Formamos Acero, Inkaferro, Miromina y Siderperu (empresa que también produce barras de acero), distintas de aquellas que comercializaron los productos elaborados por Aceros Arequipa durante dicho periodo.

211. No obstante, conforme a lo señalado en el apartado E.2.2, entre enero de 2014 y marzo de 2017, los productos importados desde ambos países y el producto nacional elaborado por Aceros Arequipa, han competido por la demanda de las empresas consumidoras finales (constructoras, mineras y empresas del sector industrial en general), el cual es abastecido tanto por empresas distribuidoras (entre las que se encuentran aquellas que adquieren productos brasileños y mexicanos, y aquellas que compran productos nacionales), como por Aceros Arequipa.
212. Asimismo, los productos importados y el producto nacional han sido comercializados en áreas geográficas y periodos de tiempo similares, observándose que, entre enero de 2014 y marzo de 2017, las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil y México, así como las barras de acero fabricadas por Aceros Arequipa, se comercializaron prácticamente en todos los departamentos del Perú, durante la mayor parte del periodo de análisis.

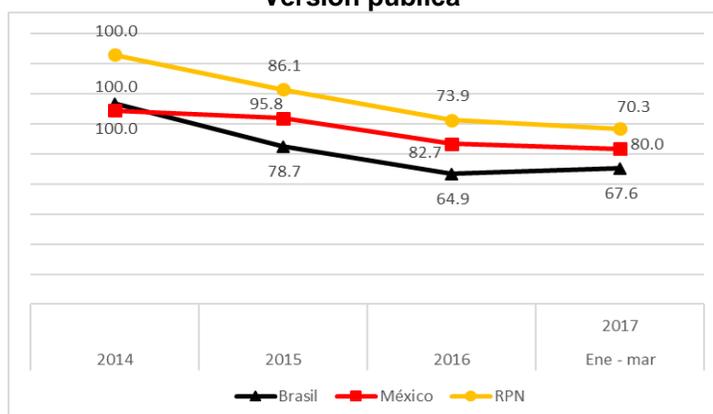
(iii) Evolución de los precios de los productos importados y el producto nacional

213. Conforme se observa en el Gráfico N° 17, durante la mayor parte del período de análisis (enero de 2015 – marzo de 2017), el precio de venta interna de Aceros Arequipa ha registrado una tendencia decreciente similar a la tendencia registrada por los precios a nivel nacionalizado (CIF + arancel NMF⁹²) de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil y México.
214. En efecto, durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), el precio de venta interna de Aceros Arequipa registró una caída de 29.7%, lo que coincidió con una reducción en el precio nacionalizado de las barras de acero denunciadas procedentes de Brasil (32.4%) y México (20%). Durante ese periodo se registró un alto coeficiente de correlación⁹³ entre el precio de venta interna de Aceros Arequipa y el precio nacionalizado de las barras de acero objeto de la solicitud de origen brasileño (0.93) y mexicano (0.82), así como un alto coeficiente de correlación entre los precios nacionalizados de los productos denunciados procedentes de ambos países (0.79).

⁹² El arancel NMF para los productos comprendidos bajo las subpartidas arancelarias 7213.10.0000, 7213.20.0000, 7213.99.0000, 7214.20.0000, 7214.99.1000, 7214.99.9000, 7217.10.0000 y 7228.30.0000, es de 0%.

⁹³ El coeficiente de correlación mide la relación lineal entre dos variables cuantitativas; en este caso, se evaluó a las siguientes variables: el precio mensual de venta interno de la RPN, el precio mensual de las importaciones de barras de acero originarios de México y el precio mensual de las importaciones de barras de acero originarios de Brasil, correspondientes a los meses comprendidos entre enero de 2014 y marzo de 2017.

Gráfico N° 17
Evolución del precio nacionalizado de las importaciones y precio de la RPN
(En índices, 2014 = 100)
Versión pública*



Fuente: SUNAT.
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI.

215. La evolución registrada por el precio nacionalizado de las importaciones de las barras de acero originarias de Brasil y México, señalada en el párrafo anterior, ha motivado que ambos productos (de manera individual) ingresen al territorio nacional a precios nacionalizados inferiores al precio de venta interna de Aceros Arequipa durante el periodo análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), registrándose márgenes de subvaloración promedio superiores a 20% en el caso de Brasil, y 10% en el caso de México.

Cuadro N° 24
Subvaloración del precio de las importaciones de barras de acero originarias de
Brasil y México en relación con el precio de la RPN
(En índices, 2014 = 100)
Versión pública*

	2014	2015	2016	Ene - mar 2017
Subvaloración Brasil	100.0	135.5	150.2	115.9
Subvaloración México	100.0	60.3	58.1	51.6

Fuente: SUNAT, Aceros Arequipa.
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI.

(iv) Evolución de las importaciones denunciadas

216. En términos absolutos, las importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud de origen brasileño mostraron una tendencia positiva durante el periodo enero de 2014 - marzo de 2017. En efecto, entre 2014 y 2016, el volumen de las importaciones del producto brasileño registró un crecimiento acumulado de 242.7%, tendencia que se mantuvo durante el primer semestre de 2017, cuando tales importaciones se incrementaron 139.7% en comparación con el mismo trimestre de 2016. Por su parte, las importaciones del producto mexicano experimentaron una tendencia decreciente entre 2014 y 2016, cuando el volumen de tales importaciones

registró una reducción de 31.2%. Entre tanto, en el primer trimestre de 2017, las importaciones del producto mexicano se mantuvieron prácticamente estables (registraron una leve variación negativa de 0.9% en comparación con el mismo trimestre de 2016).

217. En términos relativos al consumo interno, las importaciones del producto brasileño crecieron significativamente durante el periodo de análisis, pasando de representar el 4.2% del consumo interno en 2014 al 15.9% en 2017 (enero – marzo). Por su parte, las importaciones del producto mexicano crecieron también durante el periodo de análisis, aunque en menor magnitud, pasando de representar el 4.6% del consumo interno en 2014 al 5.3% en 2017 (enero – marzo).
218. En términos relativos a la producción nacional⁹⁴, las importaciones de barras de acero originarias de Brasil y México registraron una tendencia similar a la evolución mostrada en términos relativos al consumo interno. Así, como se observa en el Cuadro N° 25, durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), las importaciones del producto brasileño pasaron de representar el 4.5% de la producción nacional (2014) al 16.2% (2017, enero – marzo), mientras que las importaciones del producto mexicano pasaron de representar el 4.9% de la producción nacional (2014) al 5.4% (2017, enero – marzo).

Cuadro N° 25
Evolución de las importaciones peruanas de barras de acero objeto de la solicitud
(En toneladas y porcentajes)

País	2014	2015	2016	Ene - Mar		Acum. 16/14	Prom. Anual 16/14	Ene - Mar 17/16
				2016	2017			
Brasil								
En términos absolutos	51,237	85,851	175,572	19,246	46,135	242.7%	85.1%	139.7%
En términos relativos al consumo interno	4.2%	7.0%	14.2%	5.8%	15.9%	10.0 pp.	5.0 pp.	10.1 pp.
En términos relativos a la producción*	4.5%	7.7%	15.4%	6.8%	16.2%	11.0 pp.	5.5pp.	9.4 pp.
México								
En términos absolutos	56,405	35,492	38,821	15,534	15,387	-31.2%	-17.0%	-0.9%
En términos relativos al consumo interno	4.6%	2.9%	3.1%	4.7%	5.3%	-1.5 pp	-0.8 pp.	0.6 pp.
En términos relativos a la producción*	4.9%	3.2%	3.4%	5.5%	5.4%	-1.5 pp.	-0.7 pp.	-0.1 pp.

* La producción nacional las barras de acero objeto de la solicitud ha sido calculada como la suma de la producción efectuada por Aceros Arequipa y Siderperu.

Fuente: SUNAT.

Elaboración: ST-CDB/INDECOPI.

219. En suma, la evidencia examinada en este apartado del Informe muestra que, durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), las importaciones del producto denunciado procedentes de Brasil y México se han efectuado registrando márgenes de dumping superiores al nivel de *minimis* previsto en el

⁹⁴ La producción nacional las barras de acero objeto de la solicitud ha sido calculada como la suma de la producción efectuada por Aceros Arequipa y Siderperu.

artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping (2% del precio de exportación), y en volúmenes que representan, individualmente, más del 3% del volumen total de las importaciones peruanas de las barras de acero objeto de la solicitud.

220. Además, la evidencia examinada en este apartado del Informe muestra que el producto nacional, así como los productos importados desde Brasil y México, poseen características físicas y usos similares, se distribuyen en todo el territorio nacional y compiten entre sí para atender a los mismos consumidores finales. Aunque en términos absolutos las importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud procedentes de Brasil y México han registrado una evolución diferenciada, durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), se ha podido apreciar también que los volúmenes de las importaciones procedentes de tales países, en términos relativos al consumo interno y a la producción nacional, han registrado una tendencia similar (al alza) durante el referido periodo.
221. Por tanto, ponderando los resultados de los factores analizados previamente sobre la base de la información de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial, se concluye que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Acuerdo Antidumping para proceder a acumular las importaciones denunciadas procedentes de Brasil y México, a fin de determinar la existencia de la amenaza de daño alegada por Aceros Arequipa en su solicitud de inicio de investigación.

E.4. Situación económica de Aceros Arequipa

222. En este apartado del Informe se analizará la evolución de los principales indicadores económicos de Aceros Arequipa en el período comprendido entre enero de 2014 y marzo de 2017, con la finalidad de conocer la situación actual de dicha empresa.
223. Conforme se indicó en el apartado E.2. de este Informe, se ha observado que el patrón de abastecimiento del mercado peruano de barras de acero experimentó cambios significativos durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017). En efecto, durante dicho periodo, Brasil y México pasaron a ser los principales abastecedores de barras de acero extranjeras del mercado peruano, habiendo desplazado a Turquía de esa posición. Considerando ello, en el presente caso resulta pertinente evaluar si tal situación ha incidido en el desempeño económico de Aceros Arequipa, en particular, en aquellos indicadores que son de especial importancia para ponderar el desempeño de dicha empresa en el mercado interno (es decir, la producción orientada al mercado nacional, las ventas internas, la participación de mercado y los beneficios obtenidos por las ventas internas).
224. El análisis de la situación económica de Aceros Arequipa se basa en la información suministrada por esta en la solicitud. Dicha empresa ha proporcionado a la Comisión información relativa a sus indicadores económicos con carácter confidencial, por lo que la misma será presentada en forma de índices, lo que permitirá conocer la evolución de tales indicadores sin revelar su contenido sustancial.

a. Producción, capacidad instalada y uso de la capacidad instalada

225. Durante el periodo de análisis 2014 – 2017 (enero – marzo), la producción de barras de acero de Aceros Arequipa se dirigió tanto al mercado interno como al mercado externo, apreciándose que este último captó, en promedio, el 19% de las ventas totales que efectuó dicha empresa durante ese mismo periodo. Asimismo, se observa que las exportaciones de barras de acero efectuadas por Aceros Arequipa se incrementaron 56.3% entre 2014 y 2016, así como 92.8% durante el trimestre enero – marzo de 2017 (con relación al volumen exportado durante el mismo trimestre del año previo).
226. Como se aprecia en el Cuadro N° 26, la producción total de Aceros Arequipa mostró una tendencia mixta durante el periodo de análisis, en línea con la evolución de sus ventas internas (aspecto que se evaluará más adelante en este apartado del Informe). Así, entre 2014 y 2016, la producción total de barras de acero del solicitante registró una reducción de 3.3%; mientras que en la parte final y más reciente del periodo de análisis (enero – marzo de 2017), dicha producción se incrementó en 3.8%.
227. La producción de Aceros Arequipa que se orientó exclusivamente al mercado nacional (la diferencia entre la producción total y el volumen de exportación de dicha empresa), en términos acumulados, experimentó una reducción de 12.8% entre 2014 y 2016. Al evaluar en detalle los datos relativos a este indicador (vinculado al desempeño de Aceros Arequipa en el mercado interno), se puede apreciar que entre 2014 y 2015 (año en que las importaciones peruanas de barras de acero provenientes de Brasil y México registraron una variación positiva de 12.8%), el volumen de producción destinado al mercado interno se redujo en 5.6%. Entre tanto, entre 2015 y 2016 (año en que las importaciones peruanas de barras de acero provenientes de Brasil y México se incrementaron 76.6%), el volumen de dicha producción se redujo en 7.6%. Por su parte, durante el primer trimestre de 2017, la producción orientada al mercado interno registró una reducción de 14.0%, en un contexto en que las importaciones originarias de Brasil y México representaron casi la totalidad de importaciones de barras de acero efectuadas en ese trimestre (89.8% del total de importaciones).
228. Por otra parte, la capacidad instalada⁹⁵ de la empresa solicitante experimentó un incremento (7.6%) entre 2014 y 2016. Entre enero y marzo de 2017, dicho indicador registró una contracción de 1.8%. En ese contexto, la tasa de uso de la capacidad instalada de Aceros Arequipa mostró una evolución decreciente (-7.4 puntos porcentuales) durante el periodo 2014 – 2016; en tanto que, en la parte final y más reciente del periodo (enero – marzo 2017), el indicador en cuestión registró un incremento de 3.7 puntos porcentuales.

⁹⁵ En su solicitud, Aceros Arequipa señala que el indicador de capacidad instalada para la línea de barras de acero ha sido calculado descontando la producción real de los demás productos de la capacidad total de producción de la planta.

Cuadro N° 26
Producción, capacidad instalada y uso de la capacidad instalada
(En índices, 2014 = 100, enero – marzo de 2016 = 100 y porcentajes)
Versión pública*

Indicador	2014	2015	2016	Ene - Mar		Var. Anual (%)	
				2016	2017	2016/2014	2016/2017
Producción total	100.0	97.6	96.7	100.0	103.8	-3.3%	3.8%
Producción orientada al mercado interno	100.0	94.4	87.2	100.0	86.0	-12.8%	-14.0%
Capacidad instalada	100.0	105.1	107.6	100.0	98.2	7.6%	-1.8%
Tasa de uso de la capacidad instalada	72.8%	67.7%	65.4%	65.1%	68.8%	-7.4 pp.	3.7 pp.

* Ver Anexo 2 (versión confidencial)

Fuente: Aceros Arequipa.

Elaboración: ST-CDB/INDECOPI.

b. Ventas internas y participación de mercado

229. Las ventas internas de Aceros Arequipa registraron una tendencia decreciente durante la mayor parte del periodo de análisis. En efecto, entre 2014 y 2015, las ventas internas de dicha empresa experimentaron una ligera contracción de 0.3%. Asimismo, entre 2015 y 2016 (año en que el ingreso al Perú de importaciones de determinadas barras de acero originarias de Brasil y México se produjo en volúmenes mayores), el referido indicador registró una reducción de 8.2%. Entre tanto, en la parte final y más reciente del periodo de análisis (enero – marzo de 2017), dicho indicador se incrementó en 1.5% en comparación con el trimestre enero – marzo del año previo. Ello coincidió con el hecho de que, en el primer trimestre de 2017, el margen de beneficios de la empresa registró el nivel más bajo de todo el periodo de análisis.
230. Por su parte, el mercado nacional de determinadas barras de acero⁹⁶ se mantuvo prácticamente estable durante la mayor parte del periodo de análisis (enero de 2014 – diciembre de 2016). En efecto, entre 2014 y 2016, el mercado nacional de determinadas barras de acero experimentó un ligero incremento de 1.8%. En ese contexto, las importaciones de barras de acero objeto de solicitud se incrementaron en 99.2%, mientras que las importaciones de dicho producto proveniente de Turquía

⁹⁶ En este caso en particular, el tamaño del mercado interno de barras de acero ha sido estimado, en esta etapa de evaluación inicial, como la suma de las importaciones totales y las ventas internas de Aceros Arequipa y Siderperu.

Siderperu, productor nacional de barras de acero, también ha efectuado importaciones del producto objeto de la solicitud durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), conforme a la información registrada en la base estadística obtenida de SUNAT. Si bien Siderperu ha proporcionado información relativa a sus ventas totales de barras de acero correspondientes al periodo antes indicado, dicha empresa no ha precisado el destino de sus ventas de barras de acero (es decir, si fueron destinadas al mercado peruano o al mercado exterior), ni el origen del producto comercializado (es decir, si se trata de producto de origen extranjero o fabricado por dicha empresa).

Considerando ello, del volumen de ventas totales de barras de acero reportado por Siderperu se ha descontado el volumen de exportaciones e importaciones del referido producto efectuadas por la empresa durante el periodo de análisis, obteniéndose así una estimación de sus ventas internas correspondientes a barras de acero de fabricación nacional.

(principal proveedor en 2014 y 2015) y las ventas internas de Aceros Arequipa experimentaron una reducción de 52.8% y 8.5%, respectivamente.

231. Asimismo, durante el primer trimestre de 2017, el tamaño del mercado nacional se redujo 12.3% debido a la contracción de las importaciones de determinadas barras de acero originarias de Turquía (94.8%). En ese contexto, las ventas internas de Aceros Arequipa registraron un incremento (1.5%), aunque de menor magnitud que el registrado por las importaciones de barras de acero objeto de la solicitud (76.9%).
232. Como consecuencia de la evolución experimentada por las ventas internas de Aceros Arequipa y el volumen de importaciones, la participación de mercado de dicha empresa disminuyó durante la mayor parte del periodo de análisis. En efecto, al revisar en detalle los datos, se ha observado que la participación de mercado de Aceros Arequipa se redujo 1.5% entre 2014 y 2015. Asimismo, entre 2015 y 2016 (año en que las importaciones peruanas de barras de acero provenientes de Brasil y México se incrementaron 76.7%), la participación de mercado del productor nacional experimentó una reducción de 8.7%. En cambio, durante el primer trimestre de 2017, dicho indicador registró un incremento 15.8% con relación al registrado en el mismo trimestre de 2016. Este aumento de la cuota de mercado de Aceros Arequipa ocurrió en un contexto de contracción del mercado interno (-12.3%).

Cuadro N° 27
Mercado interno, ventas y participación de mercado de la Aceros Arequipa
(En índices, 2014 = 100, enero – marzo de 2016 = 100 y porcentajes)
Versión pública*

Indicador	2014	2015	2016	Ene - Mar		Var. Anual (%)	
				2016	2017	2016/2014	2016/2017
Mercado interno	100.0	101.2	101.8	100.0	87.7	1.8%	-12.3%
Ventas internas de la RPN	100.0	99.7	91.5	100.0	101.5	-8.5%	1.5%
Participación de mercado de la RPN	100.0	98.5	89.9	100.0	115.8	-10.1 p.	15.8 p.

* Ver Anexo 2 (versión confidencial)
Fuente: SUNAT y Aceros Arequipa.
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI.

c. Empleo, productividad y salario

233. En línea con la evolución que experimentó la producción de barras de acero de la empresa solicitante durante el periodo 2014 – 2016, el nivel de empleo presentó una reducción acumulada de 31.4%. Asimismo, en la parte final y más reciente del periodo de análisis (primer trimestre de 2017), el número de trabajadores experimentó una variación negativa de 5.2% en relación con similar periodo de 2016.
234. En cuanto a la productividad, entre 2014 y 2016, dicho indicador experimentó un incremento de 30.0%, debido a que la producción registró una menor contracción (3.3%) que el empleo (31.4%). En 2017 (primer trimestre), el nivel de productividad registró un crecimiento de 2.9%.

235. Por su parte, el salario promedio por trabajador de Aceros Arequipa registró una tendencia positiva, experimentando un incremento acumulado de 1.8% entre 2014 y 2016, en línea con el incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) para obreros y empleados sujetos al régimen laboral de actividad privada dispuesto en 2016⁹⁷. Esta misma evolución se observó en la parte final y más reciente del periodo de análisis (primer trimestre de 2017), cuando el salario promedio por trabajador de Aceros Arequipa registró un crecimiento de 9.4%.

Cuadro N° 28
Empleo, productividad y salario de la Aceros Arequipa
(En índices, 2014 = 100, enero – marzo de 2016 = 100 y porcentajes)
Versión pública*

Indicador	2014	2015	2016	Ene - Mar		Var. Anual (%)	
				2016	2017	2016/2014	2016/2017
Empleo	100.0	85.7	68.6	100.0	94.8	-31.4%	-5.2%
Productividad	100.0	110.4	130.0	100.0	102.9	30.0%	2.9%
Salario	100.0	95.4	101.8	100.0	109.4	1.8%	9.4%

* Ver Anexo 2 (versión confidencial)

Fuente: Aceros Arequipa.

Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

d. Factores que afectan los precios internos

236. La palanquilla (producto intermedio obtenido a través del procesamiento de chatarra, arrabio, hierro y fiero esponja en la etapa de acería eléctrica) representa el principal concepto dentro de la estructura de costos proporcionada por Aceros Arequipa (cuya incidencia en los costos de producción es superior a la de otros conceptos como: mano de obra, gastos indirectos de fabricación, y gastos operativos y financieros). En ese sentido, en la medida que la palanquilla tiene especial importancia en la fabricación del producto objeto de la solicitud, a continuación, se revisará la evolución que ha registrado el costo de dicha materia prima y su incidencia en el comportamiento de los precios de venta interna de la empresa Aceros Arequipa.
237. Durante la mayor parte del periodo de análisis, el costo de producir o adquirir palanquilla evolucionó en línea con el costo total de producción de barras de acero, así como con el precio de venta interna de dicho producto. En efecto, entre 2014 y 2016, la reducción del costo de la palanquilla (35.0%) coincidió con una disminución del costo total (30.0%) en una magnitud mayor a la reducción que experimentó el precio del producto nacional (26.1%) entre esos años.

⁹⁷ Mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR, publicado en el diario oficial El Peruano el 31 de marzo de 2016, se aprobó un incremento de la Remuneración Mínima Vital para obreros y empleados sujetos al régimen laboral de actividad privada, el cual ascendió a S/. 100 soles.

Cuadro N° 29
Precio de venta, costo de producción y costo de materia prima
(En índices, 2014 = 100 y porcentajes)
Versión pública*

Indicador	2014	2015	2016	Ene-Mar 2017	Var. Acum. (%) 2016/2014
Costo de palanquilla	100.0	79.3	65.0	70.3	-35.0%
Costo total de producción	100.0	80.3	70.0	74.8	-30.0%
Precio de venta ex - fábrica	100.0	86.1	73.9	70.3	-26.1%

* Ver Anexo 2 (versión confidencial)

Fuente: Aceros Arequipa

Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

e. Beneficios, flujo de caja e inversiones

238. En este apartado del Informe se evaluarán los beneficios, el flujo de caja y las inversiones de Aceros Arequipa correspondientes a la línea de producción de barras de acero de la empresa, durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017). En particular, en lo que respecta a los beneficios obtenidos por Aceros Arequipa durante ese periodo, se analizará la evolución del margen de utilidad de las ventas internas de la empresa (en porcentajes), así como también la evolución de su utilidad operativa (medida en términos monetarios) percibida por las ventas internas de barras de acero, debido a que, como se ha explicado en apartados previos de este Informe, la actividad comercial del solicitante en el mercado interno ha registrado un comportamiento fluctuante durante el periodo de análisis.
239. Durante la mayor parte del periodo de análisis (entre 2014 y 2016), el índice del margen de utilidad⁹⁸ (en porcentajes) de Aceros Arequipa experimentó una evolución positiva (al pasar de 100 a 146.3). Sin embargo, al revisar en detalle los datos relativos a dicho indicador, se puede observar que, entre 2015 y 2016 (año en que las importaciones de barras de acero de origen brasileño y mexicano ingresaron al Perú en volúmenes mayores), el índice del margen de utilidad (en porcentajes) de dicha empresa registró una ligera contracción con respecto al pasar de 158.8 a 146.3. Por su parte, en la parte final y más reciente del periodo, el referido índice registró un importante descenso con respecto al registrado en 2016 (43.8).
240. Por su parte, el margen de utilidad operativa (en US\$) percibida por Aceros Arequipa en sus ventas internas de barras de acero registró una variación negativa de 1.1%. Si bien entre 2014 y 2015, el margen de utilidad operativa (en US\$) registró un incremento de 36.2%, se aprecia que, entre 2015 y 2016 (año en que las importaciones peruanas de barras de acero procedentes de Brasil y México incrementaron su participación de mercado en 7.9 puntos porcentuales), el margen de utilidad operativa (en US\$) de Aceros Arequipa mostró una variación negativa de 24.7%.

⁹⁸ Este margen ha sido calculado a partir de la diferencia entre el costo total de producción unitario y el precio de venta interna unitario de barras de acero de Aceros Arequipa, expresado como porcentaje del precio de venta.

241. Por su parte, el flujo de caja⁹⁹ de Aceros Arequipa mostró un comportamiento decreciente durante la mayor parte del periodo de análisis. Así, se aprecia que dicho indicador registró una variación negativa entre 2014 y 2016 (3.9%). No obstante, durante el primer trimestre de 2017, dicho indicador se incrementó en 24.8% con respecto al nivel registrado en diciembre de 2016, debido a la recuperación de sus actividades comerciales (en particular, de sus exportaciones de barras de acero, las cuales se incrementaron 92.8% en ese trimestre).
242. Las inversiones efectuadas por la RPN en su línea de producción de barras de acero fueron destinadas a la ampliación de la planta, cambio de tecnología y adquisición de maquinarias. Al respecto, entre 2014 y 2016, tales inversiones se incrementaron en 246%, apreciándose que la ejecución de las mismas se concentró en 2016 (53.9% del total ejecutado entre 2014 y 2016). Aceros Arequipa señaló no haber realizado inversiones durante el primer trimestre de 2017.

Cuadro N° 30
Rentabilidad, flujo de caja e inversiones de la empresa Aceros Arequipa
(En índices, 2014 = 100 y porcentajes)
Versión pública*

Indicador	2014	2015	2016	Ene-Mar 2017	Var. Anual (%)	
					2016/2014	2017/2016
Margen de utilidad operativa (En porcentajes)	100.0	158.8	146.3	43.8	46.3	-102.5
Margen de utilidad operativa (En US\$)	100.0	136.2	98.9	7.4	-1.1%	-
Flujo de caja*	100.0	89.6	96.1	120.0	-3.9%	24.8%
Inversiones**	100.0	196.6	346.2	0.0	246.2%	-

* Ver Anexo (versión confidencial)

** La variación entre 2016 y 2017 del flujo de caja corresponde a la variación del rubro saldo de efectivo y equivalente de efectivo a diciembre de 2016 contra el mismo rubro del primer trimestre de 2017, conforme a lo reportado en los Estados Financieros de la empresa.

*** La empresa no ha reportado ejecución de inversiones durante el primer trimestre de 2017.

Fuente: Aceros Arequipa.

Elaboración: ST-CDB/INDECOPI.

f. Inventarios

243. Entre 2014 y 2016, los inventarios de Aceros Arequipa experimentaron una tendencia decreciente, al registrar una reducción acumulada de 17.3%, en línea con la caída de las ventas internas de barras de acero. De manera similar, entre enero y marzo de 2017, dicho indicador se redujo 24.4% en comparación con similar trimestre de 2016.

⁹⁹ Cabe precisar que Aceros Arequipa produce además de las barras de acero objeto de solicitud, otros productos derivados del acero. No obstante, la línea de producción de barras de acero representa el 79% de las actividades de venta de la empresa. Por consiguiente, el indicador de flujo de caja puede ser un referente del desempeño comercial del producto.

244. En términos relativos a las ventas totales de Aceros Arequipa, los inventarios se redujeron 18.3% entre 2014 y 2016. En el primer trimestre de 2017, dicho indicador registró una variación negativa de 35.9%, en comparación con similar periodo del año previo.
245. Cabe precisar que, el volumen de exportaciones de barras de acero de Aceros Arequipa se incrementó a lo largo del periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017). En efecto, entre 2014 y 2016, las exportaciones de barras de acero efectuadas por dicha empresa se incrementaron 53.6%; en tanto que, durante el primer semestre de 2017, tales exportaciones aumentaron 92.8% con relación al mismo semestre de 2016. En tal sentido, el comportamiento de los inventarios puede estar influenciado por el desempeño de la actividad exportadora del solicitante registrado durante el periodo de análisis.

Cuadro N° 31
Inventarios de Aceros Arequipa
(En índices, 2014 = 100, enero – marzo de 2016 = 100 y porcentajes)
Versión pública*

Indicador	2014	2015	2016	Ene - Mar		Var. Anual (%)	
				2016	2017	2016/2014	2016/2017
Inventarios	100	80	83	100	76	-17.3%	-24.4%
Inventarios / ventas totales	100	78	82	100	64	-18.3%	-35.9%

* Ver Anexo (versión confidencial)
Fuente: Aceros Arequipa.
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI.

g. Crecimiento

246. El mercado nacional (calculado como las importaciones totales, más las ventas internas de Aceros Arequipa y Siderperu¹⁰⁰) de barras de acero se mantuvo estable durante el periodo 2014 – 2016 (registró una leve variación positiva, en términos acumulados, 1.8%); en tanto que, en la parte final y más reciente del periodo de análisis (primer trimestre de 2017), se contrajo en 12.3%. Entre 2014 y 2016, aquellos indicadores económicos que se encuentran vinculados con el desempeño de Aceros Arequipa en el mercado interno mostraron una evolución desfavorable. Así, la producción orientada al mercado interno, las ventas internas y la utilidad operativa (en US\$) se redujeron en 12.8%, 8.5% y 1.1% durante ese mismo periodo. En el primer trimestre de 2017, la producción destinada al mercado interno y el índice de margen de utilidad operativa (en porcentajes) se redujeron en 14.0% y 102.5, respectivamente; mientras que las ventas internas mostraron un ligero incremento de 1.5%.
247. Cabe precisar que, entre 2014 y 2016, la participación de mercado de Aceros Arequipa se redujo en 10.1%, en contraste con la evolución registrada por la participación de las importaciones de barras de acero originarias de Brasil y México (aumentaron 100%).

¹⁰⁰ Ver nota a pie de página N° 96.

248. Si bien, en la parte final y más reciente del periodo de análisis (enero – marzo de 2017), la participación de mercado de Aceros Arequipa se incrementó en 15.8%, la participación de las importaciones de barras de acero provenientes de Brasil y México también aumentaron, aunque en una mayor magnitud (57.0 puntos porcentuales).

h. Balance de los indicadores económicos del solicitante

249. Como se ha explicado en los acápite previos de este Informe, se ha observado que, durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), Brasil y México han pasado a ser los principales abastecedores de barras de acero extranjeras del mercado peruano, habiendo desplazado a Turquía de esa posición. Adicionalmente, durante el periodo de análisis antes indicado, Aceros Arequipa ha destinado volúmenes crecientes de su producción de barras de acero al mercado externo, por lo que algunos de sus indicadores económicos (como la producción total, la tasa de uso de la capacidad instalada, el flujo de caja, los inventarios, el empleo, los salarios, la productividad y la inversión), podrían haber sido influenciados por el desempeño exportador de tal empresa. Siendo ello así, resulta pertinente prestar especial atención a aquellos indicadores que pueden medir mejor el desempeño económico de Aceros Arequipa en el mercado interno, tales como la producción orientada al mercado nacional, las ventas internas, la participación de mercado y los beneficios obtenidos por las ventas internas.
250. A partir de la evaluación integral de los indicadores económicos y financieros de Aceros Arequipa, y en especial de aquellos que son de especial importancia para ponderar su desempeño en el mercado interno, se puede apreciar, en términos generales, una evolución desfavorable de tales indicadores durante el periodo de análisis, principalmente a partir de 2016 (año en que las importaciones de barras de acero originarias de Brasil y México ingresaron al Perú en volúmenes mayores). Ello permite vislumbrar razonablemente que Aceros Arequipa podría experimentar un daño importante, de manera inminente, en caso se produzca un eventual incremento sustancial de las importaciones del producto objeto de la solicitud en el futuro cercano.

E.5. Factores específicos para evaluar la amenaza de daño

E.5.1. Tasa de incremento de las importaciones materia de denuncia

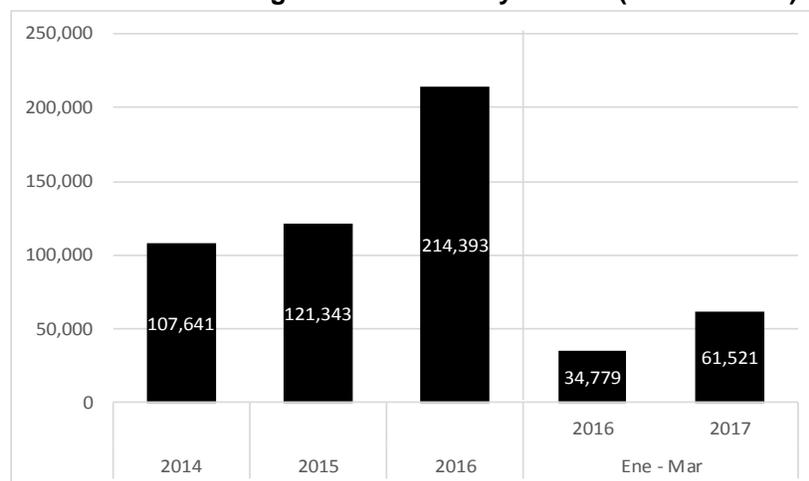
251. El literal i) del artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping dispone que, para determinar la existencia de una amenaza de daño, la autoridad investigadora debe considerar si se ha registrado una tasa significativa de incremento de las importaciones objeto de la solicitud que indique que es probable que se produzca un aumento sustancial de tales importaciones en el mercado interno en el futuro cercano.
252. En este sentido, con base en la información estadística obtenida de SUNAT, a continuación, se revisará si la evolución de las importaciones de determinadas barras de acero originarias de Brasil y México que ingresaron al Perú durante el

periodo enero de 2014 – marzo de 2017, revela una tasa significativa de incremento de tales importaciones que indique, de manera razonable, la probabilidad de un aumento sustancial de las mismas en el futuro cercano. A tal efecto, se revisará la evolución de tales importaciones en términos absolutos y relativos.

a. Evolución del volumen de las importaciones denunciadas en términos absolutos

253. Como se aprecia en el Gráfico N° 18, las importaciones del producto objeto de la solicitud originario de Brasil y México mostraron una tendencia creciente durante el periodo 2014 – 2016, registrando una tasa de crecimiento de 99.2% en términos acumulados (equivalente a una tasa de crecimiento promedio anual de 41.1%). De manera similar, en el primer trimestre de 2017, tales importaciones registraron un aumento de 76.9% respecto al mismo trimestre del año anterior.
254. De los datos antes indicados se aprecia que la tasa de crecimiento experimentada por determinadas importaciones peruanas de barras de acero de origen brasileño y mexicano ha sido ascendente durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017). En efecto, entre 2014 y 2015, las importaciones objeto de la denuncia se incrementaron a una tasa de 12.7%; mientras que, entre 2015 y 2016, esta tasa ascendió a 76.7%. Asimismo, en la parte final y más reciente del periodo de análisis (trimestre enero – marzo de 2017), las importaciones originarias de Brasil y México se incrementaron 76.9% respecto al mismo trimestre del año previo, como se ha indicado en el párrafo anterior.

Gráfico N° 18
Evolución del volumen de importaciones peruanas de barras de acero originarias de Brasil y México (en toneladas)



	2014	2015	2016	Ene - Mar	
				2016	2017
Brasil	51,237	85,851	175,572	19,246	46,135
México	56,405	35,492	38,821	15,534	15,387

Fuente: SUNAT
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

255. Conforme se aprecia en el Cuadro N° 32, entre 2014 y 2015, Turquía fue el primer abastecedor extranjero en importancia del mercado peruano de las barras de acero objeto de solicitud, habiendo registrado envíos anuales de dicho producto al Perú de alrededor de 170 mil toneladas, por encima de los envíos conjuntos de Brasil y México (entre 107.7 mil y 121.3 mil toneladas).
256. Sin embargo, tal situación cambió drásticamente en 2016, año en que las importaciones peruanas de determinadas barras de acero de origen turco se redujeron 52.9% respecto al 2015, lo cual coincidió con el incremento experimentado por las importaciones de dicho producto originario de Brasil y México (76.7%). Asimismo, en la parte final y más reciente del periodo de análisis (enero – marzo de 2017), las importaciones originarias de Turquía disminuyeron nuevamente, registrando un volumen 94.8% inferior al volumen registrado en el trimestre enero – marzo de 2016.

Cuadro N° 32
Importaciones peruanas de barras de acero objeto de la solicitud,
según país de origen (en toneladas)

	2014	2015	2016	Ene - Mar		Var%	
				2016	2017	(16/14)	(17/16)
Brasil + México	107,641	121,343	214,393	34,779	61,521	99.2%	76.9%
Turquía	169,617	170,113	80,140	67,402	3,496	-52.8%	-94.8%
Resto	14,148	33,234	12,247	3,808	3,508	-13.4%	-7.9%
Total importaciones	291,406	324,690	306,780	105,990	68,526	5.3%	-35.3%

Fuente: SUNAT
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

257. En el caso de las importaciones peruanas de determinadas barras de acero provenientes del resto de orígenes, se aprecia que tales importaciones experimentaron un comportamiento fluctuante durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017). Efectivamente, las importaciones procedentes del resto de orígenes se incrementaron 134.9% entre 2014 y 2015, y luego se redujeron 63.1% entre 2015 y 2016. Asimismo, en el trimestre enero – marzo 2017, las importaciones antes indicadas se redujeron 7.9% respecto al mismo trimestre del año anterior.
258. Como se aprecia en el Cuadro N° 33, en el transcurso de un año (enero – diciembre de 2016), Brasil y México remplazaron a Turquía como la principal fuente de abastecimiento de determinadas barras de acero importadas del mercado peruano, pasando de registrar una participación promedio de 37.2% con relación al total importado en los dos años previos (2014 y 2015), a registrar una participación de 69.9% respecto al total importado en 2016. Asimismo, se puede apreciar que la participación de los envíos de determinadas barras de acero originarias de Brasil y México, respecto del total de importaciones peruanas, aumentó 32.9 puntos porcentuales entre 2014 y 2016; mientras que en la parte final y más reciente del periodo de análisis (primer trimestre de 2017), la participación de tales importaciones aumentó 57.0 puntos porcentuales respecto al mismo trimestre del año anterior.

Cuadro N° 33
Participación de las importaciones peruanas de barras de acero
objeto de la solicitud, según país de origen (en porcentaje)

	2014	2015	2016	Ene - Mar		Var%	
				2016	2017	(16/14)	(17/16)
Brasil + México	36.9%	37.4%	69.9%	32.8%	89.8%	32.9	57.0
Turquía	58.2%	52.4%	26.1%	63.6%	5.1%	-32.1	-58.5
Resto	4.9%	10.2%	4.0%	3.6%	5.1%	-0.50	1.5
Total importaciones	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	-	-

Fuente: SUNAT
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

259. Por otra parte, la participación del producto turco respecto al total de importaciones peruanas disminuyó 32.1 puntos porcentuales entre 2014 y 2016, en tanto que en la parte final y más reciente del periodo de análisis (enero – marzo de 2017), dicha participación se redujo en 58.5 puntos porcentuales. En cambio, la participación de las importaciones procedentes del resto de orígenes se redujo en 0.5 puntos porcentuales entre 2014 y 2016; en tanto que, en el primer trimestre de 2017, la participación de tales importaciones se mantuvo prácticamente inalterable con relación al mismo trimestre de 2016 (se redujo 1.5 puntos porcentuales).
260. Así, se aprecia que el crecimiento experimentado por las importaciones peruanas de determinadas barras de acero originarias de Brasil y México (en particular, aquel incremento registrado entre 2015 y 2016) ha propiciado que tales importaciones se constituyan, de manera acumulada, en la principal fuente de abastecimiento de determinadas barras de acero extranjeras del mercado peruano, habiendo desplazado de esa posición a las importaciones provenientes de Turquía. Tal situación se ha acentuado en el trimestre enero – marzo de 2017 (parte final y más reciente del periodo de análisis), pues los envíos de las barras de acero objeto de solicitud de origen brasileño y mexicano representaron casi el 90% del total de importaciones peruanas de dicho producto efectuadas en ese trimestre.

b. Evolución del volumen de las importaciones denunciadas en términos relativos al mercado peruano

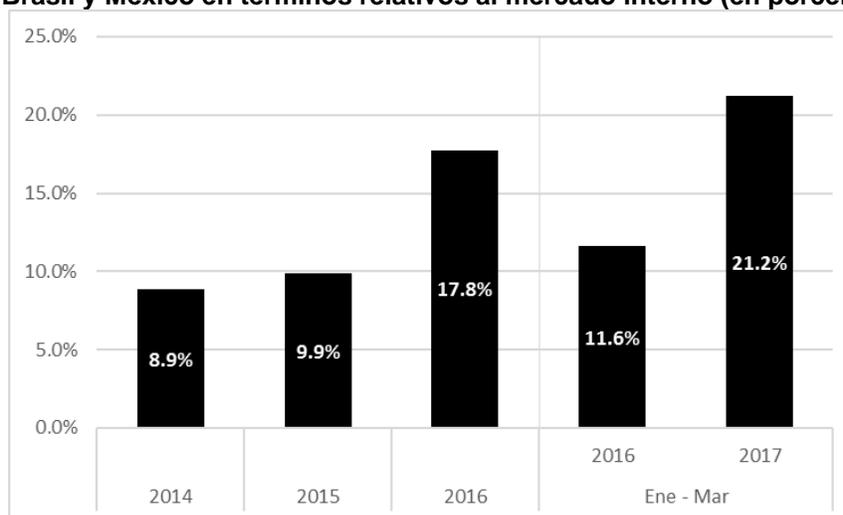
261. Además del análisis de la evolución de las importaciones de barras de acero en términos absolutos, el Acuerdo Antidumping ordena analizar la evolución de las importaciones materia de denuncia en términos relativos al tamaño del mercado interno. En este caso en particular, el tamaño del mercado interno de barras de acero será estimado, en esta etapa de evaluación inicial, como la suma de las importaciones totales y las ventas internas de Aceros Arequipa y Siderperu¹⁰¹.
262. Conforme se aprecia en el Gráfico N° 19, las importaciones peruanas del producto de origen brasileño y mexicano en términos relativos al mercado interno han crecido progresivamente durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017). Así, entre 2014 y 2015, dichas importaciones en términos relativos al mercado

¹⁰¹ Ver nota a pie de página N° 96.

interno aumentaron 1 punto porcentual, mientras que en 2016 aumentaron 7.9 puntos porcentuales. En la parte final y más reciente del periodo de análisis (primer trimestre de 2017), el volumen de las importaciones originarias de Brasil y México objeto de la solicitud, en términos relativos al mercado interno, se incrementó en 9.6 puntos porcentuales, con relación al primer trimestre de 2016.

263. Resulta pertinente precisar que el crecimiento en términos relativos al mercado interno experimentado por las importaciones de barras de acero de origen brasileño y mexicano durante el periodo de análisis, ocurrió en un contexto en que el mercado nacional de dicho producto se ha mantenido relativamente estable (ver Gráfico N° 19).

Gráfico N° 19
Evolución de las importaciones de barras de acero originarias de Brasil y México en términos relativos al mercado interno (en porcentaje)



Fuente: SUNAT, Aceros Arequipa y Siderperu
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

264. En síntesis, las importaciones de barras de acero de origen brasileño y mexicano han experimentado una tendencia creciente, tanto en términos absolutos como en términos relativos, durante el periodo enero de 2014 – marzo 2017, la cual se acentuó hacia la segunda mitad del periodo de análisis (enero de 2016 – marzo de 2017). Tal comportamiento no puede atribuirse a la evolución del mercado interno de barras de acero, pues como se ha señalado previamente, el tamaño de dicho mercado se ha mantenido estable durante el periodo antes indicado.
265. Asimismo, se ha observado que el dinamismo experimentado por las importaciones originarias de Brasil y México ha permitido que tales importaciones pasen a posicionarse como la principal fuente de abastecimiento de barras de acero extranjeras del mercado peruano, en un periodo relativamente corto y reciente de 15 meses (enero de 2016 – marzo de 2017), habiendo desplazado de dicha posición a los envíos de Turquía (principal abastecedor extranjero en importancia de dicho producto entre 2014 y 2015).

266. Considerando lo antes señalado, se aprecia que las importaciones peruanas de barras de acero de origen brasileño y mexicano han registrado una tasa significativa de incremento, en particular, entre enero de 2016 y marzo de 2017, lo cual ha propiciado el incremento de la participación de mercado de tales importaciones, así como una modificación importante del patrón de abastecimiento del referido producto.

E.5.2. Probable efecto de las importaciones del producto denunciado sobre los precios de la RPN

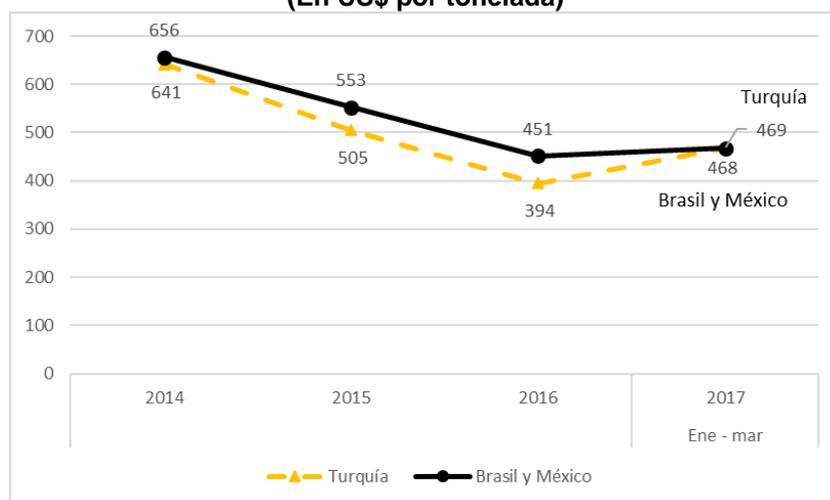
267. De acuerdo al literal iii) del artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping, en este apartado del Informe se revisará el comportamiento de los precios del producto objeto de la solicitud en el mercado interno durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017). Ello, a fin de observar si las importaciones denunciadas han tenido algún efecto sobre el precio de venta interna de Aceros Arequipa, de modo tal que pueda inferirse si el desempeño económico de dicha empresa podría resultar afectado de manera importante como consecuencia de un eventual incremento sustancial de las importaciones originarias de Brasil y México en un futuro cercano.

a. Evolución de los precios promedio nacionalizados de barras de acero por país de origen

268. Según se aprecia en el Gráfico N° 20, durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), el precio promedio nacionalizado (expresado en términos CIF¹⁰²) de las importaciones de barras de acero originarias de Brasil y México se ha ubicado 5.6% por encima del precio promedio nacionalizado registrado por las importaciones de barras de acero originarias de Turquía.
269. Al evaluar la evolución del precio promedio nacionalizado de las importaciones originarias de Brasil y México, se puede apreciar que, durante el periodo de análisis, dicho precio experimentó una tendencia decreciente, registrando una disminución acumulada de 28.7%. De manera similar, en el referido periodo, el precio promedio nacionalizado de las importaciones originarias de Turquía registró una caída de 26.8% en términos acumulados.

¹⁰² Durante el periodo de análisis, el arancel NMF aplicado a las importaciones de los productos comercializados bajo las subpartidas arancelarias 7214.20.00.00, 7213.99.00.00, 7213.10.00.00, 7213.20.00.00, 7214.99.10.00, 7214.99.90.00, 7228.30.00.00 y 7217.10.00.00 fue 0%, por lo que, en este caso, el precio CIF refleja el precio nacionalizado del producto objeto de la solicitud.

Gráfico N° 20
Evolución de los precios promedio nacionalizados
de las importaciones de las barras de acero, según país de origen
(En US\$ por tonelada)



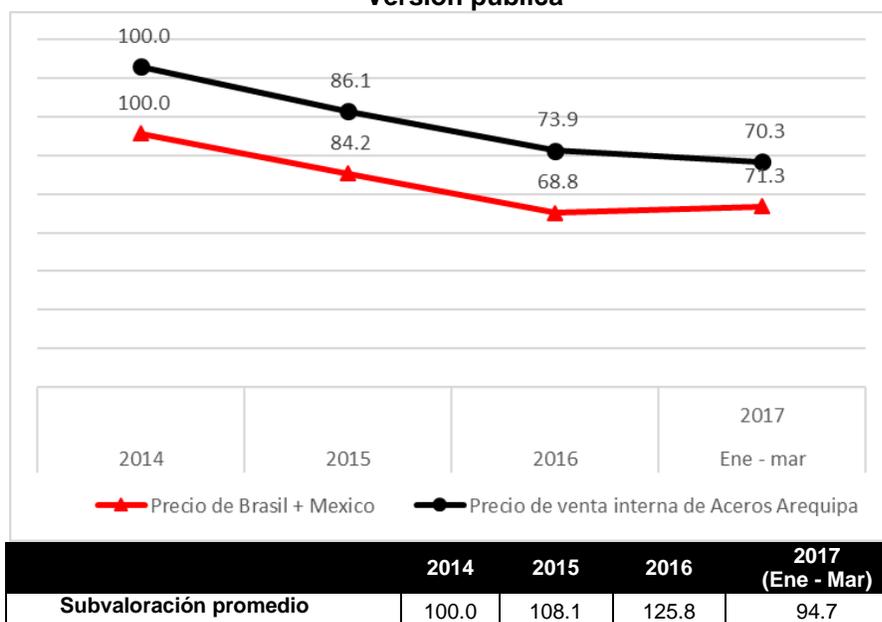
Fuente: SUNAT
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

270. Cabe señalar que, entre 2014 y 2016, la diferencia entre el precio promedio nacionalizado de las barras de acero objeto de la denuncia (originarias de Brasil y México) y del producto turco se incrementó de 2.3% en 2014 a 14.5% en 2016. Sin embargo, el incremento de dicho diferencial de precios no favoreció el ingreso de las importaciones de origen turco, pues estas se redujeron drásticamente entre esos años, mientras que las importaciones de origen brasileño y mexicano casi se duplicaron. Asimismo, en la parte final y más reciente del periodo de análisis (trimestre enero – marzo de 2017), las importaciones de determinadas barras de acero de origen brasileño y mexicano registraron un precio promedio nacionalizado levemente inferior (0.3%) al precio registrado por el producto turco, apreciándose que, durante dicho trimestre, los envíos de Brasil y México pasaron a representar casi el 90% del total de importaciones peruanas de dicho producto.
271. En síntesis, durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), el precio promedio nacionalizado de las importaciones de determinadas barras de acero originarias de Brasil y México registró una tendencia descendente (al igual que en el caso del precio promedio nacionalizado de las importaciones originarias de Turquía), observándose que, en la parte final y más reciente de dicho periodo, el precio promedio nacionalizado del producto objeto de la solicitud de origen brasileño y mexicano se ubicó en un nivel inferior al precio promedio nacionalizado de los productos provenientes del otro proveedor importante del mercado peruano de barras de acero (Turquía).

b. Subvaloración del precio de las importaciones objeto de la solicitud en relación con el precio de la RPN

272. Como se aprecia en el Gráfico N° 21, el precio promedio nacionalizado de las importaciones del producto de origen brasileño y mexicano se ha mantenido por debajo del precio de venta interno de la RPN a lo largo del periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), observándose que la diferencia entre ambos precios se ha incrementado durante la mayor parte del referido periodo. En efecto, entre 2014 y 2016, el margen de subvaloración promedio del precio de las importaciones originarias de Brasil y México en relación al precio de venta promedio de Aceros Arequipa, se incrementó 25.8%; mientras que dicho margen se redujo 24.7% en el primer trimestre de 2017.

Gráfico N° 21
Evolución del margen de subvaloración
(En índices, 2014 = 100)
Versión pública*



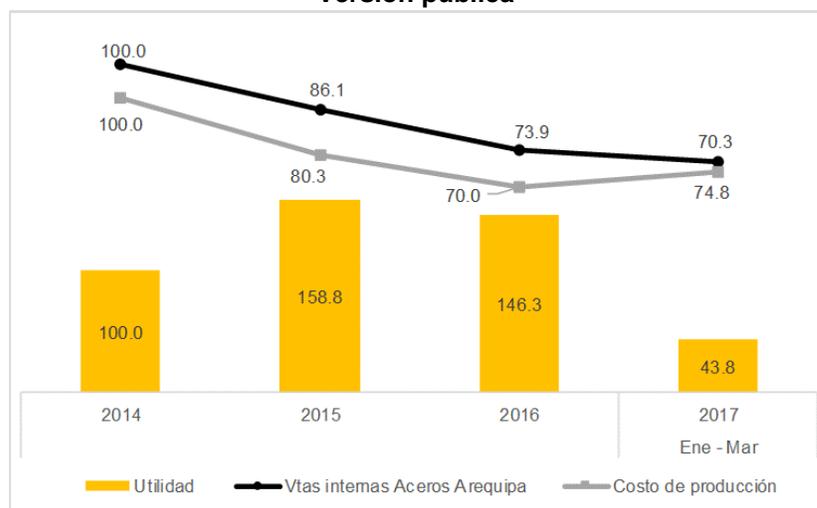
* Ver Anexo (versión confidencial)
 Fuente: SUNAT y Acero Arequipa.
 Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

273. Asimismo, se aprecia que el margen de subvaloración antes indicado registró su nivel máximo en 2016, lo cual coincidió con el incremento significativo de las importaciones de determinadas barras de acero originarias de Brasil y México. Si bien dicho margen disminuyó en la parte final y más reciente del periodo de análisis (enero – marzo de 2017), cabe señalar que ello obedeció principalmente a la reducción del precio promedio de venta de Aceros Arequipa (-4.9% respecto del precio registrado en 2016), lo cual ha propiciado una caída en el nivel de utilidad percibido por la empresa, como se explicará en los siguientes párrafos.

c. Reducción y/o contención del precio promedio de venta del solicitante

274. Como se aprecia en el Gráfico N° 22, entre 2014 y 2016, el precio de venta interna de Aceros Arequipa registró una tendencia decreciente (disminuyó 26.1%), en línea con la evolución del costo total de producción de las barras de acero elaboradas por dicha empresa (que se redujo 30.0%).
275. Sin embargo, al revisar en detalle los datos se observa que, en el 2016 (año en que se produjo el ingreso significativo de importaciones originarias de Brasil y México), el precio de venta interna de Aceros Arequipa se redujo en mayor magnitud (-14.2%) que su costo total de producción (-12.9%), lo cual propició una reducción de 7.9% en el margen de utilidad percibido por dicha empresa, con relación al margen percibido en 2015.
276. Asimismo, en la parte final y más reciente del periodo de análisis (enero – marzo de 2017), el costo de producción de barras de acero de Aceros Arequipa registró un incremento de 6.9% con relación al costo registrado en 2016, mientras que el precio promedio de las ventas internas de dicha empresa se redujo 4.9% respecto al precio promedio registrado en 2016. Así, como consecuencia de la evolución opuesta del precio de venta interna y el costo de producción de Aceros Arequipa registrada en el primer trimestre de 2017, el margen de utilidad percibido en ese trimestre por el productor nacional se situó en el nivel más bajo del periodo de análisis.

Gráfico N° 22
Precio de venta y costo de producción de las barras de acero
fabricadas por Aceros Arequipa
(En índices, 2014 = 100)
Versión pública*



* Ver Anexo (versión confidencial)
Fuente: Aceros Arequipa
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI.

277. En síntesis, de la revisión de la información disponible en esta etapa de evaluación inicial, se ha observado que, mientras las importaciones procedentes de Brasil y México representaron menos de 10% del mercado peruano de barras de acero (entre 2014 y 2015), Aceros Arequipa pudo comercializar su producto a precios que le permitieron percibir un margen de utilidad creciente. En cambio, entre enero de 2016 y marzo de 2017, se ha apreciado lo siguiente:

- En el 2016 (año en que las importaciones originarias de Brasil y México se incrementaron 76.7% respecto al 2015), el precio promedio de las ventas internas de Aceros Arequipa experimentó una contracción (-14.2%) de una magnitud superior a la que experimentó su costo de producción (-12.9%), lo que originó que el margen de utilidad registrara una disminución de 7.9%.
- Entre enero y marzo de 2017, trimestre en que Brasil y México se consolidaron como los principales abastecedores extranjeros del mercado peruano de barras de acero (concentrando casi el 90% del total de importaciones peruanas de dicho producto), y registraron el precio promedio más bajo del referido mercado, Aceros Arequipa redujo su precio de venta interna 4.9%, a pesar de que su costo producción se incrementó 6.9%. Ello propició que el margen de beneficios de dicha empresa se redujera 70.1%, alcanzando su menor nivel de todo el periodo de análisis.

E.5.3. Capacidad libremente disponible del exportador

278. Según el literal ii) del artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping, entre los factores que deben ser analizados para determinar la existencia de una amenaza de daño se encuentra la capacidad libremente disponible del exportador. Respecto a ese factor en particular se debe evaluar si existe:

ii) una suficiente capacidad libremente disponible del exportador o un aumento inminente y sustancial de la misma que indique la probabilidad de un aumento sustancial de las exportaciones objeto de dumping al mercado del país Miembro importador, teniendo en cuenta la existencia de otros mercados de exportación que puedan absorber el posible aumento de las exportaciones;

279. En lo concerniente a este factor de análisis, Aceros Arequipa ha señalado que los exportadores brasileños y mexicanos poseen una importante capacidad libremente disponible de barras de acero, la cual se refleja en la evolución de sus exportaciones de dicho producto durante el periodo 2014 – 2016, que les ha permitido ubicarse entre los diez (10) principales países exportadores de barras de acero a nivel mundial, en ese periodo. A juicio de la empresa solicitante, la capacidad libremente disponible de barras de acero que mantienen ambos países, en conjunto, les permitiría cubrir toda la demanda peruana de dicho producto¹⁰³.

¹⁰³ Al respecto, ver escrito del 27 de junio de 2017, página 43.

280. Al respecto, en la sección C de este Informe se han analizado datos concernientes específicamente a la producción y demanda de acero y barras de acero en Brasil y México, obtenidos a partir de fuentes de información pública referidas por Aceros Arequipa en su solicitud, así como de fuentes de información disponibles en internet a las que ha tenido acceso la Secretaría Técnica, las cuales constituyen la mejor información disponible en esta etapa de evaluación inicial. Debido a ello, tales datos resultan apropiados para examinar la capacidad libremente disponible de los exportadores brasileños y mexicanos de dicho producto, por lo que serán empleados en este apartado del Informe a fin de evaluar las consideraciones formuladas por Aceros Arequipa en este extremo, detalladas en el párrafo precedente.

• **Capacidad libremente disponible de barras de acero en Brasil**

281. Conforme se señaló en el acápite C.1. de este Informe, la información de la que se dispone en esta etapa de evaluación de la solicitud presentada por Aceros Arequipa, indica que más del 84% de las plantas de producción de acero y sus derivados que operaron en Brasil entre 2014 y 2016, se dedicaron a la fabricación de productos largos, entre los cuales se encuentran las barras de acero objeto de la solicitud. Por ello, a fin de evaluar la capacidad libremente disponible de barras de acero de origen brasileño durante el periodo de análisis, en esta etapa del procedimiento resulta pertinente examinar la capacidad disponible en ese país para la producción de acero y sus derivados.

282. De acuerdo con la información que obra en el expediente, entre 2015 y 2016, la capacidad de producción de acero en Brasil se ubicó en 50.3 y 50.4 millones de toneladas, respectivamente. Por otra parte, en ese periodo, la producción brasileña de acero se redujo 6%, al pasar de 33.3 a 31.3 millones de toneladas. Considerando ello, la capacidad disponible para la producción de acero en Brasil (calculada como la diferencia entre la capacidad de producción de acero y la producción de ese producto) se incrementó 12.2%, al pasar de 17.0 a 19.1 millones toneladas.

Cuadro N° 32
Capacidad productiva y producción de acero en Brasil
(millones de toneladas)

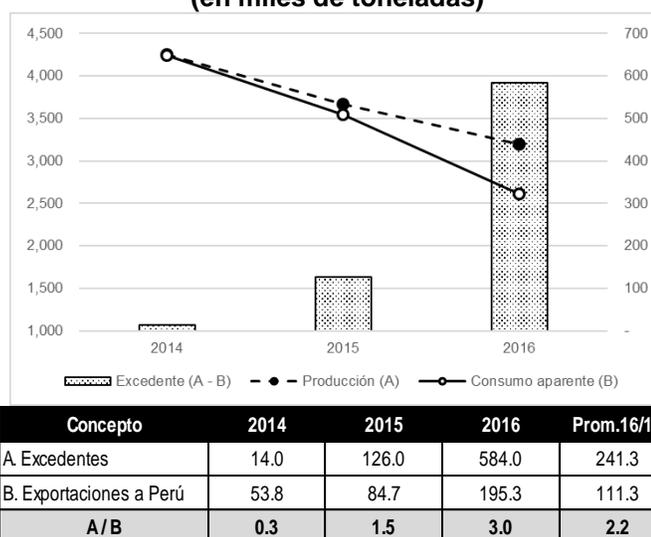
Año	Capacidad productiva	Producción	Capacidad disponible
2015	50.3	33.3	17.0
2016	50.4	31.3	19.1
Var%	0.2%	-6.0%	12.2%

Fuente: CBIC
Elaboración. ST-CDB/Indecopi.

283. Asimismo, en el acápite C.1. de este Informe, se indicó que la producción de barras de acero en Brasil se redujo 24.8% entre 2014 y 2016, al pasar de 4,252 a 3,197 miles de toneladas, mientras que el consumo interno de dicho producto brasileño disminuyó en mayor magnitud (-38.3%), al pasar de 4,238 a 2,613 miles de toneladas.

284. Como se observa en el Gráfico N° 23, el volumen de producción de barras de acero que Brasil puede destinar al mercado externo (medido como la diferencia entre la producción total de barras de acero y el consumo interno de ese producto), se ha incrementado significativamente (en más de 40 veces) durante el periodo 2014 – 2016. Durante ese periodo, el volumen de los excedentes de la producción de barras de acero de origen brasileño representó, en promedio, 2.2 veces el volumen de las exportaciones a Perú de dicho producto.

Gráfico N° 23
Producción y demanda interna de barras de acero en Brasil
(en miles de toneladas)



Fuente: CBIC.
 Elaboración. ST-CDB/Indecopi.

285. Por otra parte, durante el periodo 2014 – 2016, cuando las exportaciones brasileñas al mundo de barras de acero¹⁰⁴ se incrementaron 83.5%, los envíos al Perú de las barras de acero de origen brasileño crecieron de forma más rápida (262.8%), lo que permitió que el Perú se consolide como el segundo mercado de destino de las exportaciones brasileñas de dicho producto, incrementando su participación en el total exportado en 15.3 puntos porcentuales. Entre enero y marzo de 2017, cuando los envíos brasileños de barras de acero a Bolivia (su principal mercado de destino) se redujeron (-23.7%), los envíos al Perú de dicho producto se incrementaron (8.5%).

¹⁰⁴ Para el análisis de las exportaciones brasileñas de barras de acero se ha empleado información estadística correspondiente a las subpartidas arancelarias 7214.20 y 7213.10, debido a que las referidas subpartidas representaron el 96.5% del volumen total de importaciones durante el periodo 2014 - 2016.

Cuadro N° 33
Exportaciones brasileñas de barras de acero
(En miles de toneladas)

Mercado de destino	2014	2015	2016	Enero - marzo		Var%			Part.%	
				2016	2017	16/14	prom.	17/16	2014	2016
Bolivia	191.5	166.8	262.0	99.6	76.0	36.8%	17.0%	-23.7%	55.7%	41.5%
Peru	53.8	84.7	195.3	16.3	17.7	262.8%	90.5%	8.5%	15.6%	30.9%
Jamaica	0.0	9.8	34.5	0.0	11.9	-	-	-	0.0%	5.5%
Paraguay	37.9	22.4	27.3	5.5	7.9	-28.0%	-15.1%	43.0%	11.0%	4.3%
Colombia	5.2	22.4	20.3	0.3	0.2	290.9%	97.7%	-27.1%	1.5%	3.2%
Trinidad y Tobago	0.0	1.8	17.6	2.0	4.0	-	-	101.3%	0.0%	2.8%
Estados Unidos	0.0	0.0	17.2	0.0	0.0	-	-	-	0.0%	2.7%
Panamá	0.0	8.0	15.5	-	-	-	-	-	0.0%	2.5%
Ghana	0.0	6.4	10.2	5.1	0.0	-	-	-99.6%	0.0%	1.6%
Angola	16.3	37.0	7.6	2.7	1.5	-53.3%	-31.7%	-43.3%	4.8%	1.2%
Argentina	35.5	22.0	5.5	4.0	0.0	-84.5%	-60.6%	-100.0%	10.3%	0.9%
Resto	3.8	46.8	18.2	1.8	0.4	380.1%	119.1%	-77.9%	1.1%	2.9%
Total	344.1	428.1	631.4	137.2	119.6	83.5%	35.5%	-12.8%	100.0%	100.0%

Fuente: Veritrade.

Elaboración: ST-CDB/Indecopi.

286. Como puede apreciarse en el Cuadro N° 33, durante el periodo de análisis, el Perú se ha constituido como un mercado atractivo para los exportadores brasileños de barras de acero, en comparación con los demás mercados de destino de las exportaciones brasileñas.
287. Por tanto, la información de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial proporciona indicios razonables de la existencia de una amplia capacidad libremente disponible de barras de acero de origen brasileño para su exportación, que permitiría a los exportadores brasileños incrementar sustancialmente sus envíos al Perú de dicho producto en el futuro cercano.
- **Capacidad libremente disponible de barras de acero en México**
288. Conforme se señaló en el acápite C.2. de este Informe, la información de la que se dispone en esta etapa de evaluación de la solicitud presentada por Aceros Arequipa, indica que más del 60% de las plantas de producción de acero y sus derivados que operaron en México entre 2014 y 2016, incluyen como parte de su proceso productivo, la etapa de laminación, lo que les permite fabricar diversos productos derivados del acero, entre los cuales se encuentran las barras de acero objeto de la solicitud¹⁰⁵. Por ello, a fin de evaluar la capacidad libremente disponible de barras de acero de origen mexicano durante el periodo de análisis, en esta etapa del

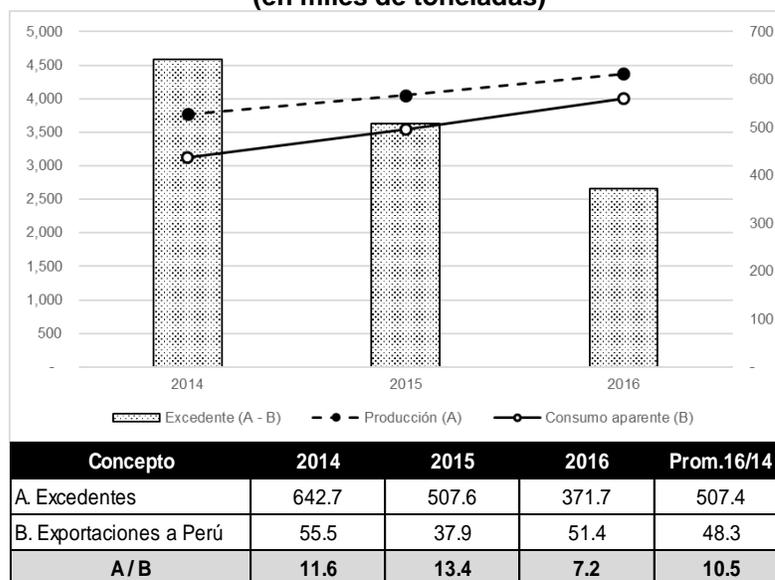
¹⁰⁵

De acuerdo con la información proporcionada por Aceros Arequipa en la reunión sostenida con la Secretaría Técnica el 19 de setiembre de 2017, realizada a pedido de dicha empresa, el proceso de laminación permite transformar la palanquilla (materia prima para la elaboración de productos largos de acero) en las barras de acero objeto de la solicitud.

procedimiento resulta pertinente examinar la capacidad disponible para la producción de acero en ese país.

289. De acuerdo con la información que obra en el expediente, entre 2014 y 2016, la capacidad de producción de acero en México se incrementó 2.8% (al pasar de 28.8 a 29.6 millones de toneladas), mientras que la producción se redujo 0.5% (al pasar de 18.9 a 18.8 millones de toneladas). Considerando ello, por lo que la capacidad disponible para la producción de acero en México (calculada como la diferencia entre la capacidad de producción de acero y la producción de ese producto) se incrementó 9.0%, al pasar de 9.9 a 10.8 millones toneladas.
290. Asimismo, en el acápite C.2. de este Informe se indicó que la producción de barras de acero en México se incrementó 15.9% entre 2014 y 2016, al pasar de 3,770 a 4,370 miles de toneladas, mientras que el consumo interno de dicho producto mexicano se expandió 27.8%, al pasar de 3,127 a 3,998 miles de toneladas.
291. Como se observa en el Gráfico N° 23, el volumen de producción de barras de acero que México puede destinar al mercado externo (medido como la diferencia entre la producción total de barras de acero y el consumo interno de ese producto), se ha reducido 42.2% durante el periodo 2014 – 2016. No obstante, durante ese periodo, el volumen de los excedentes de la producción de barras de acero de origen mexicano representó, en promedio, 10.5 veces el volumen de las exportaciones a Perú de dicho producto.

Gráfico N° 23
Producción y demanda interna de barras de acero en México
(en miles de toneladas)



Fuente: WSA, Trademap, Secretaría de Economía de México, Veritrade.
Elaboración. ST-CDB/Indecopi.

292. Por otra parte, durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), las exportaciones totales de barras de acero de México¹⁰⁶ experimentaron una tendencia decreciente, explicada por la reducción de los envíos de dicho producto a Chile y Estados Unidos. Así, entre 2014 y 2016, cuando las exportaciones totales del producto mexicano registraron una contracción de 31.3%, los envíos a Chile y Estados Unidos se redujeron 40.4% y 95.9%, respectivamente. Durante el primer trimestre de 2017 (enero – marzo), cuando el volumen de las exportaciones totales de barras de acero de México se redujo 23.7% con relación al mismo trimestre de 2016, los envíos a Chile y Estados Unidos disminuyeron 55.3% y 85.2%, respectivamente. En ese contexto, el Perú se constituyó como el tercer destino de las exportaciones mexicanas de barras de acero durante el periodo enero de 2014 – marzo de 2017.

Cuadro N° 34
Exportaciones mexicanas de barras de acero
(En miles de toneladas)

Mercado de destino	2014	2015	2016	Enero - marzo		Var%			Part. %	
				2016	2017	16/14	prom.	17/16	2014	2016
Colombia	268.9	329.9	263.7	54.4	58.8	-1.9%	-1.0%	8.0%	41.4%	59.1%
Chile	110.9	102.5	66.1	34.2	15.3	-40.4%	-22.8%	-55.3%	17.1%	14.8%
Perú	55.5	37.9	51.4	19.3	9.7	-7.4%	-3.8%	-49.7%	8.6%	11.5%
Guatemala	10.0	31.9	30.8	6.4	3.0	208.6%	75.7%	-52.4%	1.5%	6.9%
Honduras	0.0	0.0	12.7	-	0.0	-	-	-	0.0%	2.9%
Belice	8.9	8.4	7.3	1.7	1.7	-18.5%	-9.7%	-0.6%	1.4%	1.6%
República Dominicana	5.5	0.0	6.0	3.1	2.6	8.3%	4.1%	-17.5%	0.9%	1.3%
Estados Unidos	86.2	5.1	3.5	1.0	0.2	-95.9%	-79.8%	-85.2%	13.3%	0.8%
Uruguay	0.0	5.9	2.0	0.0	0.0	-	-	-	0.0%	0.4%
Resto	102.8	18.5	2.4	0.1	0.5	-97.7%	-84.7%	356.5%	15.8%	0.5%
Total	648.8	540.0	446.0	120.2	91.7	-31.3%	-17.1%	-23.7%	100.0%	100.0%

Fuente: Secretaría de Economía de México, Veritrade.
Elaboración. ST-CDB/Indecopi.

293. Por tanto, la información de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial proporciona indicios razonables de la existencia de una amplia capacidad libremente disponible de barras de acero de origen mexicano para su exportación, que permitiría a los exportadores mexicanos incrementar sustancialmente sus envíos al Perú de dicho producto en el futuro cercano.

E.5.4. Existencias del producto denunciado

294. Según el literal iv) del artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping, entre los factores que deben analizarse para determinar la existencia de una amenaza de daño, se encuentra aquel referido a las existencias del producto objeto de la solicitud.

¹⁰⁶ Ver párrafo 186.

295. Respecto a este factor en particular, Aceros Arequipa ha señalado lo siguiente:
- (i) En el caso de Brasil, la contracción experimentada por el sector construcción entre 2014 y 2016, ha reducido la demanda interna de barras de acero en ese país, propiciando un incremento de los envíos de dicho producto a sus mercados de destino a nivel internacional.
 - (ii) En el caso de México, el nivel de existencias de las barras de acero se incrementó durante el periodo 2014 – 2016, debido a la reducción de los envíos realizados a Chile y Estados Unidos como resultado de la imposición de derechos antidumping en esos países durante el referido periodo¹⁰⁷. A juicio de la empresa solicitante, las existencias de barras de acero de origen mexicano que se habrían acumulado entre 2014 y 2016 debido a la imposición de las referidas medidas de defensa comercial, podrían ser reorientadas al mercado peruano en el futuro cercano.
296. Respecto a la consideración referida en el punto (i) del párrafo 275 precedente, en este apartado del Informe se ha indicado que, durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), la demanda interna de barras de acero en Brasil se redujo (38.3%) de forma más rápida que la producción brasileña de ese producto (24.8%), propiciando un incremento significativo del volumen de los excedentes de la producción de barras de acero en Brasil durante el referido periodo.
297. En efecto, entre 2014 y 2016, el volumen de los excedentes de la producción de barras de acero en Brasil creció (4,071.4%) de manera más veloz que el volumen de las exportaciones totales de dicho producto (83.5%), lo que permitió que, en 2016, los excedentes de la producción de barras de acero en ese país alcancen en un nivel equivalente a tres (3) veces el volumen de los envíos de dicho producto efectuados desde Brasil al Perú en el referido año.
298. En ese sentido, la información de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial apoya la tesis planteada por Aceros Arequipa en su solicitud de inicio de investigación, pues el crecimiento significativo de los excedentes de la producción de barras de acero en Brasil, registrado durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), permite inferir un aumento de las existencias de dicho producto que podría propiciar un incremento de los envíos al Perú de barras de acero brasileñas en el futuro cercano.
299. Respecto a la consideración señalada en punto (ii) del párrafo 275 precedente, es pertinente indicar que los derechos antidumping definitivos vigentes en Chile fueron impuestos hacia la segunda mitad del periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017); habiéndose incluso aplicado derechos antidumping provisionales en mayo de ese mismo año. Por su parte, los derechos antidumping definitivos vigentes en Estados Unidos fueron impuestos en noviembre de 2014, esto es, hacia la primera

¹⁰⁷ Ver nota a pie de página 4.

mitad del periodo de análisis, habiéndose incluso aplicado derechos antidumping provisionales en abril de ese año.

Cuadro N° 35
Investigaciones antidumping tramitadas en Chile y Estados Unidos con relación a los envíos de barras de acero mexicanas

Etapas del procedimiento	Chile	Estados Unidos
Inicio de investigación	Noviembre de 2015	Octubre de 2013
Derechos provisionales	Mayo de 2016	Abril de 2014
Derechos definitivos	Noviembre de 2016	Noviembre de 2014

Fuente: Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías importadas de Chile, Departamento de Comercio de los Estados Unidos.
Elaboración: ST_CDB/Indecopi.

300. Debido al tiempo transcurrido desde la aplicación de las medidas antes mencionadas, resulta posible apreciar la evolución de las exportaciones mexicanas de barras de acero entre enero de 2014 y marzo de 2017, lo que permite evaluar el efecto de los derechos en cuestión sobre esas exportaciones.
301. Sobre el particular, conforme se aprecia en el Cuadro N° 34, durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), las exportaciones totales de barras de acero mexicanas experimentaron una tendencia decreciente como resultado de la aplicación de derechos antidumping definitivos sobre los envíos de tales productos a Chile y Estados Unidos, observándose un cambio en los flujos de exportación de las barras de acero originarias de México entre sus diferentes mercados de destino.
302. En efecto, entre 2014 y 2015, cuando el volumen de las exportaciones totales de barras de acero mexicanas se redujo 16.8%, el volumen de los envíos de dicho producto a Estados Unidos disminuyó 94.1% como resultado de la aplicación de los derechos antidumping en ese país en 2014, apreciándose un incremento del volumen de los envíos a Colombia y Guatemala de 22.7% y 219.0%, respectivamente. En ese periodo, el volumen de los envíos al Perú de las barras de acero de origen mexicano se redujo 31.8%. Posteriormente, entre 2015 y 2016, cuando el volumen de las exportaciones totales de las barras de acero mexicanas se redujo 17.4%, el volumen de los envíos de dicho producto a Chile disminuyó 35.5% como resultado de la aplicación de derechos antidumping en ese país en 2016, apreciándose también una contracción del volumen de los envíos de dicho producto a Colombia y Guatemala de 20.1% y 3.2%, respectivamente. En ese periodo, el volumen de los envíos al Perú de las barras de acero mexicanas creció 35.8%.
303. En tal sentido, en esta etapa de evaluación inicial, los datos disponibles evidencian que los volúmenes de barras de acero mexicanas dejados de exportar a Estados Unidos como resultado de la aplicación de derechos antidumping, se reorientaron principalmente a Colombia y Guatemala, pues entre 2014 y 2015, los envíos efectuados a ambos países en conjunto, se incrementaron (22.9%), en tanto que los envíos efectuados al Perú se redujeron (31.8%). En cambio, los volúmenes de barras de acero mexicanas dejados de exportar a Chile como resultado de la

aplicación de derechos antidumping en ese país, se reorientaron principalmente al Perú, pues entre 2015 y 2016, cuando los envíos efectuados a Chile se redujeron (35.5%), los envíos efectuados al Perú se incrementaron (35.8%).

304. Cabe precisar que, durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), los envíos de barras de acero mexicanas a Chile (donde actualmente están sujetas al pago de derechos antidumping) y Perú, procedieron del mismo exportador mexicano (DEACERO S.A.), empresa que comercializa sus productos en ambos países de la misma manera, es decir, a través de determinadas empresas distribuidoras nacionales que efectúan la venta interna de los mismos.
305. Por lo expuesto anteriormente, la información de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial apoya la tesis planteada por Aceros Arequipa en su solicitud de inicio de investigación, pues la aplicación de derechos antidumping definitivos en Chile durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), país que representó el segundo mercado de destino de las exportaciones mexicanas de barras de acero en 2016, tuvo el efecto de reorientar los envíos del producto mexicano desde ese país hacia el Perú. Ello permite inferir que las existencias de barras de acero de origen mexicano que se habrían acumulado como resultado de la aplicación de derechos antidumping definitivos en Chile, podrían reorientarse al Perú de manera importante en el futuro cercano, como alega la empresa solicitante.

F. DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE INDICIOS DE RELACIÓN CAUSAL

306. El artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping establece que debe determinarse la existencia de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño registrado por la RPN.

ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 3.- Determinación de la existencia de daño

(...)

3.5. Habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping que se mencionan en los párrafos 2 y 4, las importaciones objeto de dumping causan daño en el sentido del presente Acuerdo. La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades. Éstas examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping (...).

307. Como puede apreciarse de la norma antes citada, a efectos de determinar la existencia de una relación causal, es obligación de la autoridad investigadora, en primer lugar, verificar que las importaciones objeto de dumping han causado o pueden causar un daño importante a la RPN; y, en segundo lugar, analizar todos aquellos otros factores de que se tenga conocimiento, distintos a las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo puedan perjudicar a la RPN.

308. A modo de referencia, el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping¹⁰⁸ menciona diversos factores que pueden ser pertinentes de analizar para la determinación de la relación causal, tales como, la evolución de la demanda interna, el volumen y los precios de las importaciones de terceros países que no son objeto de dumping, entre otros.
309. Sobre la base de tales consideraciones, a continuación se analizará si existe evidencia suficiente de una amenaza de daño a la RPN a causa de las importaciones objeto de dumping, o si existen otros factores, distintos a tales importaciones, que podrían significar una amenaza de daño a la industria local, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Antidumping.

F.1. Efecto de las importaciones presuntamente objeto de dumping

310. De acuerdo con la información de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial, la producción de barras de acero en Brasil y México (incluyendo aquellas que son objeto de la solicitud) excede el consumo interno de dicho producto en ambos países. En particular, entre 2014 y 2016, el volumen de producción de las barras de acero en Brasil y México que podía destinarse a otros mercados externos (medido como la diferencia entre la producción total de barras de acero y el consumo interno de ese producto), representó casi cinco (5) veces el volumen de las exportaciones al Perú de barras de acero efectuadas conjuntamente desde Brasil y México.
311. Conforme se ha explicado en este Informe, la demanda interna de barras de acero en Brasil y México (incluyendo aquellas que son objeto de la solicitud) ha evolucionado en línea con el desempeño del sector construcción en el periodo 2014 – 2016. Al respecto, la información de la que se dispone en esta etapa de evaluación inicial respecto a las perspectivas de dicho sector económico en Brasil, indica que el consumo interno brasileño de barras de acero en general mantendrá una tendencia decreciente en 2017, similar a la registrada entre 2014 y 2016, cuando la producción de barras de acero que no pudo colocarse en el mercado interno de ese país creció más de cuarenta (40) veces. En el caso de México, la información de la que se dispone con relación a la evolución del sector construcción de ese país, indica que dicho sector económico registrará un dinamismo reducido hacia fines de 2017, lo que reduciría también el consumo interno de barras de acero en general en México en el futuro cercano.
312. De lo anterior es posible inferir que el volumen de la producción de barras de acero en general de Brasil y México, que no puede ser colocado en el mercado interno de ambos países, se incrementará en el corto plazo, de manera similar a lo registrado durante el periodo 2014 – 2016. Debido a ello, las existencias de las barras de acero

¹⁰⁸ **ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 3.- Determinación de la existencia de daño.-**

(...)

3.5. (...) Entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto figuran el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.

objeto de la solicitud en Brasil y México continuarán acumulándose en niveles significativos en el futuro cercano.

313. Considerando que el Perú es un destino importante de las exportaciones de barras de acero de Brasil y México, el aumento de las existencias de la producción de las barras de acero objeto de la solicitud en Brasil y México que no puedan ser colocadas en el mercado interno de ambos países, podría propiciar un incremento sustancial de las importaciones en el Perú del producto objeto de la solicitud procedentes de ambos países. Ello daría lugar a una situación en la que el nivel de competencia entre las importaciones a precios dumping de los productos brasileños y mexicanos y el producto elaborado por Aceros Arequipa, propicie una mayor reducción del precio de venta interna de dicha empresa, lo que impactará negativamente en su desempeño económico, el cual ha experimentado una evolución desfavorable durante el periodo de análisis.
314. Por lo expuesto, la información disponible en esta etapa de evaluación de la solicitud presentada por Aceros Arequipa, indica la existencia de un vínculo causal entre la amenaza de daño invocada por la empresa solicitante y la inminencia del incremento sustancial de las importaciones a precios dumping de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil y México.

F.2. Efecto de otros factores

315. Además del ingreso de las importaciones de barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil y México a precios dumping, en este acápite del Informe se analizarán los siguientes factores mencionados en el Acuerdo Antidumping que podrían constituir una amenaza de daño importante a Aceros Arequipa, tales como, el ingreso de importaciones de barras de acero objeto de la solicitud procedentes de terceros países, así como la evolución de la demanda interna de dicho producto.
316. Adicionalmente, se revisarán otros factores no listados en el Acuerdo Antidumping que también podrían incidir en el desempeño de Aceros Arequipa, tales como, la evolución de las exportaciones del solicitante, la evolución del tipo de cambio y el régimen arancelario.

F.2.1. Volumen y precio de las importaciones de terceros países

317. Como se ha señalado en el acápite E.4. del presente Informe, entre enero de 2014 y marzo de 2017, las importaciones de barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil y México se han constituido, de manera acumulada, en la principal fuente de abastecimiento de las barras de acero objeto de la solicitud extranjeras del mercado peruano, habiendo concentrado, en promedio, el 50.9% del total de importaciones registradas en dicho período.
318. En relación a las importaciones originarias de terceros países, Turquía concentró, en promedio, el 42.7% del total de importaciones registradas entre enero de 2014 y marzo de 2017; mientras que, las importaciones procedentes del resto de orígenes

concentraron, en promedio, el 6.4% del total importado en ese periodo. Así, Turquía ocupó el segundo lugar como proveedor extranjero de las barras de acero objeto de la solicitud entre enero de 2014 y marzo de 2017, registrando envíos al Perú cuyos volúmenes se situaron muy por encima de los envíos conjuntos efectuados por el resto de países.

319. Sin embargo, conforme se aprecia en el Cuadro N° 32, las importaciones originarias de Turquía han experimentado una tendencia decreciente hacia el final del período enero de 2014 – marzo de 2017, habiendo sido desplazadas por las importaciones originarias de Brasil y México. Así, en el periodo antes indicado, la participación de mercado de Turquía en el total de importaciones se redujo considerablemente, ubicándose en sus niveles más bajos (5.1%) en el último trimestre del período de análisis. A diferencia de ello, a partir de 2016, las importaciones de origen brasileño y mexicano pasaron a constituir la principal fuente de abastecimiento extranjera del mercado peruano. Tal situación se ha acentuado en el trimestre enero – marzo de 2017 (parte final y más reciente del período de análisis), pues los envíos de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil y México representaron alrededor del 90% de las importaciones peruanas de dicho producto efectuadas en ese trimestre.
320. Por su parte, las importaciones procedentes del resto de orígenes han experimentado una participación fluctuante en el total de importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud durante el periodo enero de 2014 – marzo de 2017. Así, se aprecia que la participación de dichas importaciones en el total importado registró variaciones anuales tanto positivas como negativas durante el periodo antes indicado, situándose en niveles por debajo de 6% (salvo en 2015, año en que las importaciones de barras de acero objeto de la solicitud procedentes del resto de orígenes registraron una participación de 10.2% respecto del total de importaciones de dicho producto).

Cuadro N° 36
Evolución anual de las importaciones peruanas de barras de acero
objeto de la solicitud, por principales proveedores extranjeros
(En porcentajes)

	2014	2015	2016	Ene - Mar	
				2016	2017
Brasil + México	36.9%	37.4%	69.9%	32.8%	89.8%
Turquía	58.2%	52.4%	26.1%	63.6%	5.1%
Resto	4.9%	10.2%	4.0%	3.6%	5.1%
Total importaciones	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%

Fuente: SUNAT
Elaboración: ST-CFD/INDECOPI.

321. De otro lado, en cuanto a los precios nacionalizados de las importaciones originarias de terceros países, se aprecia que, durante el período de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), el precio promedio nacionalizado de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Turquía se ha ubicado 5.6% por debajo del precio

promedio nacionalizado registrado por las importaciones de ese mismo producto originario de Brasil y México. Por su parte, el precio promedio nacionalizado de las importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud procedentes del resto de orígenes se ha ubicado levemente por encima (0.9%) del precio promedio nacionalizado registrado por las importaciones de dicho producto originario de Brasil y México.

322. No obstante el menor precio registrado por las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Turquía, ello no favoreció el incremento del volumen de importaciones originarias de ese país; por el contrario, dichas importaciones se redujeron considerablemente. En contraste con ello, las importaciones de origen brasileño y mexicano se incrementaron significativamente (99.2% entre 2014 y 2016, y 76.9% en el trimestre enero – marzo de 2017).
323. Considerando la evolución del volumen y precios de las importaciones de barras de acero objeto de la solicitud originarias de terceros países (Turquía y el resto de países) durante el periodo de análisis, y en particular, durante la parte final y más reciente de ese periodo (enero – marzo de 2017), no resulta previsible que se produzca el ingreso de importaciones al Perú de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de terceros países, en volúmenes y precios que puedan constituir una amenaza de daño importante a la producción nacional del referido producto.

F.2.2. Evolución de la demanda interna

324. Durante la mayor parte del período de análisis (2014 – 2016), la demanda interna de las barras de acero objeto de la solicitud (calculada como las importaciones totales, más las ventas internas de Aceros Arequipa y Siderperú) se mantuvo prácticamente estable (experimentando un ligero incremento de 1.8%). No obstante, durante el primer trimestre de 2017, el tamaño del mercado nacional se redujo 12.3% en relación al mismo período del año anterior.
325. Como se ha evaluado en el acápite E.4. de este Informe, entre 2014 y 2016, a pesar de que la demanda interna de barras de acero se mantuvo relativamente estable, las importaciones de dicho producto originario de Brasil y México experimentaron un crecimiento de 99.2%. En contraste con ello, las importaciones de barras de acero originarias de Turquía y las ventas internas de Aceros Arequipa experimentaron reducciones de 52.8% y 8.5%, respectivamente.
326. Este comportamiento se mantuvo en la parte final y más reciente del período de análisis (enero – marzo de 2017), en que la demanda interna, a pesar de haber registrado una reducción de 12.3%, coincidió con el mayor dinamismo experimentado por las importaciones originarias de Brasil y México (incrementándose alrededor de 76.9%). A diferencia de ello, en el trimestre enero – marzo de 2017, las ventas de barras de acero nacional solo registraron un leve crecimiento (1.5%).

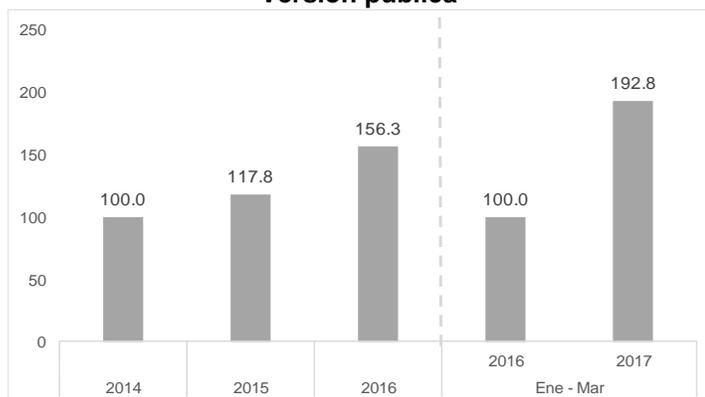
327. El comportamiento poco dinámico de la demanda interna ha coincidido con la evolución experimentada por el sector construcción peruano entre 2013 y 2016 (sector que demanda barras de acero para la edificación de estructuras de concreto). En efecto, conforme ha sido explicado en el acápite E.2. de este Informe, el índice de obras de concreto (indicador que mide el consumo de cemento en obras de concreto) experimentó un comportamiento estable entre 2013 y 2016 (con una leve variación negativa de 2.4% en términos acumulados).
328. Asimismo, cabe prestar atención a las proyecciones relativas al sector construcción para el año 2017. Al respecto, según las proyecciones para ese año, consignadas en el “*Reporte de Inflación – Junio 2017*”¹⁰⁹, elaborado por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), el PBI del sector construcción peruano proyectado a 2017 se mantendrá en niveles similares a los registrados en 2016 (se proyecta un leve descenso del PBI de dicho sector de 0.7% entre 2016 y 2017). Considerando ello, es razonable inferir que la demanda peruana de las barras de acero objeto de la solicitud registrará en 2017 un desempeño similar al registrado en 2016.
329. De este modo, a partir de la evidencia disponible en esta etapa inicial del procedimiento, no resulta previsible que el mercado interno de las barras de acero objeto de la solicitud experimentará un cambio importante en el futuro cercano, de modo que ello pueda constituir una amenaza de daño importante a la producción nacional del referido producto.

F.2.3. Evolución de las exportaciones del productor solicitante

330. Durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), las ventas de Aceros Arequipa de barras de acero objeto de la solicitud destinadas al mercado externo presentaron una evolución creciente. En efecto, entre 2014 y 2016, las exportaciones de Aceros Arequipa de dicho producto se incrementaron 56.3%, mientras que en la parte final y más reciente del período de análisis (enero – marzo de 2017), las ventas externas de la empresa crecieron 92.8% respecto al mismo trimestre del año anterior.

¹⁰⁹ El referido documento se encuentra disponible en el portal en internet del BCRP. Al respecto, cfr.: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2017/junio/reportes-de-inflacion-junio-2017.pdf> (Última consulta: 02 de octubre de 2017).

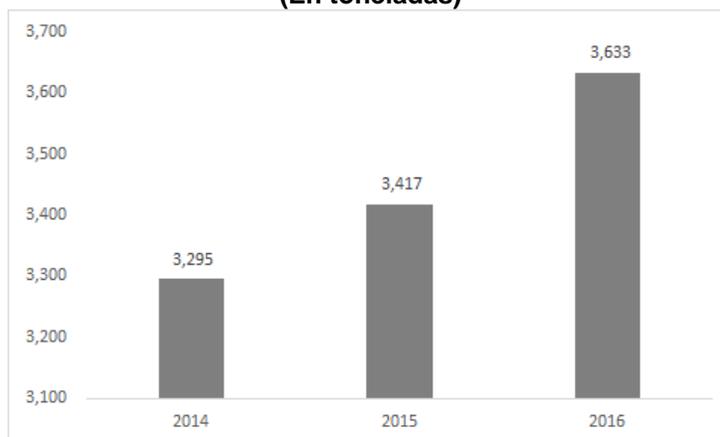
Gráfico N° 24
Exportaciones de Aceros Arequipa
de barras de acero objeto de la solicitud
(En índices, 2014 = 100 y enero – marzo de 2016 = 100)
Versión pública*



Ver anexo (versión confidencial)
Fuente: Aceros Arequipa.
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

331. Según la información proporcionada por Aceros Arequipa, las exportaciones de las barras de acero objeto de la solicitud efectuadas por dicha empresa tienen por principal destino a Bolivia. Al respecto, de acuerdo a la información del Instituto Nacional de Estadística de Bolivia, el sector de construcción de ese país (evaluado en función al volumen de venta de cemento) ha experimentado un desempeño favorable entre 2014 y 2016¹¹⁰, habiéndose incrementado el consumo de cemento 10.3% entre esos años, conforme se aprecia en el Gráfico N° 25.

Gráfico N° 25
Venta de cemento en Bolivia
(En toneladas)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística de Bolivia
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

¹¹⁰ En el portal en internet de dicha entidad, se publican estadísticas económicas de diversos sectores, como el sector de construcción. Al respecto, cfr.: <http://www.ine.gob.bo/index.php/estadisticas-por-actividad-economica/industria-manufacturera-y-comercio> (Última consulta: 10 de octubre de 2017).

332. Dado el desempeño favorable mostrado en los últimos años por el sector de construcción en Bolivia (principal destino de las ventas para exportación de Aceros Arequipa), no resulta previsible que tal situación cambie sustancialmente en el corto plazo y, de esa forma, afecte la actividad exportadora del productor solicitante.

F.2.4. Tipo de cambio

333. Durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), el tipo de cambio nominal promedio pasó de S/. 2.84 por dólar americano en 2014 a S/. 3.29 por dólar americano¹¹¹. Tal evolución significó un incremento acumulado de 15.8% durante el periodo antes indicado.
334. Las variaciones en el tipo de cambio (dólares americanos por sol peruano) pueden incidir en los ingresos percibidos por las operaciones comerciales de una empresa. Ello dependerá de si los ingresos, gastos y deudas resultantes de las operaciones comerciales de la empresa se realizan en moneda nacional o extranjera.
335. En el presente caso, de acuerdo a las facturas de venta emitidas por Aceros Arequipa que fueron adjuntadas a la solicitud, se observa que, durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), las ventas de las barras de acero objeto de la solicitud han sido realizadas por Aceros Arequipa en dólares americanos. Asimismo, las importaciones de materia prima (palanquilla y chatarra) y de insumos empleados por Aceros Arequipa en la fabricación de barras de acero (principales componentes del costo de fabricación del referido producto) han sido realizadas también en dólares americanos durante el citado periodo. De manera similar, según se aprecia en los Estados Financieros de Aceros Arequipa, entre 2014 y 2016, la mayor parte de las deudas de dicha empresa (más del 70%) fueron contraídas en dólares americanos.
336. Considerando que las actividades comerciales y productivas de la línea de producción de las barras de acero objeto de la solicitud de Aceros Arequipa se realizan en dólares americanos, se puede inferir que el desempeño de dicha línea no es particularmente sensible a las variaciones del tipo de cambio, por lo que éste no es un factor que represente una amenaza de daño para Aceros Arequipa.i

F.2.5. Tasa arancelaria

337. Los aranceles inciden directamente en el precio al que los productos importados ingresan al país. No obstante, en el caso de las barras de acero objeto de la solicitud, las importaciones de dicho producto han estado gravadas con un arancel de 0%, durante todo el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017).

¹¹¹ Dicha información ha sido obtenida del portal en internet del BCRP. Al respecto, cfr.: <https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/tipo-de-cambio-nominal> (Última consulta: 02 de octubre de 2017).

338. En efecto, desde el 1 de abril de 2007, con la entrada en vigencia del Arancel de Aduanas del 2007¹¹², el derecho arancelario correspondiente a las subpartidas 7213.10.00.00, 7213.20.00.00, 7213.99.00.00, 7214.99.10.00, 7214.20.00.00, 7214.99.90.00, 7217.10.00.00 y 7228.30.00.00, por las cuales ingresan de manera referencial las importaciones del producto objeto de la solicitud al mercado peruano, es de 0%.
339. Considerando que el derecho arancelario aplicable a las importaciones peruanas de las barras de acero objeto de la solicitud se ha situado en el nivel mínimo (0%) durante todo el periodo de análisis, dicho derecho no podrá tener incidencia sobre el precio de las importaciones de ese mismo producto que se realizarán en el futuro cercano. Debido a ello, la evolución de los aranceles que se aplican sobre las importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud no es un factor que represente una amenaza de daño para Aceros Arequipa.

G. CONCLUSIONES

340. A partir de la evaluación integral de los indicadores económicos y financieros de Aceros Arequipa, y en especial de aquellos que son de especial importancia para ponderar su desempeño en el mercado interno, se puede apreciar, en términos generales, una evolución desfavorable de tales indicadores durante el periodo de análisis, principalmente a partir de 2016 (año en que las importaciones de barras de acero originarias de Brasil y México ingresaron al Perú en volúmenes mayores). Ello permite vislumbrar razonablemente que Aceros Arequipa podría experimentar un daño importante, de manera inminente, en caso se produzca un eventual incremento sustancial de las importaciones del producto objeto de la solicitud en el futuro cercano. Dicha conclusión se basa en las siguientes consideraciones:
- El indicador de producción orientada al mercado interno (la diferencia entre la producción total de Aceros Arequipa y sus exportaciones) experimentó una evolución decreciente a lo largo del periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017). En particular, entre 2015 y 2016 (año en que se observó el ingreso de importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud de origen brasileño y mexicano en niveles más altos), la producción orientada al mercado interno registró una reducción de 7.6%. Asimismo, en la parte final y más reciente del periodo de análisis (primer trimestre de 2017), dicho indicador se redujo 14% en relación al mismo trimestre de 2016.
 - Las ventas internas de Aceros Arequipa registraron, en términos acumulados, una tendencia decreciente entre 2014 y 2016, al reducirse 8.5%. La reducción de tales ventas se produjo principalmente (8.2%) entre 2015 y 2016, en un contexto en el que las importaciones objeto de la solicitud se incrementaron 76.7%. En la parte final y más reciente del periodo de análisis (enero – marzo de 2017), si bien las ventas internas de la empresa solicitante registraron una ligera variación positiva (1.5%) con relación al resultado reportado en el

¹¹² El Arancel de Aduanas de 2007 fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF.

trimestre enero – marzo de 2016, ello coincidió con el hecho de que en el referido trimestre, el margen de beneficios de la empresa registró el nivel más bajo de todo el periodo de análisis.

- La participación de mercado (medida como la proporción que representan las ventas internas de la empresa solicitante en el mercado nacional aparente) registró, en términos acumulados, un descenso de 10.1% entre 2014 y 2016. En particular, entre 2015 y 2016, la participación de mercado disminuyó 8.7%. Aunque en la parte final y más reciente del periodo de análisis (primer trimestre de 2017), dicho indicador aumentó 15.8% respecto al resultado reportado en el mismo trimestre del año previo, ello se debió en mayor medida a la contracción del mercado interno (-12.3%) generada por la caída de las importaciones procedentes de Turquía (93.8%), que al desempeño de las ventas internas de Aceros Arequipa (las cuales aumentaron 1.5%).
- Respecto a los beneficios obtenidos por las ventas internas, el índice del margen de utilidad de Aceros Arequipa¹¹³ experimentó un comportamiento creciente entre 2014 y 2015, al pasar de 100.0 a 158.8. Sin embargo, entre 2015 y 2016 (año en que se observó el ingreso de importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud de origen brasileño y mexicano en niveles más altos), el índice del margen de utilidad registró un leve descenso al pasar de 158.8 a 146.3; en tanto que, durante el primer trimestre de 2017, el índice de dicho indicador experimentó una contracción significativa respecto al nivel registrado en 2016 (al pasar de 146.3 a 43.8). Por otra parte, el monto (en dólares americanos) de la utilidad percibida por Aceros Arequipa en sus ventas internas registró una leve variación negativa (-1.1%) entre 2014 y 2016. Si bien tal indicador se incrementó 36% entre 2014 y 2015, se ha apreciado que, en 2016 (año en que las importaciones procedentes de Brasil y México incrementaron su participación de mercado en 7.5 puntos porcentuales), el monto de la utilidad percibida por Aceros Arequipa se redujo 27.4%¹¹⁴.

Margen de utilidad (en índices, 2014 = 100)

2014	2015	2016	Ene-Mar 2017
100.0	158.8	146.3	43.8

Fuente: Aceros Arequipa.

- En cuanto al factor de crecimiento, se ha observado que, entre 2014 y 2016, los indicadores de producción orientada al mercado interno, ventas internas y el monto de la utilidad percibida por Aceros Arequipa, experimentaron un

¹¹³ La información sobre el margen de utilidad de Aceros Arequipa ha sido proporcionada con carácter confidencial por dicha empresa en su solicitud de inicio de investigación. Debido a ello, tal información es presentada en índices, a fin de resguardar el carácter confidencial de la misma.

¹¹⁴ Si bien la empresa solicitante ha proporcionado información sobre sus beneficios percibidos en el trimestre enero – marzo de 2017, esa información no se encuentra disponible en esta etapa de evaluación inicial para el mismo trimestre del 2016. Por tal motivo, no se puede efectuar una comparación entre el monto de la utilidad percibida en el primer trimestre de 2017, y aquel monto percibido en el mismo trimestre del año previo.

desempeño desfavorable, en un contexto en que el tamaño del mercado nacional aparente¹¹⁵ de las barras de acero objeto de la solicitud se mantuvo prácticamente estable (registró una leve variación positiva de 1.8%). Asimismo, entre enero y marzo de 2017 (trimestre en que el mercado nacional experimentó un descenso de 12.3% respecto al mismo trimestre del año previo), la producción destinada al mercado interno y el margen de utilidad operativa de Aceros Arequipa se redujeron en 14.0% y 70.1%, respectivamente; mientras que las ventas internas se mantuvieron prácticamente en el mismo nivel (registraron una leve variación positiva de 1.5%).

- Respecto a los indicadores que podrían haber sido influenciados por el desempeño exportador de Aceros Arequipa, se ha constatado que la producción total, la tasa de uso de la capacidad instalada, el flujo de caja y el empleo, también han registrado una evolución decreciente, al reducirse 3.3%, 10.2%, 3.9% y 31.4% entre 2014 y 2016, respectivamente. En el trimestre final y más reciente del periodo de análisis (enero – marzo de 2017), el empleo disminuyó 5.2% con relación al mismo trimestre de 2016; mientras que, la producción total, la tasa de uso de la capacidad instalada y el flujo de caja, registraron variaciones positivas de 3.8%, 6% y 24.8%, en un contexto en que las exportaciones de las barras de acero objeto de la solicitud se incrementaron en 92.8%.

Aunque se ha observado que la productividad se incrementó 30% entre 2014 y 2016, y 2.9% entre enero y marzo de 2017 con relación al mismo trimestre de 2016, tal situación puede estar asociada a la reducción experimentada por el indicador de empleo durante el periodo de análisis, como se ha observado en el párrafo anterior. En el caso de los salarios, dicho indicador se incrementó ligeramente 1.8% entre 2014 y 2016 (en línea con el incremento de la Remuneración Mínima Vital ocurrido en marzo de 2016), y 9.4% en el primer trimestre de 2017 con relación al mismo trimestre de 2016.

Por su parte, los inventarios medidos en términos absolutos, así como la proporción de los inventarios respecto de las ventas totales, disminuyeron durante el periodo de análisis. En ese periodo, el incremento de las ventas externas de las barras de acero objeto de la solicitud efectuadas por Aceros Arequipa, así como la reducción de la producción total de dicho producto, pudieron propiciar, de manera conjunta, la reducción del nivel de los inventarios. En el caso de las inversiones, se ha observado que las mismas se incrementaron 246% entre 2014 y 2016, apreciándose que Aceros Arequipa no ha efectuado inversiones en la línea de producción de determinadas barras de acero durante el primer trimestre de 2017.

341. Asimismo, con relación a los factores específicos de amenaza de daño, el análisis conjunto de tales factores permite concluir, de manera razonable, que se producirá un cambio en las circunstancias observadas durante el periodo de análisis, que generará un incremento sustancial de las importaciones denunciadas en un futuro

¹¹⁵ El mercado nacional aparente está conformado por el volumen de las ventas internas de los productores nacionales de determinadas barras de acero (Aceros Arequipa y Siderperú) y de las importaciones totales de dicho producto.

cercano, lo que tendrá un efecto negativo importante sobre la situación económica de Aceros Arequipa, la cual ha evolucionado de manera desfavorable en el periodo de análisis (como se ha explicado en los párrafos previos). Ello, en atención a la evaluación de los siguientes factores señalados en el artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping:

- Tasa significativa de incremento de las importaciones objeto de dumping (numeral i del artículo 3.7): Durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), cuando el mercado interno se mantuvo relativamente estable, las importaciones acumuladas de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil y México registraron un ostensible crecimiento, tanto en términos absolutos (99.2% entre 2014 y 2016, y 76.9% en enero – marzo de 2017 respecto al mismo periodo de 2016), como en términos relativos (incremento de 8.5 puntos porcentuales de participación de mercado entre 2014 y 2016, y 10.7 puntos porcentuales de participación de mercado en enero – marzo de 2017 respecto al mismo periodo de 2016). Durante el periodo de análisis, tales importaciones, de manera acumulada, se posicionaron como la principal fuente de abastecimiento de origen extranjero del mercado peruano. Considerando ello, se aprecia una tasa significativa de incremento de las importaciones denunciadas, por lo que la evidencia evaluada con relación a este factor apoya la tesis planteada en la solicitud de que es probable que se produzca un aumento sustancial de tales importaciones en un futuro cercano.
- Capacidad libremente disponible de los exportadores (numeral ii del artículo 3.7): Durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), la capacidad disponible para la producción de acero y sus derivados en Brasil y México se incrementó 12.2% y 9.0%, respectivamente. En particular, la suma de los excedentes de la producción de barras de acero en general en ambos países¹¹⁶ se incrementó 45.5% entre 2014 y 2016, y representó, en promedio, casi cinco (5) veces el volumen de las exportaciones al Perú de dicho producto efectuadas conjuntamente desde Brasil y México. Ello evidencia la amplia capacidad libremente disponible que mantienen los exportadores brasileños y mexicanos de barras de acero.

Asimismo, durante el periodo de análisis, el Perú se consolidó como uno de los principales mercados de destino de los exportadores brasileños y mexicanos de barras de acero en general, incrementando su participación en el total de exportaciones efectuadas por Brasil y México, en conjunto, de 11.0% (en 2014) a 22.9% (en 2016). En este sentido, la evidencia evaluada con relación a este factor apoya la tesis planteada en la solicitud en el sentido que la capacidad libremente disponible de los exportadores brasileños y mexicanos puede

¹¹⁶ En esta etapa de evaluación inicial se cuenta con información pública sobre la producción de barras de acero en general en Brasil y México (y no específicamente de las barras de acero objeto de la solicitud) no vendidas en el mercado interno de tales países, y que se encuentran disponibles para su exportación a sus principales mercados de destino, como es el Perú. Dicha información corresponde a la mejor información disponible en esta de evaluación inicial que permite aproximar la capacidad libremente disponible de los exportadores brasileños y mexicanos de las barras de acero objeto de la solicitud.

propiciar un aumento sustancial de los envíos al Perú del producto denunciado en el futuro cercano.

- *Efecto de las importaciones objeto de dumping en el precio de venta interna del producto nacional (numeral iii del artículo 3.7):* Entre 2014 y 2017 (enero – marzo), el precio promedio anual de las importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud se ubicó por debajo del precio promedio anual del producto nacional, lo que coincidió con un incremento sustancial de la demanda de tales importaciones, apreciándose un incremento de 12.4 puntos porcentuales en la participación de mercado de las barras de acero objeto de la solicitud originarias de Brasil y México durante ese periodo.

Por otra parte, entre 2014 y 2015, cuando las importaciones de Brasil y México representaron menos de 10% del mercado peruano de las barras de acero objeto de la solicitud, Aceros Arequipa comercializó su producto a precios que le permitieron registrar un incremento en su margen de utilidad. En cambio, en 2016, cuando las importaciones de Brasil y México crecieron 76.7% respecto al 2015, el precio promedio de venta interna de Aceros Arequipa experimentó una contracción (-14.2%), que incluso fue superior a la de su costo de producción (-12.9%), lo que incidió en que el margen de utilidad de la empresa registre una leve variación negativa de 1,1 puntos porcentuales. Entre enero y marzo de 2017, cuando Brasil y México se consolidaron como los principales abastecedores extranjeros del mercado peruano, el precio de venta interna de Aceros Arequipa experimentó una nueva contracción (-4.9%), la cual, al coincidir con un aumento del costo producción (6.9%), incidió desfavorablemente en el margen de beneficios de la empresa, cuyo índice pasó de 146.3 en 2016 a 43.8 en enero – marzo de 2017. Considerando ello, la evidencia evaluada con relación a este factor permite inferir que es probable que se produzca en el futuro cercano un incremento sustancial de la demanda peruana por las importaciones de las barras de acero objeto de la solicitud.

- *Existencias del producto denunciado (numeral iv del artículo 3.7):* Entre 2014 y 2016, la suma de los excedentes de producción de barras de acero en general en Brasil y México¹¹⁷ pasó de 656.7 a 955.7 miles de toneladas (crecimiento de 45.5%), lo que indica un aumento de las existencias de dicho producto en ambos países en el periodo antes referido. Asimismo, durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017), el volumen de los envíos al Perú de barras de acero en general originarias de Brasil y México, en conjunto, creció 125.7%. Por tanto, la evidencia evaluada con relación a este factor apoya la tesis planteada en la solicitud en el sentido que las existencias acumuladas de las barras de acero en general en Brasil y México podría propiciar un incremento significativo de los envíos al Perú de las barras de acero objeto de la solicitud, considerando la importancia del Perú como mercado de destino de las exportaciones de tales productos.

¹¹⁷ Ver pie de página N° 15.

342. Conforme se desarrolla en la sección F de este Informe, se han encontrado también indicios que permiten inferir, de manera razonable, una relación de causalidad entre la presunta práctica de dumping verificada en esta etapa de evaluación inicial, y la amenaza de daño alegada por Aceros Arequipa durante el periodo de análisis (enero de 2014 – marzo de 2017). Ello, pues el inminente incremento de los envíos al Perú de las barras de acero brasileñas y mexicanas en el futuro inmediato, tendría un efecto negativo en la situación económica de Aceros Arequipa, en la medida que dicha empresa se encuentra en una situación de vulnerabilidad, al haber experimentado un deterioro de sus indicadores económicos y financieros durante el periodo antes indicado.
343. En aplicación del artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping, se han evaluado también otros factores que podrían haber influido en la situación económica de Aceros Arequipa durante el periodo de análisis, tales como, las importaciones barras de acero originarias de terceros países, la evolución de la demanda interna, la actividad exportadora de Aceros Arequipa, el tipo de cambio y los aranceles. Sin embargo, a partir de la información disponible en esta etapa de evaluación inicial, no se ha encontrado, de manera preliminar, evidencia que sustente que dichos factores expliquen o contribuyan al daño importante que habría experimentado Aceros Arequipa en el periodo de análisis.
344. Por tanto, se recomienda disponer el inicio de un procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las importaciones de barras de acero originarias de Brasil y México.

Luis Alberto León Vásquez
Secretario Técnico

Diego Fuentes Lomparte
Asistente Económico

María José Kong Álvarez
Asistente Legal

Luis Javier Varillas Arguedas
Asistente Económico

Lev Javier Requena Orellana
Asistente Económico

Jassmin Huapaya Chafloque
Asistente Económico

Susan Córdova Alzamora
Asistente Económico

Anexo 1

Cuadro A

Principales características de las transacciones de venta de barras de acero mexicanas objeto de la solicitud, consignadas en las facturas emitidas por Formamos Acero y Fierro Ucayali

N°	Empresa	Región donde se ubica la empresa	Número de factura	Fecha Factura	Región donde se destina la venta	Diámetro del producto	Cantidad	Unidad	Valor del producto consiguando en la factura (US\$)	IGV (US\$)
1	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
2	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
3	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
4	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
5	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
6	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
7	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
8	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
9	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
10	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
11	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
12	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
13	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
14	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
15	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
16	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
17	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
18	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
19	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
20	Fierro Ucayali	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
21	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
22	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
23	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
24	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
25	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
26	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
27	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
28	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
29	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
30	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
31	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
32	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
33	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
34	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
35	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
36	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
37	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
38	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
39	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
40	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]
41	Formamos Acero	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]	[C]

Fuente: Aceros Arequipa
Ver Anexo Confidencial
Elaboración: ST-CDB/INDECOPI

Anexo 2

Anexo confidencial para Aceros Arequipa

Página 128

Anexo 2

Anexo confidencial para Aceros Arequipa

Página 129

Anexo 2

Anexo confidencial para Aceros Arequipa

Página 130

Anexo 2

Anexo confidencial para Aceros Arequipa

Página 131

Anexo 3

Cuadro 1.A

Registros de las importaciones del producto objeto de solicitud realizadas en 2014, considerados por el solicitante

Diámetro de la barra	Número de DUA	Volumen (kg)
3/8"	046-002494-3, 046-002645-1, 082-000012-1, 082-000013-1, 082-000036-1, 082-000083-1, 082-000119-1, 082-000138-1, 082-000188-1, 082-000326-1, 091-000006-2, 091-000006-3, 091-000006-6, 091-000009-1, 091-000010-2, 091-000010-3, 091-000010-6, 091-000013-1, 091-000017-2, 091-000017-3, 091-000019-1, 091-000027-2, 091-000034-2, 091-000034-3, 091-000036-1, 091-000047-1, 091-000049-1, 091-000051-6, 118-016597-1, 118-017206-1, 118-027626-1, 118-029057-1, 118-044362-1, 118-055203-1, 118-055220-1, 118-055231-1, 118-055232-5, 118-055292-1, 118-059425-6, 118-066153-1, 118-066165-1, 118-069642-1, 118-080414-1, 118-087656-4, 118-087657-2, 118-094683-1, 118-094692-1, 118-095977-1, 118-114543-1, 118-138319-1, 118-141875-1, 118-141888-1, 118-149967-1, 118-149967-4, 118-160857-1, 118-184136-1, 118-216081-1, 118-219009-1, 118-219024-1, 118-244633-1, 118-258159-1, 118-261204-1, 118-261204-2, 118-266904-1, 118-277081-1, 118-279311-1, 118-283854-1, 118-287005-2, 118-292248-1, 118-309149-1, 118-310623-1, 118-312854-2, 118-319121-2, 118-325177-1, 118-329994-1, 118-330044-1, 118-331282-1, 118-332317-1, 118-344913-1, 118-356867-1, 118-364172-1, 118-370492-1, 118-370538-1, 118-375795-1, 118-376901-1, 118-378941-1, 118-383419-1, 118-400462-1, 118-400688-1, 118-406217-1, 118-413699-1, 118-413699-2, 118-420939-1, 118-420939-1, 118-420944-1, 118-421326-1, 118-422384-1, 118-436133-1, 118-449369-1, 118-453059-1, 118-454339-1, 118-463657-1, 118-469343-2, 118-477449-1, 118-481353-1, 118-485123-1, 118-490747-1, 118-499477-1, 118-508344-1, 145-000026-1	129,473,961
5/8"	046-002494-6, 082-000012-2, 082-000017-1, 082-000036-3, 082-000083-3, 082-000119-3, 082-000138-3, 082-000188-3, 082-000326-3, 091-000010-8, 091-000034-5, 091-000051-5, 118-003769-1, 118-004974-2, 118-017206-3, 118-022007-1, 118-022009-1, 118-027475-1, 118-028665-2, 118-037615-1, 118-055232-1, 118-059425-3, 118-066482-1, 118-067008-1, 118-067044-2, 118-068855-2, 118-069642-2, 118-087656-3, 118-087657-5, 118-094692-3, 118-095020-1, 118-095024-1, 118-095340-1, 118-119127-2, 118-127196-1, 118-130111-1, 118-139100-1, 118-141875-3, 118-149967-6, 118-151684-1, 118-154929-1, 118-160857-2, 118-180125-2, 118-180485-1, 118-209737-1, 118-210677-1, 118-213206-1, 118-219024-3, 118-225137-1, 118-225974-2, 118-230493-2, 118-258164-1, 118-261203-2, 118-266672-1, 118-269802-2, 118-278581-2, 118-286821-1, 118-287005-5, 118-291070-1, 118-292248-3, 118-308499-1, 118-308501-1, 118-308545-1, 118-309232-1, 118-312854-1, 118-322651-1, 118-325177-3, 118-331282-3, 118-332478-2, 118-337400-1, 118-353127-1, 118-365278-1, 118-370631-1, 118-372113-1, 118-378942-1, 118-383423-1, 118-402310-1, 118-409209-1, 118-412441-1, 118-415018-2, 118-420939-3, 118-421876-1, 118-428934-1, 118-432758-1, 118-433027-1, 118-434071-1, 118-436189-1, 118-459119-1, 118-462921-4, 118-463657-3, 118-477449-2, 118-490747-2, 118-490783-3, 118-493384-2, 118-499477-3, 145-000026-3	16,373,548
3/4"	046-002494-7, 082-000012-3, 082-000017-2, 082-000036-4, 082-000083-4, 082-000119-4, 118-004974-3, 118-017206-4, 118-022007-2, 118-022007-4, 118-022009-2, 118-022009-3, 118-027475-2, 118-055232-2, 118-059425-4, 118-119187-1, 118-130111-2, 118-139100-2, 118-146095-1, 118-160857-3, 118-184623-1, 118-209654-1, 118-213206-2, 118-218753-1, 118-219024-4, 118-234213-1, 118-234274-1, 118-269802-3, 118-274125-1, 118-278581-3, 118-286821-2, 118-287005-6, 118-291070-2, 118-292248-4, 118-303415-1, 118-309232-2, 118-325177-4, 118-331282-4, 118-332478-3, 118-337400-2, 118-353117-1, 118-363725-1, 118-394511-1, 118-409213-1, 118-413607-1, 118-420944-3, 118-425385-1, 118-439442-3, 118-439452-1, 118-453079-1, 118-453114-1, 118-460151-2, 118-469343-3, 118-490783-4, 118-511148-2, 145-000026-4	7,487,467
1/2"	046-002494-5, 046-002647-1, 082-000036-2, 082-000037-1, 082-000083-2, 082-000119-2, 082-000138-2, 082-000188-2, 082-000326-2, 091-000006-4, 091-000006-7, 091-000009-2, 091-000010-4, 091-000010-5, 091-000013-2, 091-000017-4, 091-000017-7, 091-000051-1, 091-000051-4, 118-004974-1, 118-016597-2, 118-017206-2, 118-043622-2, 118-043622-3, 118-043622-4, 118-055231-2, 118-059425-2, 118-066153-2, 118-066165-2, 118-080414-2, 118-084422-1, 118-087656-2, 118-087657-4, 118-094683-2, 118-094692-2, 118-095980-1, 118-114543-2, 118-141875-2, 118-141888-2, 118-147824-1, 118-149967-2, 118-149967-5, 118-151587-1, 118-183376-1, 118-213209-2, 118-218443-1, 118-219024-3, 118-235559-1, 118-244037-1, 118-258164-2, 118-258164-3, 118-261203-1, 118-261203-2, 118-266904-2, 118-274125-2, 118-277081-2, 118-278581-1, 118-279311-2, 118-286821-3, 118-287005-4, 118-292248-2, 118-309232-3, 118-310623-2, 118-312854-3, 118-319121-1, 118-325177-2, 118-329994-2, 118-330044-2, 118-331282-2, 118-332478-1, 118-344913-2, 118-353110-1, 118-365276-1, 118-370580-1, 118-370607-1, 118-378944-1, 118-383421-1, 118-392914-1, 118-394900-1, 118-400688-2, 118-402318-1, 118-412127-1, 118-415018-1, 118-420939-2, 118-421940-1, 118-426726-1, 118-432696-1, 118-432758-2, 118-433027-2, 118-436150-1, 118-439442-2, 118-443186-1, 118-460151-1, 118-460151-3, 118-462921-3, 118-463657-2, 118-481353-2, 118-481959-1, 118-486391-1, 118-490783-2, 118-499477-2, 118-508344-2, 145-000026-2	58,475,652
1"	046-002494-8, 118-004370-1, 118-017206-5, 118-022007-3, 118-059425-5, 118-080391-1, 118-094692-4, 118-095024-2, 118-125713-2, 118-146184-1, 118-160857-4, 118-187292-1, 118-187390-1, 118-192783-1, 118-192783-2, 118-195492-1, 118-213209-1, 118-219024-5, 118-234211-1, 118-243953-1, 118-256559-1, 118-256598-1, 118-262057-1, 118-266649-1, 118-269802-4, 118-278581-4, 118-281404-1, 118-282545-1, 118-292248-5, 118-322655-1, 118-325177-5, 118-331282-5, 118-344913-3, 118-353110-2, 118-357717-1, 118-363665-1, 118-364172-2, 118-402299-1, 118-415017-1, 118-420944-4, 118-425391-1, 118-469343-4, 118-496576-1, 082-000012-4, 082-000036-5, 082-000083-5, 082-000119-5	8,866,116
1 3/8"	118-017206-6, 118-017206-7, 118-029039-1, 118-029166-1, 118-029166-2, 118-067008-2, 118-094692-6, 118-119146-1, 118-125713-1, 118-127196-2, 118-130111-3, 118-143401-1, 118-146095-2, 118-153628-1, 118-154929-2, 118-154929-3, 118-159785-1, 118-159785-2, 118-160857-5, 118-173979-1, 118-190705-1, 118-190705-2, 118-190705-3, 118-215097-1, 118-244556-1, 118-247366-1, 118-247367-1, 118-247367-2, 118-266672-2, 118-303589-1, 118-356871-1, 118-365276-3, 118-365289-1, 118-378374-1, 118-406217-2, 118-412077-1, 118-439462-1, 118-443186-2, 118-477375-2, 118-477405-1, 118-477449-3, 118-481959-2, 118-499477-4	8,368,606
6 mm	046-002494-1, 046-002647-2, 082-000011-1, 082-000082-1, 082-000084-1, 082-000084-2, 082-000120-1, 082-000137-1, 091-000006-5, 091-000010-7, 091-000017-6, 091-000019-2, 091-000033-1, 091-000034-4, 091-000040-1, 091-000045-1, 091-000047-3, 118-003883-1, 118-017206-8, 118-019114-1, 118-028665-1, 118-037643-1, 118-063414-1, 118-067044-1, 118-068855-1, 118-094683-3, 118-094692-5, 118-119127-1, 118-146169-1, 118-180125-1, 118-184623-2, 118-213209-3, 118-225974-2, 118-230493-1, 118-261203-5, 118-278581-5, 118-278838-1, 118-279311-4, 118-286821-4, 118-309232-4, 118-367307-1, 118-427127-1, 118-436127-1, 118-439442-1, 118-462921-1, 118-490982-1, 091-000051-3	35,429,197
8 mm	046-002494-2, 082-000012-6, 082-000036-6, 091-000006-1, 091-000010-1, 091-000017-1, 091-000027-1, 091-000034-1, 091-000036-1, 091-000036-2, 118-055232-4, 118-059425-7, 118-087657-1, 118-092964-1, 118-132577-1, 118-137994-1, 118-213209-4, 118-219024-6, 118-287005-1, 118-309232-5, 118-325177-7, 118-329994-3, 118-331282-7, 118-380957-1, 118-427127-2, 118-451066-1, 118-469343-1, 118-499395-1, 091-000051-2	13,510,681
12 mm	046-002494-4, 082-000012-5, 082-000036-7, 082-000083-6, 082-000119-6, 082-000138-4, 082-000188-4, 118-004974-4, 118-011992-1, 118-017206-9, 118-022008-1, 118-037615-2, 118-055232-3, 118-059425-1, 118-080266-1, 118-087656-1, 118-087657-3, 118-089607-1, 118-146169-2, 118-184623-3, 118-187212-1, 118-219024-7, 118-240874-1, 118-269802-1, 118-287005-3, 118-314322-1, 118-320647-1, 118-325177-6, 118-331282-6, 118-332447-1, 118-365276-2, 118-367329-1, 118-380884-1, 118-393402-1, 118-399390-1, 118-401345-1, 118-402318-2, 118-403903-1, 118-420939-4, 118-451070-1, 118-462921-2, 118-471833-1, 118-477375-1, 118-486391-2, 118-490358-2, 118-490783-1, 118-493384-1, 145-000026-6	6,329,569
3/8", 1/2", 5/8", 3/4", 8 mm. Y 12 mm	118-320647-1	149,727
1 1/4" *	118-149967-3, 118-215097-2, 118-277307-1	894,144
Registros que no contienen información del diámetro de la barra *	091-000047-2, 118-329330-1, 145-000026-5	5,019,370
TOTAL		285,358,668
Volumen total de importaciones		450,916,045

* Los registros consignados contienen información de productos que no corresponde al producto suscitado.

Fuente: Información estadística proporcionada por Aceros Arequipa, en su escrito del 27 de junio de 2017 obtenida del portal de internet de Veritrade.

Elaboración: ST – CDB/Indecopi

Cuadro 1.B
Registros de las importaciones del producto objeto de solicitud realizadas en 2014, considerados por la Secretaría Técnica

Diámetro de la barra	Número de DUA	Volumen (kg)
3/8"	046-002494-3, 046-002645-1, 082-000012-1, 082-000013-1, 082-000036-1, 082-000083-1, 082-000119-1, 082-000138-1, 082-000188-1, 082-000326-1, 091-000006-2, 091-000006-3, 091-000006-6, 091-000009-1, 091-000010-2, 091-000010-3, 091-000010-6, 091-000013-1, 091-000017-2, 091-000017-3, 091-000019-1, 091-000027-2, 091-000034-2, 091-000034-3, 091-000036-1, 091-000047-1, 091-000049-1, 091-000051-6, 118-016597-1, 118-017206-1, 118-017206-6, 118-017206-7, 118-026524-1, 118-029762-1, 118-029166-1, 118-029166-2, 118-044362-1, 118-052002-1, 118-055203-1, 118-055220-1, 118-055231-1, 118-055232-5, 118-055292-1, 118-059425-6, 118-065317-1, 118-066153-1, 118-066165-1, 118-067008-2, 118-069642-1, 118-073620-1, 118-080414-1, 118-087656-4, 118-087657-2, 118-094683-1, 118-094692-1, 118-094692-6, 118-095977-1, 118-114543-1, 118-119146-1, 118-127196-2, 118-138319-1, 118-141875-1, 118-141888-1, 118-143401-1, 118-146095-2, 118-149967-1, 118-149967-4, 118-153628-1, 118-154929-2, 118-154929-3, 118-159785-1, 118-159785-2, 118-160857-1, 118-160857-5, 118-173979-1, 118-184136-1, 118-190705-1, 118-190705-2, 118-216081-1, 118-219009-1, 118-219024-1, 118-244556-1, 118-244633-1, 118-247366-1, 118-251171-1, 118-258159-1, 118-261204-1, 118-261204-2, 118-266904-1, 118-266916-1, 118-277081-1, 118-277632-3, 118-279311-1, 118-283854-1, 118-287005-2, 118-309149-1, 118-310623-1, 118-312854-2, 118-319121-2, 118-325177-1, 118-329994-1, 118-330044-1, 118-331282-1, 118-332317-1, 118-344913-1, 118-356867-1, 118-364172-1, 118-370492-1, 118-370538-1, 118-375795-1, 118-376901-1, 118-378374-1, 118-378941-1, 118-383419-1, 118-400462-1, 118-400688-1, 118-406217-1, 118-406217-2, 118-413699-1, 118-413699-2, 118-420939-1, 118-420944-1, 118-421326-1, 118-422384-1, 118-436133-1, 118-439462-1, 118-443186-2, 118-449369-1, 118-453059-1, 118-454339-1, 118-463657-1, 118-469343-2, 118-477375-2, 118-477405-1, 118-477449-1, 118-477449-3, 118-481353-1, 118-485123-1, 118-490747-1, 118-499477-1, 118-499477-4, 118-508344-1, 145-000267-1	138,276,845
5/8"	046-002494-6, 082-000012-2, 082-000017-1, 082-000036-3, 082-000083-3, 082-000119-3, 082-000138-3, 082-000188-3, 082-000326-3, 091-000010-8, 091-000034-5, 091-000051-5, 118-003769-1, 118-004974-2, 118-017206-3, 118-022007-1, 118-022009-1, 118-027475-1, 118-037615-1, 118-055232-1, 118-066482-1, 118-067008-1, 118-067044-2, 118-068855-2, 118-069642-2, 118-087657-5, 118-087657-6, 118-094692-3, 118-095020-1, 118-095024-1, 118-127196-1, 118-130111-1, 118-139100-1, 118-141875-3, 118-149967-6, 118-151684-1, 118-154929-1, 118-160857-2, 118-180125-2, 118-180485-1, 118-209737-1, 118-210677-1, 118-213206-1, 118-219024-3, 118-225137-1, 118-225974-1, 118-230493-2, 118-258164-1, 118-261203-2, 118-261203-4, 118-266672-1, 118-269802-2, 118-277632-2, 118-278581-2, 118-279311-3, 118-286821-1, 118-287005-5, 118-291070-1, 118-308499-1, 118-308501-1, 118-308545-1, 118-309232-1, 118-312854-1, 118-322651-1, 118-325177-3, 118-331282-3, 118-332478-2, 118-337400-1, 118-353127-1, 118-365278-1, 118-370631-1, 118-372113-1, 118-378942-1, 118-383423-1, 118-402310-1, 118-409209-1, 118-412441-1, 118-415018-2, 118-420939-3, 118-421876-1, 118-428934-1, 118-432758-1, 118-433027-1, 118-434071-1, 118-436189-1, 118-459119-1, 118-462921-4, 118-463657-3, 118-477449-2, 118-490747-2, 118-490783-3, 118-493384-2, 118-499477-3	15,988,387
3/4"	046-002494-7, 082-000012-3, 082-000017-2, 082-000036-4, 082-000083-4, 082-000119-4, 118-004974-3, 118-017206-4, 118-022007-2, 118-022007-4, 118-022009-2, 118-022009-3, 118-027475-2, 118-055232-2, 118-059425-4, 118-119187-1, 118-130111-2, 118-139100-2, 118-146095-1, 118-160857-3, 118-184623-1, 118-209654-1, 118-218753-1, 118-219024-4, 118-219024-5, 118-234274-1, 118-234274-1, 118-269802-3, 118-274125-1, 118-274125-1, 118-278581-3, 118-286821-2, 118-287005-6, 118-291070-2, 118-292248-4, 118-303415-1, 118-309232-2, 118-325177-4, 118-331282-4, 118-332478-3, 118-337400-2, 118-353117-1, 118-363725-1, 118-394511-1, 118-409213-1, 118-413607-1, 118-420944-3, 118-425385-1, 118-439442-3, 118-439452-1, 118-453079-1, 118-453114-1, 118-460151-2, 118-469343-3, 118-490783-4, 118-511421-1, 145-000026-4	7,476,726
1/2"	046-002494-5, 046-002647-1, 082-000036-2, 082-000037-1, 082-000083-2, 082-000119-2, 082-000138-2, 082-000188-2, 082-000326-2, 091-000006-4, 091-000006-7, 091-000009-2, 091-000010-4, 091-000010-5, 091-000013-2, 091-000017-4, 091-000017-7, 091-000051-1, 091-000051-4, 118-004974-1, 118-016597-2, 118-017206-2, 118-029057-2, 118-035029-1, 118-044362-2, 118-055192-1, 118-055220-2, 118-055231-2, 118-059425-2, 118-063414-2, 118-065317-2, 118-066153-2, 118-066165-2, 118-073620-2, 118-080414-2, 118-084422-1, 118-087656-2, 118-087657-4, 118-094683-2, 118-094692-2, 118-095980-1, 118-114543-2, 118-141875-2, 118-141888-2, 118-147824-1, 118-149967-2, 118-149967-5, 118-151587-1, 118-183376-1, 118-213209-2, 118-218443-1, 118-219024-2, 118-235559-1, 118-244037-1, 118-251171-2, 118-258164-2, 118-258164-3, 118-261203-1, 118-261203-3, 118-266904-2, 118-274125-2, 118-277081-2, 118-278581-1, 118-279311-2, 118-286821-3, 118-287005-4, 118-309232-3, 118-310623-2, 118-312854-3, 118-319121-1, 118-325177-2, 118-329994-2, 118-330044-2, 118-331282-2, 118-332478-1, 118-344913-2, 118-353110-1, 118-365276-1, 118-370607-1, 118-378944-1, 118-383421-1, 118-392914-1, 118-394900-1, 118-400688-2, 118-402318-1, 118-412127-1, 118-415018-1, 118-420939-2, 118-420944-2, 118-421940-1, 118-426726-1, 118-432696-1, 118-432758-2, 118-433027-2, 118-436150-1, 118-439442-2, 118-443186-1, 118-460151-1, 118-462921-3, 118-463657-2, 118-481353-2, 118-481959-1, 118-486391-1, 118-490358-1, 118-490783-2, 118-499477-2, 118-508344-2	58,220,382
1"	046-002494-8, 082-000012-4, 082-000036-5, 082-000083-5, 082-000119-5, 118-004370-1, 118-017206-5, 118-022007-3, 118-043213-1, 118-059425-5, 118-080391-1, 118-094692-4, 118-095024-2, 118-146184-1, 118-160857-4, 118-187292-1, 118-187390-1, 118-192783-1, 118-192783-2, 118-213209-1, 118-219024-5, 118-234211-1, 118-243953-1, 118-256598-1, 118-256598-2, 118-262057-1, 118-269802-4, 118-269802-4, 118-278581-4, 118-281404-1, 118-282545-1, 118-284632-1, 118-292248-5, 118-322655-1, 118-325177-5, 118-331282-5, 118-353110-2, 118-363665-1, 118-364172-2, 118-402299-1, 118-415017-1, 118-420944-4, 118-425391-1, 118-460151-3, 118-469343-4, 118-496576-1	8,182,578
1 3/8"	118-029039-1, 118-125713-1, 118-130111-3, 118-190705-3, 118-215097-1, 118-247367-1, 118-247372-1, 118-266672-2, 118-303589-1, 118-356871-1, 118-365276-3, 118-365289-1, 118-412077-1, 118-481959-2	3,583,448
6 mm	046-002494-1, 046-002644-1, 082-000011-1, 082-000082-1, 082-000084-1, 082-000084-2, 082-000120-1, 082-000137-1, 091-000006-5, 091-000010-7, 091-000017-6, 091-000019-2, 091-000033-1, 091-000034-4, 091-000040-1, 091-000045-1, 091-000047-3, 118-003883-1, 118-017206-8, 118-019114-1, 118-028665-1, 118-037643-1, 118-063414-1, 118-067044-1, 118-068855-1, 118-119127-1, 118-146169-1, 118-180125-1, 118-184623-2, 118-213209-3, 118-225974-2, 118-230493-1, 118-261203-5, 118-278838-1, 118-286821-4, 118-309232-4, 118-367307-1, 118-427127-1, 118-436127-1, 118-439442-1, 118-462921-1, 118-490982-1, 118-329330-1	39,335,038
8 mm	046-002494-2, 082-000012-6, 082-000036-6, 091-000006-1, 091-000010-1, 091-000017-1, 091-000027-1, 091-000034-1, 091-000036-2, 091-000047-2, 091-000051-2, 118-055232-4, 118-059425-7, 118-087657-1, 118-092964-1, 118-132577-1, 118-137994-1, 118-152664-3, 118-213209-4, 118-219024-6, 118-251453-1, 118-266698-1, 118-287005-1, 118-309232-5, 118-325177-7, 118-329994-3, 118-331282-7, 118-380957-1, 118-427127-2, 118-451066-1, 118-469343-1, 118-499395-1, 091-000051-3	14,322,901
12 mm	046-002494-4, 082-000012-5, 082-000036-7, 082-000083-6, 082-000119-6, 082-000138-4, 082-000188-4, 118-004974-4, 118-011992-1, 118-017206-9, 118-027208-1, 118-037615-2, 118-055232-3, 118-059425-1, 118-080266-1, 118-087656-1, 118-087657-3, 118-089607-1, 118-146169-2, 118-184623-3, 118-187212-1, 118-219024-7, 118-240874-1, 118-269802-1, 118-287005-3, 118-314322-1, 118-325177-6, 118-331282-6, 118-332447-1, 118-365276-2, 118-367329-1, 118-380884-1, 118-393402-1, 118-399390-1, 118-401345-1, 118-402318-2, 118-403903-1, 118-420939-4, 118-451070-1, 118-462921-2, 118-471833-1, 118-477375-1, 118-486391-2, 118-490358-2, 118-490783-1, 118-493384-1	5,870,072
3/8", 1/2", 5/8", 3/4", 8 mm y 12 mm	118-320647-1	149,727
TOTAL		291,406,104
Volumen total de importaciones		450,520,763

Fuente: Sunat
Elaboración: ST – CDB/Indecopi

Cuadro 2.B
Registros de las importaciones del producto objeto de solicitud realizadas en 2015, considerados por la Secretaría Técnica

Diámetro de la barra	Número de DUA	Volumen (kg)
3/8"	046-000121-1, 046-000232-1, 046-000237-1, 046-000289-1, 046-000682-1, 046-001369-1, 046-001423-1, 046-001588-2, 046-001676-1, 046-002004-1, 046-002123-1, 046-002213-2, 046-002229-1, 046-002431-1, 046-002555-1, 046-002827-2, 046-002964-1, 046-002986-1, 046-003024-1, 082-000040-1, 082-000058-1, 082-000087-1, 082-000108-1, 082-000148-1, 082-000201-1, 082-000274-1, 082-000276-1, 082-000282-1, 091-000003-1, 091-000004-1, 091-000004-7, 091-000004-9, 091-000009-2, 091-000009-3, 091-000014-1, 091-000014-2, 091-000014-4, 091-000014-8, 091-000014-9, 091-000018-2, 091-000018-3, 091-000025-1, 091-000025-3, 091-000025-6, 091-000025-7, 091-000030-1, 091-000035-1, 091-000035-3, 091-000041-3, 091-000041-4, 091-000043-1, 091-000043-2, 091-000046-1, 091-000048-1, 091-000048-3, 091-000050-2, 091-000050-5, 091-000053-3, 118-011447-1, 118-014709-1, 118-024014-1, 118-030313-1, 118-035792-1, 118-038040-1, 118-041521-1, 118-053413-2, 118-053413-3, 118-053774-1, 118-054392-1, 118-056774-1, 118-063186-1, 118-072455-1, 118-076949-1, 118-086724-1, 118-093152-1, 118-094649-1, 118-101762-1, 118-109523-1, 118-110742-1, 118-114409-1, 118-119430-1, 118-121227-1, 118-122159-1, 118-130604-2, 118-131911-2, 118-132124-1, 118-148022-1, 118-148950-1, 118-158939-1, 118-170004-1, 118-175170-1, 118-175461-1, 118-182013-1, 118-187157-1, 118-187160-1, 118-193916-1, 118-197734-1, 118-215119-1, 118-225653-1, 118-225655-1, 118-232567-1, 118-242653-1, 118-243447-1, 118-246038-1, 118-261468-1, 118-264233-1, 118-264300-1, 118-264706-1, 118-266100-1, 118-271039-1, 118-274477-1, 118-275775-1, 118-279133-1, 118-279147-1, 118-279165-1, 118-279927-1, 118-293482-1, 118-311036-1, 118-313058-1, 118-315930-1, 118-316204-1, 118-316231-1, 118-339734-1, 118-355824-1, 118-355842-1, 118-363219-1, 118-363219-2, 118-369211-1, 118-378669-1, 118-378684-1, 118-378889-1, 118-394744-1, 118-410661-2, 118-413813-1, 118-415562-1, 118-421627-1, 118-422707-1, 118-423958-1, 118-424906-1, 118-430718-1, 118-430721-1, 118-434273-2, 118-435333-1, 118-436575-1, 118-455406-1, 118-457851-1, 118-458132-1, 118-468856-2, 118-475265-1, 118-475293-3, 118-477417-1, 118-484633-1, 118-488359-1, 118-491713-1, 145-000237-1, 145-000989-1, 145-001403-1, 145-001534-1	131,406,633
5/8"	046-000123-1, 046-000233-1, 046-000239-1, 046-000290-1, 046-001241-3, 046-001369-3, 046-001422-1, 046-001588-4, 046-002004-3, 046-002213-4, 046-002431-3, 046-002986-3, 046-003024-3, 082-000108-3, 082-000148-3, 082-000205-1, 082-000220-2, 082-000319-2, 091-000009-4, 091-000041-2, 118-011447-2, 118-020962-1, 118-025169-2, 118-038040-3, 118-045457-1, 118-045848-2, 118-053626-1, 118-053774-3, 118-054392-2, 118-056774-2, 118-063186-3, 118-072455-2, 118-081225-1, 118-086724-3, 118-109523-3, 118-114409-2, 118-114411-3, 118-121393-1, 118-122263-1, 118-130604-3, 118-131911-3, 118-132124-3, 118-137079-4, 118-148042-1, 118-170004-3, 118-175461-3, 118-175461-4, 118-181631-1, 118-187157-3, 118-187160-3, 118-193916-3, 118-199996-1, 118-206173-1, 118-225653-3, 118-225655-3, 118-232567-3, 118-246003-1, 118-246038-3, 118-246170-2, 118-264233-3, 118-264300-3, 118-264702-3, 118-275986-1, 118-276069-2, 118-279133-3, 118-279147-3, 118-279165-3, 118-279924-2, 118-302809-2, 118-310443-1, 118-313058-3, 118-316204-3, 118-316231-3, 118-326566-3, 118-341798-3, 118-355824-3, 118-355842-3, 118-378669-3, 118-378684-3, 118-378824-1, 118-394051-2, 118-398264-1, 118-398270-2, 118-410661-4, 118-413813-2, 118-421627-2, 118-422707-3, 118-423958-2, 118-424906-2, 118-430718-2, 118-430721-3, 118-434273-3, 118-436575-3, 118-454680-1, 118-458184-3, 118-461471-1, 118-462629-1, 118-468856-3, 118-475265-3, 118-475293-2, 118-477407-2, 118-477417-3, 118-477708-1, 118-483183-1, 118-484370-2, 118-484407-1, 118-485236-1, 118-491713-2, 145-000237-3, 145-000989-3, 145-001403-3, 145-001755-2	19,309,555
3/4"	046-000120-1, 046-000229-1, 046-000231-1, 046-000235-1, 046-000236-1, 046-001712-1, 046-001801-2, 082-000087-3, 082-000108-4, 082-000148-4, 082-000201-4, 082-000205-2, 082-000240-3, 082-000282-3, 091-000004-3, 091-000009-5, 118-012809-1, 118-013742-1, 118-023994-1, 118-030103-2, 118-072455-3, 118-094635-1, 118-122263-2, 118-131911-4, 118-136621-2, 118-155988-3, 118-170004-4, 118-175461-4, 118-187157-4, 118-187160-4, 118-215119-2, 118-225655-4, 118-232567-4, 118-233117-1, 118-245072-2, 118-246038-4, 118-264233-4, 118-264300-4, 118-274988-1, 118-275986-2, 118-276069-3, 118-279147-5, 118-279165-4, 118-299882-1, 118-307726-1, 118-313058-4, 118-316204-4, 118-316231-4, 118-319695-2, 118-326566-4, 118-355842-4, 118-369211-2, 118-378684-4, 118-378736-1, 118-378889-2, 118-389190-1, 118-398270-3, 118-423958-5, 118-426147-1, 118-426232-1, 118-430721-4, 118-436575-4, 118-450102-1, 118-454192-1, 118-462639-1, 118-462658-1, 118-475265-4, 118-475293-4, 118-477417-4, 118-485358-1, 145-001755-3	13,879,500
1/2"	046-000122-1, 046-000234-1, 046-000238-1, 046-000288-1, 046-000977-1, 046-001078-1, 046-001241-2, 046-001369-2, 046-001423-2, 046-001588-3, 046-002004-2, 046-002213-3, 046-002229-2, 046-002431-2, 046-002555-2, 046-002669-2, 046-002773-1, 046-002827-3, 046-002964-2, 046-002986-2, 046-003024-2, 082-000040-2, 082-000058-2, 082-000087-2, 082-000108-2, 082-000148-2, 082-000201-2, 082-000240-1, 082-000274-2, 082-000282-2, 082-000350-1, 082-319-1, 091-000003-2, 091-000004-10, 091-000004-2, 091-000014-3, 091-000014-5, 091-000025-4, 091-000041-1, 091-000041-5, 091-000050-3, 091-000050-6, 118-004475-2, 118-014669-1, 118-038040-2, 118-042918-1, 118-045848-1, 118-053413-1, 118-053617-1, 118-053774-2, 118-063186-2, 118-070037-1, 118-077760-1, 118-086724-2, 118-093025-1, 118-114082-1, 118-114411-1, 118-114411-2, 118-122159-2, 118-130604-1, 118-131911-1, 118-132124-2, 118-135811-1, 118-137079-3, 118-148950-2, 118-155988-2, 118-170004-2, 118-174289-1, 118-175137-1, 118-175461-2, 118-177006-2, 118-181515-1, 118-187157-2, 118-187160-2, 118-193916-2, 118-225653-2, 118-225655-2, 118-232567-2, 118-243292-1, 118-245072-1, 118-246038-2, 118-246170-1, 118-261468-2, 118-264233-2, 118-264300-2, 118-264702-2, 118-266283-1, 118-276069-1, 118-279133-2, 118-279147-2, 118-279165-2, 118-279924-1, 118-279927-2, 118-302809-1, 118-313058-2, 118-316204-2, 118-316231-2, 118-319695-1, 118-325850-1, 118-326566-2, 118-341798-2, 118-355824-2, 118-355842-2, 118-378669-2, 118-378684-2, 118-378842-1, 118-394529-1, 118-398270-1, 118-399297-1, 118-410661-3, 118-421627-2, 118-422707-2, 118-423958-3, 118-430721-2, 118-432919-1, 118-436556-1, 118-436575-2, 118-452204-1, 118-452063-1, 118-458132-2, 118-468197-1, 118-475265-2, 118-475293-1, 118-477407-1, 118-477417-2, 118-47755-1, 118-481416-1, 118-482709-1, 118-484370-1, 118-484633-2, 118-488272-1, 145-000237-2, 145-000989-2, 145-001403-2, 145-001755-1	68,999,999
1"	046-001801-3, 082-000108-5, 082-000148-5, 082-000205-3, 082-000240-4, 091-000004-4, 091-000009-6, 118-012809-2, 118-014679-1, 118-042914-1, 118-054392-3, 118-056774-3, 118-072455-4, 118-121393-2, 118-131911-5, 118-136621-1, 118-148003-1, 118-155988-1, 118-197690-1, 118-224905-1, 118-225655-5, 118-243102-1, 118-246038-5, 118-274477-2, 118-300694-1, 118-302749-1, 118-311036-2, 118-313058-5, 118-316204-5, 118-355842-5, 118-361664-1, 118-361670-1, 118-361678-1, 118-362362-1, 118-378889-3, 118-394051-4, 118-415260-1, 118-423958-6, 118-451153-1, 118-451717-1, 118-451725-1	11,907,866
1 3/8"	091-000004-5, 091-000009-8, 118-014669-2, 118-034156-1, 118-313058-6, 118-362362-2	4,259,077
6 mm	046-000162-1, 046-000230-1, 046-000241-1, 082-000204-1, 082-000239-1, 082-000275-1, 082-000277-1, 082-000318-1, 082-000320-1, 082-000349-1, 091-000004-8, 091-000009-9, 091-000014-10, 091-000014-6, 091-000018-4, 091-000035-4, 091-000043-3, 091-000048-2, 091-000050-4, 091-000053-1, 118-045410-1, 118-058516-1, 118-119409-1, 118-137079-1, 118-148947-1, 118-162406-1, 118-177006-1, 118-190143-1, 118-195452-1, 118-261512-1, 118-264702-1, 118-271136-1, 118-293482-2, 118-315346-1, 118-324455-1, 118-326566-1, 118-341798-1, 118-355842-6, 118-362941-1, 118-381430-1, 118-393049-1, 118-398641-1, 118-426219-1, 118-434273-1, 118-458184-1, 118-491743-1, 145-001403-4	33,131,485
8 mm	046-000956-1, 046-001799-1, 046-002198-1, 046-002212-1, 082-000350-2, 091-000004-6, 091-000009-1, 091-000014-7, 091-000018-1, 091-000025-5, 091-000035-2, 091-000046-3, 091-000048-4, 091-000050-1, 118-004475-1, 118-020962-2, 118-030103-1, 118-034143-1, 118-077762-1, 118-109523-4, 118-245072-3, 118-273575-1, 118-279927-3, 118-295037-1, 118-339617-1, 118-343486-1, 118-355824-4, 118-355842-7, 118-361639-1, 118-381430-2, 118-389190-2, 118-398270-4, 118-415260-2, 118-417600-3, 118-430721-6, 118-432850-1, 118-436556-2, 118-436575-1, 118-458184-2, 118-468856-1, 118-477417-5, 118-491743-2, 145-000989-4, 145-001403-5, 145-001534-2, 145-001755-4	20,625,675
12 mm	046-001241-1, 046-001473-1, 046-001577-1, 046-001588-1, 046-001801-1, 046-001870-1, 046-002213-1, 046-002669-1, 046-002827-1, 082-000040-3, 082-000058-3, 082-000087-4, 082-000108-6, 082-000201-3, 082-000274-3, 082-000282-4, 082-000319-3, 091-000046-2, 118-011447-3, 118-020941-1, 118-025169-1, 118-034156-2, 118-061663-1, 118-077759-1, 118-092995-1, 118-131911-6, 118-137079-2, 118-195452-2, 118-225655-6, 118-264233-5, 118-279165-5, 118-293482-3, 118-300892-1, 118-316204-6, 118-355824-5, 118-355842-8, 118-364639-1, 118-381430-3, 118-398270-5, 118-410661-1, 118-421627-4, 118-423958-2, 118-430721-5, 118-436556-3, 118-436575-6, 118-475265-5, 118-475293-5, 118-477407-3, 118-477417-6, 145-001403-6, 145-001755-5	21,170,251
TOTAL		324,690,040
Volumen total de importaciones		495,334,780

Fuente: Sunat
Elaboración: ST – CDB/Indecopi

Cuadro 3.B
Registros de las importaciones del producto objeto de solicitud realizadas en 2016, considerados por la Secretaría Técnica

Diámetro de la barra	Número de DUA	Volumen (en kilogramos)
3/8"	046-000104-2, 046-000217-4, 046-000607-3, 046-001085-2, 046-001146-1, 046-001342-2, 046-001570-3, 046-001636-2, 046-001793-3, 046-002207-1, 046-002309-3, 046-002329-2, 046-002420-1, 046-002525-2, 046-002676-2, 046-002953-2, 046-003362-2, 046-003614-1, 046-003810-1, 046-003921-2, 046-003992-1, 046-003994-3, 082-000011-1, 082-000060-1, 082-000061-1, 082-000082-1, 082-000122-1, 082-000173-1, 082-000180-1, 082-000200-1, 082-000237-1, 082-000264-1, 082-000296-1, 082-000297-1, 091-000001-2, 091-000001-3, 091-000001-6, 091-000006-1, 091-000006-3, 091-000006-4, 091-000013-1, 091-000013-3, 091-000013-4, 091-000013-5, 091-000019-5, 091-000023-2, 091-000023-5, 091-000026-2, 091-000026-4, 091-000031-1, 091-000031-6, 091-000034-1, 091-000038-1, 091-000039-1, 091-000039-3, 091-000047-4, 091-000047-6, 091-000050-2, 091-000057-1, 091-000057-3, 118-011539-1, 118-012418-1, 118-012425-1, 118-017918-1, 118-018088-1, 118-020544-1, 118-022764-1, 118-024535-2, 118-027574-5, 118-027672-1, 118-037450-2, 118-040603-1, 118-045647-1, 118-046560-1, 118-049467-1, 118-050702-1, 118-055009-1, 118-055092-1, 118-062981-1, 118-066126-1, 118-066285-1, 118-074880-1, 118-078697-1, 118-078807-1, 118-080320-1, 118-080543-1, 118-091805-1, 118-095745-1, 118-095747-1, 118-096175-1, 118-096175-2, 118-108584-1, 118-108587-1, 118-109143-2, 118-116031-1, 118-117519-1, 118-118608-1, 118-134316-3, 118-134317-1, 118-140030-1, 118-159607-1, 118-163719-2, 118-163807-1, 118-173502-1, 118-182224-2, 118-190499-1, 118-245340-2, 118-245340-3, 118-259814-1, 118-272646-1, 118-273777-1, 118-281153-1, 118-284819-2, 118-295399-1, 118-305446-1, 118-310207-1, 118-310214-2, 118-311886-1, 118-319735-1, 118-324776-2, 118-329211-1, 118-329734-1, 118-344339-1, 118-346235-1, 118-345678-1, 118-357514-1, 118-366452-1, 118-367113-1, 118-368165-1, 118-369487-2, 118-381720-1, 118-381735-1, 118-384419-1, 118-384422-1, 118-384430-1, 118-384434-1, 118-384440-1, 118-384444-1, 118-388658-1, 118-389428-1, 118-391822-1, 118-392929-1, 118-396359-1, 118-414704-2, 118-421093-1, 118-421164-1, 118-428072-1, 118-428110-1, 118-437503-3, 118-455884-1, 118-461191-3, 118-468815-3, 118-478265-1, 118-483816-1, 118-483819-1, 118-487135-3, 118-496403-1, 118-507135-1, 145-000066-2, 145-000090-1, 145-000355-1, 145-000751-1, 145-001589-1	137,041,900
5/8"	046-000104-4, 082-000033-2, 082-000035-2, 082-000060-2, 082-000082-3, 082-000173-3, 082-000180-3, 082-000200-3, 082-000237-3, 082-000263-1, 082-000264-3, 082-000297-3, 091-000023-4, 118-012418-3, 118-014753-1, 118-014811-1, 118-014839-2, 118-020544-3, 118-022764-3, 118-023216-2, 118-024535-4, 118-027574-7, 118-027672-3, 118-040605-1, 118-045647-2, 118-045660-2, 118-049467-3, 118-050702-3, 118-055092-2, 118-066126-2, 118-066285-2, 118-074880-3, 118-080320-1, 118-080543-3, 118-084092-1, 118-095744-2, 118-095745-3, 118-095747-3, 118-107455-2, 118-108222-2, 118-108263-1, 118-108265-2, 118-111984-2, 118-118604-3, 118-118608-3, 118-134316-5, 118-140030-3, 118-159626-1, 118-173502-1, 118-173926-1, 118-183807-1, 118-195329-1, 118-195784-2, 118-245340-4, 118-267392-1, 118-281153-3, 118-284819-4, 118-289277-3, 118-295399-3, 118-310207-3, 118-311886-3, 118-319735-3, 118-329734-3, 118-339516-3, 118-342635-3, 118-344339-3, 118-345678-3, 118-357514-3, 118-366452-3, 118-367113-2, 118-368165-3, 118-369487-4, 118-384419-2, 118-384430-3, 118-384434-2, 118-384444-3, 118-389428-3, 118-391822-3, 118-392845-2, 118-396359-3, 118-414704-4, 118-421164-3, 118-428110-3, 118-437503-5, 118-455884-3, 118-461191-5, 118-468815-5, 118-465692-2, 118-461191-5, 118-468815-5, 118-478161-1, 118-478265-2, 118-483816-3, 118-483819-3, 118-487135-5, 118-487406-1, 118-506565-1, 145-000090-3, 145-000355-3, 145-000751-3	18,608,168
3/4"	046-000217-6, 046-000570-2, 046-000607-5, 046-002207-3, 046-002309-4, 046-002833-3, 046-004002-3, 082-000012-1, 082-000061-2, 082-000082-4, 082-000122-3, 082-000173-4, 082-000180-4, 082-000200-4, 082-000237-4, 082-000264-4, 082-000297-4, 118-014811-2, 118-027574-1, 118-039840-1, 118-063182-2, 118-080455-1, 118-095744-4, 118-108700-1, 118-109754-4, 118-121819-1, 118-149674-6, 118-171496-1, 118-171496-2, 118-171496-3, 118-204959-1, 118-234919-2, 118-245340-5, 118-267392-2, 118-267392-4, 118-272646-3, 118-320660-1, 118-329734-3, 118-342577-1, 118-368165-4, 118-384440-3, 118-389428-4, 118-391822-4, 118-396359-4, 118-421093-3, 118-421164-4, 118-428110-4, 118-455884-4, 118-478009-1, 118-478265-3, 118-483816-4, 118-483819-4, 118-493793-1, 145-000090-4, 145-001589-3	7,693,608
1/2"	046-000104-3, 046-000217-5, 046-000484-1, 046-000607-4, 046-000782-1, 046-000947-1, 046-001085-3, 046-001146-2, 046-001313-2, 046-001342-3, 046-001636-3, 046-002184-2, 046-002207-2, 046-002329-3, 046-002420-2, 046-002525-3, 046-002668-1, 046-002833-2, 046-003315-1, 046-003614-2, 046-003810-2, 046-003993-2, 046-004002-2, 082-000011-2, 082-000033-1, 082-000035-1, 082-000082-2, 082-000122-2, 082-000173-2, 082-000180-2, 082-000200-2, 082-000237-2, 082-000264-2, 082-000297-2, 091-000001-4, 091-000001-7, 091-000006-5, 118-011539-2, 118-012418-2, 118-014839-2, 118-020544-2, 118-022764-2, 118-023216-1, 118-024535-3, 118-027574-6, 118-027672-2, 118-038746-1, 118-040620-1, 118-040667-1, 118-049467-2, 118-050702-2, 118-055009-2, 118-055067-1, 118-062947-1, 118-074880-2, 118-080233-1, 118-080242-1, 118-080543-2, 118-084108-1, 118-087233-1, 118-091805-2, 118-095744-1, 118-095745-2, 118-095747-2, 118-107455-1, 118-108222-1, 118-108265-1, 118-111984-1, 118-116031-2, 118-117519-2, 118-117522-1, 118-118608-2, 118-120623-1, 118-134316-4, 118-134317-2, 118-140030-3, 118-163719-1, 118-163807-2, 118-173502-2, 118-182224-3, 118-190499-2, 118-195784-1, 118-213667-1, 118-245340-3, 118-254762-1, 118-272646-2, 118-273777-2, 118-281153-2, 118-282973-2, 118-284819-3, 118-295399-2, 118-305446-2, 118-310202-1, 118-310207-2, 118-310214-3, 118-310409-1, 118-311886-2, 118-319735-2, 118-324776-3, 118-329211-2, 118-329734-2, 118-339516-2, 118-342635-2, 118-344339-2, 118-345678-2, 118-357379-1, 118-357514-2, 118-366452-2, 118-368165-2, 118-369487-3, 118-381720-2, 118-381735-2, 118-384422-2, 118-384430-2, 118-384440-2, 118-384444-2, 118-388658-2, 118-389428-2, 118-391822-2, 118-392845-1, 118-396359-2, 118-409390-1, 118-414704-3, 118-421093-2, 118-421164-2, 118-428110-2, 118-437503-4, 118-455884-2, 118-456592-2, 118-461191-4, 118-467419-1, 118-468815-4, 118-483816-2, 118-483819-2, 118-487135-4, 118-487719-1, 118-488647-1, 118-495888-1, 118-501493-2, 118-507132-2, 118-507135-2, 145-000090-2, 145-000355-2, 145-000751-2, 145-001589-2	64,802,371
1"	046-000947-2, 082-000012-2, 082-000060-3, 082-000082-5, 082-000122-4, 082-000173-5, 082-000180-5, 082-000181-1, 082-000200-5, 082-000237-5, 082-000263-3, 082-000264-5, 082-000297-5, 118-017882-1, 118-022764-4, 118-027574-2, 118-040616-1, 118-065238-1, 118-095744-4, 118-095747-4, 118-095751-1, 118-10870-2, 118-117519-3, 118-117522-2, 118-121819-2, 118-134316-7, 118-140030-5, 118-156962-2, 118-173926-2, 118-195329-2, 118-234919-3, 118-267392-3, 118-282727-1, 118-282727-2, 118-342577-2, 118-344339-4, 118-368165-5, 118-396359-5, 118-421164-5, 118-428110-5, 118-478009-2, 118-478265-4, 118-483816-5, 118-483819-5, 145-000355-4, 145-000751-4	7,217,131
1 3/8"	118-314504-1, 118-392935-1, 118-393200-1, 118-393218-1	625,846
6 mm	046-000217-1, 046-000607-1, 046-001286-1, 046-001570-1, 046-001793-1, 046-002206-1, 046-002309-1, 046-002953-1, 046-003362-1, 046-003994-1, 082-000013-1, 082-000034-1, 082-000062-1, 082-000083-1, 082-000172-1, 082-000235-1, 082-000236-1, 082-000262-1, 091-000001-5, 091-000006-6, 091-000019-4, 091-000023-1, 091-000026-1, 091-000026-5, 091-000031-3, 091-000034-1, 091-000038-3, 091-000039-2, 091-000048-4, 091-000050-1, 091-000050-5, 091-000057-5, 118-018206-1, 118-022764-6, 118-024413-1, 118-037450-1, 118-045650-3, 118-050292-1, 118-050700-1, 118-097681-1, 118-108050-1, 118-108591-1, 118-109143-1, 118-117519-4, 118-117522-3, 118-159607-1, 118-173523-1, 118-176898-1, 118-182224-1, 118-213720-1, 118-213776-1, 118-245340-1, 118-269041-1, 118-282973-1, 118-284819-1, 118-313910-1, 118-319446-1, 118-319474-2, 118-324776-1, 118-339516-1, 118-369487-1, 118-403793-1, 118-414704-1, 118-428144-1, 118-437503-1, 118-456592-1, 118-461191-1, 118-467403-1, 118-468815-1, 118-476544-1, 118-477437-1, 118-487135-1, 118-501493-1, 145-000090-5	39,328,208
8 mm	046-000217-2, 046-001570-2, 046-001793-2, 046-002309-2, 046-002676-1, 046-003921-1, 046-003994-2, 082-000011-4, 082-000035-3, 082-000237-7, 082-000264-7, 082-000296-3, 082-000297-7, 091-000001-1, 091-000001-8, 091-000006-2, 091-000013-2, 091-000019-6, 091-000023-6, 091-000026-3, 091-000031-2, 091-000031-5, 091-000038-2, 091-000039-4, 091-000047-2, 091-000047-5, 091-000050-3, 091-000057-6, 118-022764-7, 118-027574-3, 118-055012-1, 118-055550-3, 118-066786-1, 118-134316-2, 118-182221-1, 118-190443-1, 118-190502-1, 118-195784-4, 118-196821-1, 118-233244-1, 118-259967-1, 118-364660-1, 118-367144-1, 118-421164-7, 118-427023-1, 118-437503-2, 118-461191-2, 118-468815-2, 118-487135-2, 118-497891-2, 145-000066-1, 145-001589-5	22,793,102
12 mm	046-000104-1, 046-000217-3, 046-000607-2, 046-001085-1, 046-001286-2, 046-001313-1, 046-001342-1, 046-001636-1, 046-002184-1, 046-002329-1, 046-002525-1, 046-002833-1, 046-003621-1, 046-003993-1, 046-004002-1, 082-000011-3, 082-000180-6, 082-000200-6, 082-000237-6, 082-000263-4, 082-000264-6, 082-000297-6, 091-000047-3, 118-012425-2, 118-022764-8, 118-023216-4, 118-024535-1, 118-027574-4, 118-066104-1, 118-066104-1, 118-118604-1, 118-134316-2, 118-179807-1, 118-195784-5, 118-196821-1, 118-233244-1, 118-259967-1, 118-310214-1, 118-320239-1, 118-329734-6, 118-364666-1, 118-369470-1, 118-381735-3, 118-384444-4, 118-389428-6, 118-391822-6, 118-421164-8, 118-483816-6, 118-483819-6, 118-497891-1, 145-000090-6, 145-000355-5, 145-000751-6	8,669,844
TOTAL		306,780,176
Volumen total de importaciones		489,093,001

Fuente: Sunat
Elaboración: ST – CDB/Indecopi

Cuadro 4.A
Registros de las importaciones del producto objeto de solicitud realizadas en
2017 (enero – marzo), considerados por el solicitante

Diámetro de la barra	Número de DUA	Volumen (kg)
3/8"	046-000035-1, 046-000111-2, 046-000522-2, 046-000535-1, 046-000540-2, 082-000008-1, 082-000014-1, 091-000002-1, 091-000002-3, 091-000002-5, 091-000014-1, 091-000015-1, 118-000811-1, 118-001014-1, 118-001877-1, 118-001881-1, 118-003454-2, 118-004948-2, 118-012791-1, 118-012813-1, 118-015125-2, 118-021086-1, 118-026429-1, 118-041321-3, 118-051067-1, 118-051075-1, 118-053713-2, 118-062559-1, 118-070475-1, 118-072303-1, 118-074558-1, 118-074562-1, 118-076931-1, 118-076945-1, 118-079150-2, 118-083074-1, 118-084587-2, 118-088875-1, 118-090080-2, 118-104903-2, 118-107317-2, 118-107372-2, 118-115246-1, 118-115449-1, 118-117209-1	29,770,256
5/8"	046-000988-3, 082-000014-3, 118-001877-3, 118-003454-4, 118-004948-4, 118-012791-3, 118-012813-3, 118-015125-4, 118-021081-1, 118-032918-2, 118-041321-5, 118-045000-3, 118-051075-3, 118-068134-2, 118-069419-3, 118-070475-3, 118-072303-3, 118-074558-3, 118-074562-3, 118-084587-4, 118-088875-3, 118-104903-4, 118-107372-4	5,085,886
3/4"	046-000040-3, 046-000535-2, 046-000540-4, 082-000014-4, 118-004948-5, 118-012813-4, 118-051067-2, 118-051075-4, 118-072303-4, 118-074558-4, 118-074562-4, 118-076931-3, 118-076945-3, 118-082934-1, 118-082934-3, 118-083074-2, 118-088875-4, 118-107372-5, 118-117209-3	1,665,460
1/2"	046-000035-2, 046-000111-3, 046-000522-3, 046-000540-3, 046-000988-2, 082-000008-2, 082-000014-2, 091-000011-1, 091-000014-3, 118-001014-2, 118-001877-2, 118-003454-3, 118-004948-3, 118-005210-1, 118-012791-2, 118-012813-2, 118-015125-3, 118-026429-2, 118-030327-1, 118-032918-1, 118-041321-4, 118-051075-2, 118-053713-3, 118-062559-2, 118-068134-1, 118-070475-2, 118-072303-2, 118-074558-2, 118-074562-2, 118-076931-2, 118-076945-2, 118-079150-3, 118-082930-1, 118-084587-3, 118-088875-2, 118-090080-3, 118-104903-3, 118-107317-3, 118-107372-3, 118-115246-2, 118-117209-2	14,315,085
1"	118-012813-5, 118-056531-1, 118-082934-2, 118-082934-4, 118-083074-3, 118-084781-1, 082-000014-5, 118-072303-5, 118-074558-5, 118-074562-5, 118-088875-5	1,367,031
6 mm	046-000040-1, 046-000988-1, 082-000007-1, 082-000015-1, 082-000016-1, 091-000002-2, 091-000011-3, 118-003355-1, 118-004948-1, 118-012760-1, 118-015125-1, 118-021084-1, 118-030391-1, 118-041321-1, 118-045000-1, 118-053713-1, 118-058179-1, 118-079150-1, 118-080415-1, 118-084587-1, 118-090080-1, 118-104903-1, 118-107317-1, 118-107372-1	8,820,582
8 mm	046-000040-2, 082-000014-7, 091-000002-4, 091-000014-2, 091-000015-2, 118-003454-1, 118-012813-7, 118-041321-2, 118-045000-2, 118-051067-3, 118-076931-5, 118-076945-5, 118-080526-1	2,999,973
12 mm	046-000111-1, 046-000522-1, 046-000540-1, 082-000014-6, 091-000014-4, 118-001877-5, 118-012813-6, 118-051067-4, 118-051075-5, 118-069419-2, 118-070475-4, 118-072303-6, 118-074558-6, 118-074562-6, 118-076931-6, 118-076945-6, 118-088875-6	2,864,082
Registros que no contienen información del diámetro de la barra *	046-000540-5, 091-000011-2	2,821,975
10 mm*	118-069419-1	5,560
20 mm*	118-069419-4	6,640
5.7 mm*	118-001877-4, 118-076931-4, 118-076945-4	2,411,314
TOTAL		72,133,844
Volumen total de importaciones		131,500,905

* Los registros consignados contienen información de productos que no corresponde al producto similar.

Fuente: Información estadística proporcionada por Aceros Arequipa, en su escrito del 27 de junio de 2017 obtenida del portal de internet de Veritrade.

Elaboración: ST – CDB/Indecopi

Cuadro 4.B
Registros de las importaciones del producto objeto de solicitud realizadas en
2017 (enero – marzo), considerados por la Secretaría Técnica

Diámetro de la barra	Número de DUA	Volumen (kg)
3/8"	046-000035-1, 046-000111-2, 046-000522-2, 046-000535-1, 046-000540-2, 082-000008-1, 082-000014-1, 091-000002-1, 091-000002-3, 091-000002-5, 091-000014-1, 091-000015-1, 118-000811-1, 118-001014-1, 118-001877-1, 118-001881-1, 118-003454-2, 118-004948-2, 118-012791-1, 118-012813-1, 118-015125-2, 118-026429-1, 118-041321-3, 118-051067-1, 118-051075-1, 118-053713-2, 118-062559-1, 118-070475-1, 118-072303-1, 118-074558-1, 118-074562-1, 118-076931-1, 118-076945-1, 118-079150-2, 118-083074-1, 118-084587-2, 118-088875-1, 118-090080-2, 118-104903-2, 118-107317-2, 118-107372-2, 118-115246-1, 118-115449-1, 118-117209-1	29,284,644
5/8"	046-000988-3, 082-000014-3, 118-001877-3, 118-003454-4, 118-004948-4, 118-012791-3, 118-012813-3, 118-015125-4, 118-021081-1, 118-032918-2, 118-041321-5, 118-045000-3, 118-051075-3, 118-068134-2, 118-070475-3, 118-072303-3, 118-074558-3, 118-074562-3, 118-084587-4, 118-088875-3, 118-104903-4, 118-107372-4	5,056,825
3/4"	046-000040-3, 046-000535-2, 046-000540-4, 082-000014-4, 118-004948-5, 118-012813-4, 118-051067-2, 118-051075-4, 118-072303-4, 118-074558-4, 118-074562-4, 118-076931-3, 118-076945-3, 118-083074-2, 118-088875-4, 118-107372-5, 118-117209-3	1,565,940
1/2"	046-000035-2, 046-000111-3, 046-000522-3, 046-000540-3, 046-000988-2, 082-000008-2, 082-000014-2, 091-000011-1, 091-000014-3, 118-001014-2, 118-001877-2, 118-003454-3, 118-004948-3, 118-005210-1, 118-012791-2, 118-012813-2, 118-015125-3, 118-026429-2, 118-030327-1, 118-032918-1, 118-041321-4, 118-051075-2, 118-053713-3, 118-062559-2, 118-068134-1, 118-070475-2, 118-072303-2, 118-074558-2, 118-074562-2, 118-076931-2, 118-076945-2, 118-079150-3, 118-082930-1, 118-084587-3, 118-088875-2, 118-090080-3, 118-104903-3, 118-107317-3, 118-107372-3, 118-115246-2, 118-117209-2	14,203,767
1"	046-000540-5, 082-000014-5, 118-012813-5, 118-072303-5, 118-074558-5, 118-074562-5, 118-083074-3, 118-088875-5	1,052,228
6 mm	046-000040-1, 046-000988-1, 082-000007-1, 082-000015-1, 082-000016-1, 091-000002-2, 091-000011-3, 118-003355-1, 118-004948-1, 118-012760-1, 118-015125-1, 118-021084-1, 118-030391-1, 118-041321-1, 118-045000-1, 118-053713-1, 118-058179-1, 118-079150-1, 118-080415-1, 118-084587-1, 118-090080-1, 118-104903-1, 118-107317-1, 118-107372-1	8,772,794
8 mm	046-000040-2, 082-000014-7, 091-000002-4, 091-000014-2, 091-000015-2, 118-003454-1, 118-012813-7, 118-041321-2, 118-045000-2, 118-051067-3, 118-076931-5, 118-076945-5, 118-080526-1	2,989,737
12 mm	046-000111-1, 046-000522-1, 046-000540-1, 082-000014-6, 091-000011-2, 091-000014-4, 118-001877-5, 118-012813-6, 118-051067-4, 118-051075-5, 118-070475-4, 118-072303-6, 118-074558-6, 118-074562-6, 118-076931-6, 118-076945-6, 118-088875-6	5,600,142
TOTAL		68,526,077
Volumen total de importaciones		130,933,766

Fuente: Sunat
Elaboración: ST – CDB/Indecopi